

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA- IA- 079 -2023
De 02 de Noviembre 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II del proyecto: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, cuyo promotor es la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio No. 155721442 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor EXPEDITO DÍAZ ATENCIO, con cédula de identidad personal No. 9-721-202; se propone llevar a cabo un proyecto denominado: VILLA DE LAS FLORES, FASE II;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 16 de febrero de 2023, la sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A., presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: VILLA DE LAS FLORES, FASE II; elaborado bajo la responsabilidad de los señores: YENVIEÉ PUGA, FRANCISCO CARRIZO, FRANKLIN VEGA, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones No. IRC-096-2009, IRC-070-2009 e IAR-029-2000, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con un área de uso público 1 (2,653.97 m²) y un área de uso público 2 (4,905.79 m²); calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, dotación de agua potable mediante pozo y tanque de almacenamiento, todo sobre una superficie de 39,612.24 m². Aunado a lo anterior, se mantendrá un área de protección de la quebrada La Atolloza de 3, 940.52 m²;

Que el alcance del presente proyecto no involucra la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que la misma cuenta con su instrumento de gestión ambiental aprobado mediante Resolución IA-DRVE-046-2022, por la cual se aprueba el EsIA, categoría I, denominado: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLA DE LAS FLORES;

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. 30349749, ubicada en el corregimiento de Atalaya cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO					
Polígono del Proyecto (39,612.24 m ²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506189.210	891991.540	27	506384.877	891725.895
2	506159.360	891977.260	28	506365.464	891750.758
3	506150.650	891995.480	29	506356.755	891760.322
4	506130.020	891987.740	30	506347.042	891765.429
5	506109.780	891978.740	31	506327.125	891774.978
6	506114.140	891969.620	32	506326.998	891775.145
7	506115.310	891970.170	33	506325.741	891775.693
8	506171.400	891852.900	34	506293.991	891810.554
9	506210.010	891871.370	35	506289.545	891814.006
10	506211.160	891868.980	36	506282.308	891837.846
11	506220.180	891873.290	37	506274.585	891846.170

12	506222.340	891868.780	38	506272.52	891848.106
13	506213.320	891864.460	39	506258.635	891848.892
14	506216.420	891857.970	40	506257.117	891850.645
15	506221.140	891856.310	41	506249.510	891850.779
16	506226.660	891844.770	42	506236.861	891869.637
17	506224.990	891840.060	43	506230.054	891877.071
18	506213.450	891834.530	44	506229.121	891877.073
19	506208.730	891836.200	45	506213.999	891887.474
20	506157.790	891811.830	46	506210.096	891915.268
21	506237.020	891646.210	47	506195.631	891941.215
22	506269.580	891661.770	48	506195.637	891942.436
23	506289.000	891621.180	49	506191.145	891952.547
24	506369.917	891659.889	50	506192.633	891971.411
25	506379.068	891685.537	51	506191.420	891983.457
26	506388.996	891711.792			

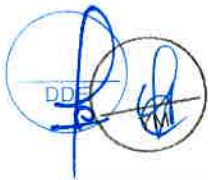
Pozo		
Punto	Este	Norte
1	506215.821	891866.773

Sitio de Apilamiento (2,353.50 m²)		
Punto	Este	Norte
1	506314	891690
2	506269	891675
3	506289	891627
4	506333	891648

Drenaje Pluvial (151.7 metros)			Drenaje Pluvial (86.3 metros)		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506247.938	891735.577	1	506297.759	891710.681
2	506245.220	891750.391	2	506313.060	891720.517
3	506248.237	891773.236	3	506317.355	891737.060
4	506245.372	891784.728	4	506324.973	891758.742
5	506243.812	891792.056	5	506327.553	891763.228
6	506246.820	891817.889	6	506340.147	891768.688
7	506244.200	891832.284	7	506344.917	891776.487
8	506240.615	891841.983			
9	506236.019	891852.466			
10	506238.008	891871.387			
11	506240.610	891883.979			

Área de Uso Público 1 (2,653.806 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506239.814	891865.233	11	506192.633	891971.411
2	506221.14	891856.3	12	506191.145	891952.548
3	506216.425	891857.964	13	506195.637	891942.436
4	506213.321	891864.459	14	506195.633	891941.211
5	506222.34	891868.774	15	506210.097	891915.266
6	506220.182	891873.284	16	506213.999	891887.474
7	506211.161	891868.969	17	506229.126	891877.07
8	506159.363	891977.253	18	506230.056	891877.067
9	506189.208	891991.529	19	506236.856	891869.643
10	506191.42	891983.458			

Área de Uso Público 2 (4905.885 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506247.011	891854.503	14	506356.755	891760.322
2	506241.961	891852.087	15	506347.042	891765.429
3	506248.542	891838.33	16	506327.125	891774.978
4	506257.109	891842.435	17	506326.998	891775.145
5	506311.291	891729.167	18	506325.741	891775.697
6	506351.515	891748.408	19	506293.991	891810.554
7	506364.461	891721.345	20	506289.546	891814.006
8	506369.984	891709.798	21	506282.309	891837.846
9	506369.037	891709.344	22	506274.585	891846.169
10	506379.668	891687.122	23	506272.521	891848.105
11	506388.997	891711.792	24	506258.635	891848.892
12	506384.877	891725.895	25	506257.118	891850.645



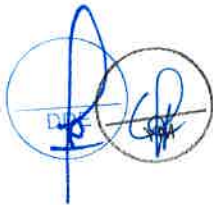
13	506365.464	891750.758	26	506249.511	891850.779
Área de protección quebrada La Atolloza (3940.581 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506388.996	891711.792	22	506247.499	891871.615
2	506395.109	891724.322	23	506237.047	891883.025
3	506392.564	891733.037	24	506236.103	891883.461
4	506389.693	891739.424	25	506234.314	891884.631
5	506376.307	891752.487	26	506231.912	891886.249
6	506362.539	891767.607	27	506227.719	891889.132
7	506351.11	891773.615	28	506222.865	891892.472
8	506333.17	891782.24	29	506219.403	891917.123
9	506325.587	891792.416	30	506216.825	891934.608
10	506323.838	891799.58	31	506205.68	891942.752
11	506327.688	891805.351	32	506200.888	891953.54
12	506335.055	891809.605	33	506202.247	891970.771
13	506332.747	891815.804	34	506200.147	891991.628
14	506322.126	891813.906	35	506199.045	891995.142
15	506313.405	891812.698	36	506189.21	891991.54
16	506303.474	891814.683	37	506191.42	891983.457
17	506297.775	891819.17	38	506192.633	891971.411
18	506290.215	891844.075	39	506191.145	891952.547
19	506276.285	891857.135	40	506195.637	891942.436
20	506263.001	891857.888	41	506195.631	891941.215
21	506256.75	891865.112	42	506210.096	891915.268

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintiocho (28) de febrero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-034-2802-2023**, del veintiocho (28) de febrero de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.15-18);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), Municipio de Atalaya, Ministerio de Cultura (MiCultura) y Ministerio de Salud (MINSA) y a la Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023 y a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas a través del MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 (fs.19-32);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0399-2023, recibido el 6 de marzo de 2023, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Polígono del Proyecto: 3ha + 9,136.33 m². Polígono de línea llegada: 0ha + 0,0266.10 m². Polígono Resolución IA-drve-045-2021: 6 ha + 2,994.70 m². Polígono de Resolución No. DRVE-Lam-005-2022 Modificación: 5ha + 7,537.52 m². Polígono PTAR: 0 ha + 0,858.61 m²... FUERA de SINAP.” (fs.33-35);

Que a través de nota DIPA-069-2023, recibido el 8 de marzo de 2023, DIPA, remitió sus consideraciones respecto al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, señalando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que puede ser aceptado (fs.36-37);



Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No.200-2023, recibida el 10 de marzo de 2023, MiCultura, remite sus consideraciones al estudio arqueológico presentado en el EsIA, señalando que al mismo le falta información (f.38);

Que mediante nota No. 055-UAS-SDGSA, recibida el 14 de marzo de 2023, MINSA, presentó el Informe de EsIA, donde refiere las normativas a las cuales debe adecuarse el proyecto. Así mismo, indica: *"Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto."* (fs.39-41);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-219-2023, recibido el 15 de marzo de 2023, DIFOR, presenta sus comentarios al EsIA indicando que consideran admisible la propuesta en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales presentada en el estudio (fs.42-45);

Que mediante MEMORANDO DSH-250-2023, recibido el 23 de marzo de 2023, DSH, presentó el Informe Técnico-032-2023, a través del cual emite sus observaciones al EsIA, concluyendo que: *"... deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA. El promotor deberá hacer mención de cuantas obras en cauce realizará en la quebrada la Atolloza... solicitar... tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua... Indicar al promotor que... queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua..."* (fs.69-74);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 27 de marzo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones hechas en La Estrella de Panamá, los días 24 y 25 de marzo de 2023. Así mismo, mediante nota sin número, recibida el 4 de abril de 2023, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado (27/3/2023) y desfijado (30/3/2023) del Municipio de Atalaya, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 75-77 / 81-82);

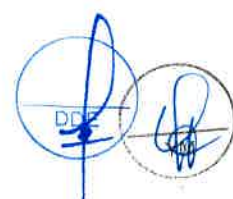
Que a través de MEMORANDO DAPB-M-0515-2023, recibido el 28 de marzo de 2023, DAPB, remite el Informe Técnico de Evaluación DAPB-0515-2023 donde, entre otras cosas, señala que en caso de que el estudio sea aprobado, el promotor deberá antes y durante la fase de construcción, implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (fs.78-80);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y las UAS del IDAAN, AAC y MIVIOT emitieron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea, mientras que las UAS del SINAPROC, MOP, Municipio de Atalaya no emitieron comentarios al respecto, por lo que se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023, debidamente notificada el 20 de abril de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.83-89);

Que a través de nota sin número, recibida el 11 de mayo de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023 (fs.90-136);

Que la primera información aclaratoria, fue remitida a DAPB, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, DIAM, DSH, DIFOR mediante MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023,



mientras que, a las UAS del MINSA, MIVIOT, MiCultura, MOP, IDAAN y AAC a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023 (fs.137-147);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023, recibido el 18 de mayo de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Drenaje 1: 0.086306 km. Drenaje 2: 0.151749 km. Sitio temporal: 0ha + 2,353.50 m². Área de uso público 2: 0ha + 4,914.56 m²... Fuera del SINAP" (fs.148-150);

Que a través de nota 146-UAS-SDGSA, recibida el 18 de mayo de 2023, MINSA, presentó sus consideraciones a la primera información aclaratoria, haciendo referencia a las normas con las cuales debe cumplir el proyecto. Así mismo, indica: "*Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto*" (fs.151-153);

Que mediante nota No. 14.1204-050-2023, recibida el 19 de mayo de 2023, MIVIOT, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, indicando que: "*Cumplen con lo solicitado, presentan plano de anteproyecto revisado por la dirección Nacional de Ventanilla Única – Provincia Centrales-Miviot, con fecha del 3/3/2022.*" (fs.155-156);

Que a través de nota DRVE/466/2023, recibida el 19 de mayo de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, presenta sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que no tienen comentarios al respecto (f.158);

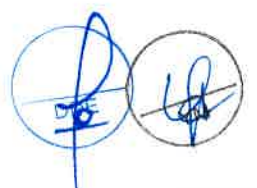
Que mediante MEMORANDO-DSH-439-2023, recibido el 24 de mayo de 2023, DSH, presenta el Informe Técnico No. 085-2023, donde entre sus recomendaciones indica: "*Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo... Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hídrico... Cumplir con la distancia de tres metros (3 m) de servidumbre hídrica... El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas.*" (fs.164-166);

Que a través de nota sin número, recibida el 2 de junio de 2023, el promotor evidencia la solicitud ante la Autoridad de Aeronáutica Civil (fs.167-175);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0400-0206-2023, se solicita a DIAM incluir en la cartografía generada mediante MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023, las coordenadas del polígono del proyecto (f. 176);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1031-2023, recibido el 13 de junio de 2023, DIAM, remite verificación de coordenadas donde se incluye en la cartografía el polígono del proyecto, indicando que "... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *Polígono del proyecto - 3 ha + 9,136.33 m². Provincia: Veraguas, Distrito: Atalaya, Corregimiento: Atalaya Cabecera. FUERA del SINAP.*" (fs. 177-178);

Que las UAS de MiCultura, IDAAN y AAC remiten de forma extemporánea sus comentarios a la primera información aclaratoria, mientras que el MOP no emite sus observaciones al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;



Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023, debidamente notificada el 11 de julio de 2023, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.179-180);

Que mediante nota sin número, recibida el 31 de julio de 2023, el promotor presentó la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota: DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023 (fs.181-193);

Que la segunda información aclaratoria fue remitida a la UAS de AAC mediante nota DEIA- DEEIA-UAS-0187-0108-2023, mientras que, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, DIAM, DIFOR y DSH a través del MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023 (fs. 194-198);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0525-0708-2023, se solicitó a DIAM anexar a la cartografía del proyecto las coordenadas incluidas en el MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023 (f.199);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1409-2023, recibido el 8 de agosto de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área de uso público #1: 2,777.04 m2. Área de uso público #2: 5,116.34 m2. Sitio de apilamiento temporal: 2,353.5 m2. Área de protección ambiental: 402.96 m. Drenaje 1: 86.31 m. Drenaje 2: 151.75 m... Fuera del SINAP" (fs.200-201);

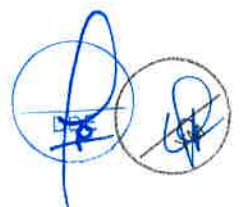
Que a través del MEMORANDO DIFOR-672-2023, recibido el 9 de agosto de 2023, DIFOR, remitió sus comentarios técnicos a la segunda información aclaratoria, señalando que no tiene comentarios al respecto (fs.202-203);

Que mediante nota DRVE/750-2023, recibida el 9 de agosto de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, emite sus consideraciones respecto a la segunda información aclaratoria indicando que no tiene comentarios sobre la misma (f.204);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1423-2023, recibido el 14 de agosto de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: División Política Administrativa: Provincia: Veraguas. Distrito: Atalaya. Corregimiento: Atalaya (cabecera)... Fuera del SINAP." (fs. 205-206);

Que mediante MEMORANDO DSH-0678-2023, recibido el 21 de agosto de 2023, DSH, remite sus comentarios respecto a la respuesta de la segunda información aclaratoria en el que señala: "...indicamos que luego de evaluar la ampliación aclaratoria presentada por el promotor, no tenemos ninguna observación... En caso de ser aprobado el proyecto, el promotor deberá respetar el área de protección de todas las fuentes hídricas del área de desarrollo del proyecto... Mantener siempre presente los planes de precaución y contingencia para evitar y contingencia para evitar la contaminación de Quebrada la Atolloza y otros cuerpos de agua cercanos al proyecto..." (f. 209);

Que a través de la nota sin número, recibida el 21 de septiembre de 2023, en atención a la verificación de la información del expediente administrativo que se mantiene en Prefasia, el promotor aporta las coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2; además, las coordenadas del área de protección de la quebrada La Atolloza (fs. 210-215);



Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0629-2609-2023, se solicita a DIAM, generar una cartografía del proyecto con las coordenadas del área de uso público 1, área de uso público 2 y el área de protección de la quebrada La Atolloza (f.216);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1743-2023, recibido el 6 de octubre de 2023, DIAM, remite verificación de coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2, y el área de protección de la quebrada La Atolloza donde indica que “Área de protección de la quebrada La Atolloza: 3,940.52 m², Área de uso público 1: 2,653.97 m², Área de uso público 2: 4,905.79 m²” (fs. 217-218);

Que la UAS de ACC, remitió sus comentarios a la segunda información aclaratoria al EsIA de forma extemporánea, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, mediante Informe Técnico, calendado 12 de octubre de 2023, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.219-245);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

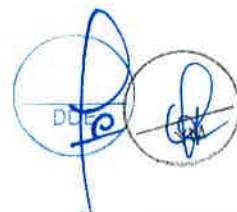
Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría II, denominado: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

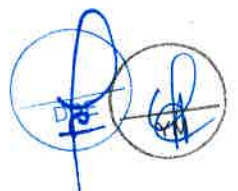
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

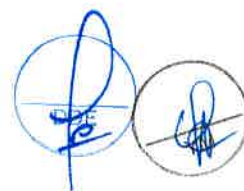
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.



- b. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho.
- c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- d. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- e. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas; cumplir con la Resolución N°DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra, para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación deberá ser monitoreada por esta. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- i. Previo al inicio de obras solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas", el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 "Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas", e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- j. Para la perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No.476-2019 de 22 de octubre 2019, "que crea el registro de perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
- k. Construir drenajes pluviales con capacidad suficientes para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto, y realizar monitoreo de calidad de agua de la quebrada La Atolloza, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.



- m. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".
- p. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades del proyecto. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.
- r. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- v. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

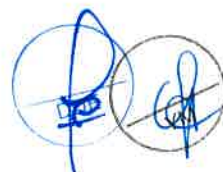


- x. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- y. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- z. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, “*Tecnología de los alimentos. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”.
- aa. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- bb. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- cc. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- dd. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada La Atolloza, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- ee. Contemplar dentro del desarrollo de las áreas de uso público 1 y 2 la conservación del bosque latifoliado mixto secundario.
- ff. Cumplir con lo establecido en la Resolución N 154-2023-DJ-AAC del 4 de julio de 2023, emitido por la Autoridad de Aeronáutica Civil.
- gg. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el alcance del presente proyecto no involucra la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que la misma cuenta con su instrumento de gestión ambiental aprobado mediante Resolución IA-DRVE-046-2022.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que debe garantizar el suministro de agua potable en todas las etapas del proyecto.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de



Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

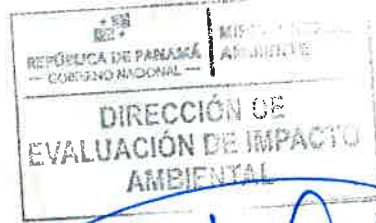
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

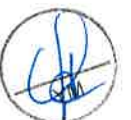

MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente





DOMELUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: B de Noviembre de 2023
 Siendo las 1.30 de la Tarde
 notifique personalmente a Expediente
Diez Abrón de la presente
 documentación Resolución
Diego Hinojosa Expediente
 Notificador Notificado



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**

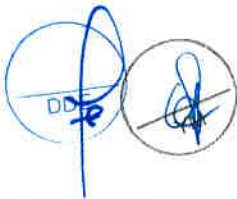
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 39,612.24 M²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
 RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-079 DE 02 DE
Noviembre DE 2023.

Recibido por:	<u>Expedit. Díez</u>	<u>Expedit. Díez</u>
	Nombre y apellidos (en letra de molde)	Firma
	<u>9-721-202</u>	<u>13/11/2023</u>
	Cédula	Fecha



Fecha : 31/10/2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

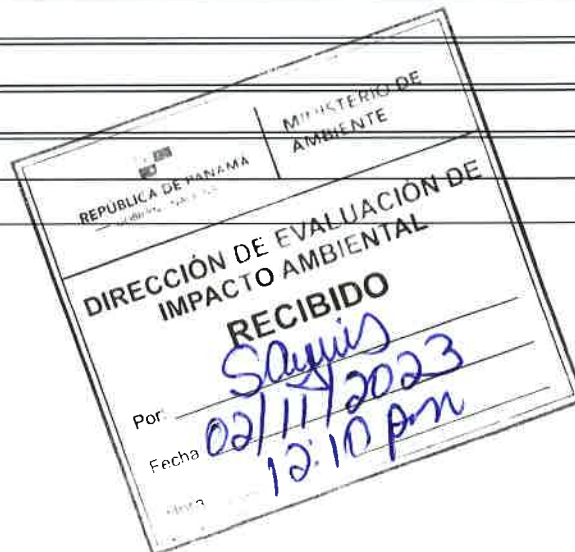
☐ URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☐ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat II, del proyecto Villa de Las Flores, Fase II. Anexamos expediente.

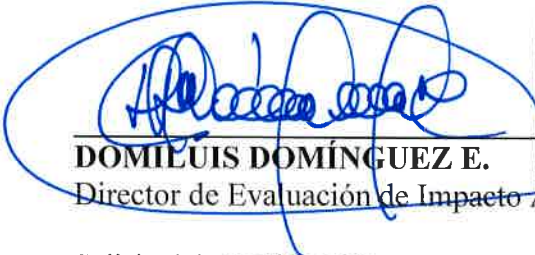
Adj. Lo indicado. +

AGA/eas



MEMORANDO-DEIA-339-2023

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de modificación

FECHA: 23 de octubre de 2023.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **VILLA DE LAS FLORES, FASE II.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 215 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym 

2023 OCT 24 9:24AM
MIN. DE AMBIENTE



SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 23 de octubre de 2023.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☒ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: VILLA DE LAS FLORES, FASE II.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 215 fojas.

DDE/vm



2023 OCT 24 9:23AM

MIN. DE AMBIENTE

SEC RIA GENERAL

Fecha : 13 de octubre de 2023

Para : Asesoría legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Se remite el expediente DEIA-II-F-026-2023 del proyecto denominado "VILLAS DE LAS FLORES, FASE II" promovido por VILLA DE LAS FLORES, S.A. para su revisión.

EL EXPEDIENTE CONSTA DE 245 FOJAS.

Sin otro particular, atentamente.

ACP/jds/ir

Revisado Por:

Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

428/15
13/10/23
11:59a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLA DE LAS FLORES, FASE II
PROMOTOR:	VILLA DE LAS FLORES, S.A.
CONSULTORES:	YENVIEÉ PUGA, FRANCISCO CARRIZO, FRANKLIN VEGA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ATALAYA CABECERA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

II. ANTECEDENTES

La empresa **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, varón, con cédula identidad personal No. 9-721-202, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”.

En virtud de lo antedicho, el día 16 de febrero de 2023, el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**VILLA DE LAS FLORES**”, ubicado en el corregimiento de Atalaya cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ PUGA, FRANCISCO CARRIZO, FRANKLIN VEGA** personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-096-2009, IRC-070-2009 e IAR-029-2000** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 034-2802-2023**, de 28 de febrero de 2023, (visible en las fojas 17 y 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con un área de uso público 1 con una superficie de 2,653.97 m² y un área de uso público 2 con una superficie de 4,905.79 m², calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, dotación de agua potable mediante pozo y tanque de almacenamiento, todo sobre superficie de 39,612.24 m². Dicho proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N°30349749. El residencial se construirá bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial Básico-Solidario (RBS). Además, mantendrá un área de protección de la quebrada La Atolloza de 3,940.52 m².

El alcance del presente proyecto no involucra la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que la misma cuenta con su instrumento de gestión ambiental aprobado mediante Resolución IA-DRVE-046-2022.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Atalaya cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO					
Polígono del proyecto (39,612.24 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506189.210	891991.540	27	506384.877	891725.895
2	506159.360	891977.260	28	506365.464	891750.758
3	506150.650	891995.480	29	506356.755	891760.322
4	506130.020	891987.740	30	506347.042	891765.429
5	506109.780	891978.740	31	506327.125	891774.978
6	506114.140	891969.620	32	506326.998	891775.145
7	506115.310	891970.170	33	506325.741	891775.693
8	506171.400	891852.900	34	506293.991	891810.554
9	506210.010	891871.370	35	506289.545	891814.006
10	506211.160	891868.980	36	506282.308	891837.846
11	506220.180	891873.290	37	506274.585	891846.170
12	506222.340	891868.780	38	506272.52	891848.106
13	506213.320	891864.460	39	506258.635	891848.892
14	506216.420	891857.970	40	506257.117	891850.645
15	506221.140	891856.310	41	506249.510	891850.779
16	506226.660	891844.770	42	506236.861	891869.637
17	506224.990	891840.060	43	506230.054	891877.071
18	506213.450	891834.530	44	506229.121	891877.073
19	506208.730	891836.200	45	506213.999	891887.474
20	506157.790	891811.830	46	506210.096	891915.268
21	506237.020	891646.210	47	506195.631	891941.215
22	506269.580	891661.770	48	506195.637	891942.436
23	506289.000	891621.180	49	506191.145	891952.547
24	506369.917	891659.889	50	506192.633	891971.411
25	506379.068	891685.537	51	506191.420	891983.457
26	506388.996	891711.792			

Pozo		
Punto	Este	Norte
1	506215.821	891866.773

Sitio de apilamiento (2,353.50 m²)		
Punto	Este	Norte
1	506314	891690
2	506269	891675
3	506289	891627
4	506333	891648

Drenaje pluvial (151.7 metros)			Drenaje pluvial (86.3 metros)		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506247.938	891735.577	1	506297.759	891710.681
2	506245.220	891750.391	2	506313.060	891720.517
3	506248.237	891773.236	3	506317.355	891737.060
4	506245.372	891784.728	4	506324.973	891758.742
5	506243.812	891792.056	5	506327.553	891763.228
6	506246.820	891817.889	6	506340.147	891768.688
7	506244.200	891832.284	7	506344.917	891776.487
8	506240.615	891841.983			
9	506236.019	891852.466			
10	506238.008	891871.387			
11	506240.610	891883.979			

Área de Uso Público 1 (2,653.806 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte

1	506239.814	891865.233	11	506192.633	891971.411
2	506221.14	891856.3	12	506191.145	891952.548
3	506216.425	891857.964	13	506195.637	891942.436
4	506213.321	891864.459	14	506195.633	891941.211
5	506222.34	891868.774	15	506210.097	891915.266
6	506220.182	891873.284	16	506213.999	891887.474
7	506211.161	891868.969	17	506229.126	891877.07
8	506159.363	891977.253	18	506230.056	891877.067
9	506189.208	891991.529	19	506236.856	891869.643
10	506191.42	891983.458			

Área de Uso Público 2 (4905.885 m²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506247.011	891854.503	14	506356.755	891760.322
2	506241.961	891852.087	15	506347.042	891765.429
3	506248.542	891838.33	16	506327.125	891774.978
4	506257.109	891842.435	17	506326.998	891775.145
5	506311.291	891729.167	18	506325.741	891775.697
6	506351.515	891748.408	19	506293.991	891810.554
7	506364.461	891721.345	20	506289.546	891814.006
8	506369.984	891709.798	21	506282.309	891837.846
9	506369.037	891709.344	22	506274.585	891846.169
10	506379.668	891687.122	23	506272.521	891848.105
11	506388.997	891711.792	24	506258.635	891848.892
12	506384.877	891725.895	25	506257.118	891850.645
13	506365.464	891750.758	26	506249.511	891850.779

Área de protección quebrada La Atolloza (3940.581 m²)								
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	506388.996	891711.792	22	506247.499	891871.615	43	506213.999	891887.474
2	506395.109	891724.322	23	506237.047	891883.025	44	506229.121	891877.073
3	506392.564	891733.037	24	506236.103	891883.461	45	506230.054	891877.071
4	506389.693	891739.424	25	506234.314	891884.631	46	506236.861	891869.637
5	506376.307	891752.487	26	506231.912	891886.249	47	506249.51	891850.779
6	506362.539	891767.607	27	506227.719	891889.132	48	506257.117	891850.645
7	506351.11	891773.615	28	506222.865	891892.472	49	506258.635	891848.892
8	506333.17	891782.24	29	506219.403	891917.123	50	506272.52	891848.106
9	506325.587	891792.416	30	506216.825	891934.608	51	506274.585	891846.17
10	506323.838	891799.58	31	506205.68	891942.752	52	506282.308	891837.846
11	506327.688	891805.351	32	506200.888	891953.54	53	506289.545	891814.006
12	506335.055	891809.605	33	506202.247	891970.771	54	506293.991	891810.554
13	506332.747	891815.804	34	506200.147	891991.628	55	506325.741	891775.693
14	506322.126	891813.906	35	506199.045	891995.142	56	506326.998	891775.145
15	506313.405	891812.698	36	506189.21	891991.54	57	506327.125	891774.978
16	506303.474	891814.683	37	506191.42	891983.457	58	506347.042	891765.429
17	506297.775	891819.17	38	506192.633	891971.411	59	506356.755	891760.322
18	506290.215	891844.075	39	506191.145	891952.547	60	506365.464	891750.758
19	506276.285	891857.135	40	506195.637	891942.436	61	506384.877	891725.895
20	506263.001	891857.888	41	506195.631	891941.215			
21	506256.75	891865.112	42	506210.096	891915.268			

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas (DRVE), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante



MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSAL), Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de Atalaya mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023** (ver fojas 19 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0399-2023**, recibido el 6 de marzo de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del Proyecto - 3 ha + 9,136.33m², Polígono de línea de llegada - 0 ha + 0,266.10m², Polígono Resolución IA-drve-045-2021 6 ha + 2,994.70m², Polígono de Resolución N°DRVE-IAM-005-2022 Modificación - 5 ha + 7,537.52 m², Polígono PTAR - 0 ha + 0,858.61m². Provincia: Veraguas, Distrito: Atalaya Corregimiento: Atalaya Cabecera. Fuera del SINAP” (ver fojas 33 a 35 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DIPA-069-2023**, recibida el 8 de marzo de 2023, **DIPA** remite su informe de análisis en donde indica “Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económica) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADO**...” (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°200-2023**, recibida el 10 de marzo de 2023, **MiCultura**, respecto a la evaluación del EsIA indica “Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación: • Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados. Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación” (ver foja 38 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 055-UAS-SDGSA**, recibida el 14 de marzo de 2023, el **MINSAL** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde indica “Revisado el estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSAL, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto” (ver fojas 39 a 41 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-219-2023**, recibido el 15 de marzo de 2023, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica “Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes y que el área de influencia, muestra la eliminación de vegetación natural abundante en los alrededores y las especies reportadas para el área del proyecto no son vulnerables y no presentan problemas ambientales que sean obstáculo para el desarrollo de este proyecto. **CONCLUSIONES** Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección” (ver fojas 42 a 45 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 037-DEPROCA-2023**, recibida el 17 de marzo de 2023, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial en donde indica “*el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Aguas Servidas: El sector no dispone de sistema de alcantarillado sanitario. Cada vivienda contará con conexión a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad del promotor, la cual se ubica dentro de la misma finca y cuenta con estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante resolución IA-DRVE-046-2022. Cabe destacar que dicha planta de tratamiento cuenta con la capacidad superior al volumen de aguas servidas que puede generar el EsIA, "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", y en el punto 5.7.2. Líquidos. Etapa de operación: Las aguas residuales serán depositadas en fosas sépticas con las que contará cada una de las viviendas. El mantenimiento a futuro de estas fosas dependerá de cada uno de los propietarios cuando las mismas se encuentren a su máxima capacidad. Favor aclarar cuál será el método que utilizará el proyecto para el tratamiento de las aguas residual*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota N° 14.1204-021-2022**, recibida el 20 de marzo de 2023, **MIVIOT** remite su evaluación del EsIA donde indica “*Presenta Resolución N0.323 de 2021 de 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que aprueba la asignación de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), para el folio real No.30349749, con una superficie de $9\text{has}+9824\text{m}^2+27\text{ dm}^2$. Deberá contar con revisión del Anteproyecto del polígono, que correspondiente al proyecto Villas de Las Flores Fase 11, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot. En el punto 5.3 Legislación, Normas Técnicas e Instrumento de gestión aplicable no incluye las normas del sector urbano, siendo este desarrollo de tipo urbanístico. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014). C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 48 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRVE/246/2023**, recibida el 21 de marzo de 2023, la **DRVE** remite su Informe Técnico de Inspección No. 027-2023 en el que indica “*... En el polígono propuesto para el proyecto aún no se ha iniciado ninguna actividad. Dentro de la fase de construcción del proyecto se contempla nivelación y movimientos de tierra es importante tomar en cuenta la topografía del terreno, estructuras para el manejo de las aguas pluviales, la conexión de caminos internos y la posible afectación a las fuentes de agua existentes. Respecto al inventario forestal, es importante establecer el área y la superficie a reforestar como medida de compensación. Contar con un sistema de manejo de los drenajes pluviales adecuado sin causar afectación a terceros a futuro. Cumplir con los permisos y aprobaciones por parte de la Sección Forestal y Seguridad Hídrica...*” (ver fojas 51 a 63 del expediente administrativo).

Mediante **Nota AAC-NOTA-2023-1161**, recibida el 21 de marzo de 2023, la **AAC** remite su Informe Técnico N° 011-2023 de evaluación al EsIA en donde indica “*...EVALUACION AERONAUTICA: se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 64 a 68 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-250-2023**, recibido el 23 de marzo de 2023, **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde señala “*El promotor deberá ampliar la información*

con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA. El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza. El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o de mostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II. Se debe tener en cuenta la resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas; que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto. Por lo tanto, durante la construcción del proyecto el promotor deberá tomar en cuenta todas las consideraciones del caso, para evitar daños significativos a la vegetación" (ver fojas 69 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 27 de marzo de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones en el diario la estrella de Panamá los días 24 y 25 de marzo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 75 a 77 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-M-0515-2023**, recibido el 28 de marzo de 2023, la **DAPB** remite su informe técnico de evaluación al EsIA en donde indica “• Se ha realizado, la respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad. • Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, la cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable, algunas contempladas bajo normativas de protección a nivel nacional. • En la actualidad en el área del proyecto, se observan varios tipos de cobertura vegetal, lo cual es propicio para que en este ecosistema mantenga un flujo y movimiento de fauna silvestre considerable. Por lo tanto, se tendrá que verificar y evaluar en campo, las acciones de rescate y fauna que serán indispensables realizar para evitar la afectación a la poca fauna existente en el área. s importante que el promotor contemple la medida de conservación de la cobertura de bosque de galería en el sitio, y a la vez procurar su mantenimiento y acciones de restauración del mismo. Específicamente la vegetación asociada a la Quebrada Atolloza. • Es determinante que el promotor conserve e integre la mayor cobertura boscosa dentro y fuera del área del proyecto, lo cual le da un valor de sostenibilidad importante el proyecto. • Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna y flora del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro durante las tareas de eliminación de la vegetación y movimiento de tierra, específicamente dentro del componente terrestre de dicha obra. • Finalmente, cabe destacar que de aprobarse el EsIA, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional de MIAMBIENTE - Veraguas, que le compete el área a donde se desarrollará el proyecto, de tal manera que se cumpla con lo indicado en el Plan de Rescate Fauna y Flora.” (ver fojas 78 a 80 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 04 de abril de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes al fijado realizado el día 27 de

marzo de 2023 y al desfijado realizado el día 30 de marzo de 2023, en el municipio de Atalaya. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 81 a 82 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023**, del 29 de marzo de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 30 de abril de 2023 (ver fojas 83 a 89 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el día 11 de mayo de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023** (ver fojas 90 a 136 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DIAM, DIFOR, DSH, DAPB, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas; además, se le envía a la UAS de MINSA, AAC, IDAAN, MICULTURA, MIVIOT, MOP mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023** (ver fojas 137 a la 147 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0873-2023**, recibido el 18 de mayo de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria, indicando que “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Drenaje 1 - 0.086306 km, Drenaje.151749 km, Sitio temporal - 0 ha + 2,353.50 m², Área de uso público 2 - 0 ha + 4,914.56 m². Provincia: Veraguas, Distrito: Atalaya, Corregimiento: Atalaya Cabecera. FUERA del SINAP.*” (ver fojas 148 a 150 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 146-UAS-SDGSA**, recibida el 18 de mayo de 2023, el **MINSA** remite Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental en donde indica “*Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto*” (ver fojas 151 a 153 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-050-2023**, recibida el 19 de mayo de 2023, **MIVIOT** remite su evaluación de las respuestas de la primera información aclaratoria donde indica “*Cumplen con lo solicitado, presentan plano de anteproyecto revisado por la dirección Nacional de Ventanilla única-Provincia Centrales- Miviot, con fecha del 373/2022*” (ver fojas 154 a la 156 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N° 530-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, el **MiCultura**, indica “...*Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II" y recomendamos como medida de mitigación, cumplir con el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) y con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho. ...*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver foja 157 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRVE/466/2023**, recibida el 19 de mayo de 2023, la **DRVE** remite su evaluación a la Primera Información Aclaratoria donde indica “... *no se emiten comentarios*”

respecto a la primera información aclaratoria solicitada al promotor” (ver foja 158 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 131-DEPROCA-2023**, recibida el 23 de mayo de 2023, el IDAAN remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial correspondiente a la primera información aclaratoria en donde indica “• *Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable, el Sistema Sanitario y la PTAR. Deberán cumplir con las NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.* • *Previo a la construcción y ocupación el contratista deberá solicitar la Anuencia al IDAAN y tramitar en la ASEP la licencia, para ser prestador de Servicios Privados, donde garantice que mantendrán operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Legislación aplicable: ✓ Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones. ✓ Mediante la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció las normas y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios, así como las personas naturales o jurídicas que, a la entrada en vigencia de la Ley 77 de 2001, prestaban o estaban en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 159 a 161 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota AAC-NOTA-2023-2360**, recibida el 23 de mayo de 2023, la AAC remite su Informe Técnico N° 027-2023 de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA en donde indica “...**COMENTARIOS U OBSERVACIONES** 1. *La Autoridad Aeronáutica Civil mantiene los criterios emitidos a través del informe técnico 011-2023 del 17 de marzo de 2023, sin modificaciones y vigentes a la fecha, en espera de la documentación.* 2. *Según los registros de nuestra oficina la promotora VILLA DE LAS FLORES, S. A. no ha presentado solicitud para una evaluación aeronáutica al proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II". REQUERIMIENTO: EVALUACION AERONAUTICA: mantendremos vigilancia de cumplimiento de lo indicado en el citado informe*”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 162 y 163 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-439-2023**, recibido el 24 de mayo de 2023, la DSH remite sus comentarios respecto a las respuestas de la primera información aclaratoria en el que indica “...**Análisis técnico:** *Mantener la servidumbre de agua a estos cuerpos hídricos ya sea permanente, intermitentes o temporales y mantener la zona de protección existente a las fuentes hídrica indicadas en la ley forestal. RECOMENDACIONES* • *Advertir al promotor, que, en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación.* • *Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hídrico, tales como el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004, las cuales son vinculantes con el trámite de permiso temporal que el promotor debe renovar.* • *Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, "Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas", para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.* • *Indicar al contratista el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones".* • *El promotor deberá cumplir cabalmente con las*

medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas” (ver fojas 164 a 166 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, de 1 de junio de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de la nota de recibido para el trámite realizado en la Autoridad de Aeronáutica Civil (ver fojas 167 a 175 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0400-0206-2023**, se solicita a DIAM incluir en la cartografía generada mediante MEMORANDO-DEEIA-0357-0206-2023, las coordenadas del polígono del proyecto (ver foja 176 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1031-2023**, recibido el 13 de junio de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas donde se incluye en la cartografía el polígono del proyecto, indicando que “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del proyecto - 3 ha + 9,136.33 m². Provincia: Veraguas, Distrito: Atalaya, Corregimiento: Atalaya Cabecera. FUERA del SINAP.*” (ver fojas 177 y 178 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023**, del 20 de junio de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 11 de julio de 2023 (ver fojas 179 a 180 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el día 31 de julio de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Segunda Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023** (ver fojas 181 a 193 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023**, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a DIAM, DIFOR, DSH, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas; además, se le envía a la UAS de AAC mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0187-0108-2023** (ver fojas 194 a la 198 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0525-0708-2023**, se solicita a DIAM, anexar a la cartografía del proyecto las coordenadas incluidas en el MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023 con la respuesta de la segunda información aclaratoria (ver foja 199 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1409-2023**, recibido el 8 de agosto de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la respuesta a la segunda información aclaratoria, donde indica “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área de uso público# 1 -2,777.04 m², Área de uso público# 2 - 5,116.34 m², Sitio de apilamiento temporal - 2,353.5 m², Área de protección ambiental - 402.96 m, Drenaje 1 - 86.31 m, Drenaje 2 -151.75 m. Provincia: Veraguas. Distrito: Atalaya. Corregimiento: Atalaya (Cabecera). FUERA del SINAP.*” (ver fojas 200 y 201 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-672-2023**, recibido el 9 de agosto de 2023, **DIFOR** remite su evaluación de la segunda información aclaratoria donde indica “*En vista de que el documento presentado por el Promotor Villa de Las Flores, S.A. no tiene inconvenientes esta Dirección en lo que respecta a Forestal pueden seguir los trámites normales*” (ver fojas 202 y 203 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRVE/750/2023**, recibida el 9 de agosto de 2023, la **DRVE** remite su evaluación a la Segunda Información Aclaratoria donde indica “... *no se emiten comentarios respecto a la segunda información aclaratoria solicitada al promotor*” (ver foja 204 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1423-2023**, recibido el 14 de agosto de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2, y el polígono del proyecto; en mapa adjunto indica que “Área de uso público # 1 - Fuera 114.42 m², Área de uso público# 2 – Fuera 149.29 m²” (ver fojas 205 y 206 del expediente administrativo).

Mediante **Nota AAC-NOTA-2023-3792**, recibida el 16 de agosto de 2023, la **AAC** remite su evaluación a la segunda información aclaratoria donde indica “... se está de acuerdo con las acciones que debe observar el promotor las cuales están indicadas en la Resolución N 154-2023-DJ-AAC por la Autoridad Aeronáutica Civil, luego de la evaluación aeronáutica pertinente, donde se manifiesta la No Objeción a la construcción del proyecto, siempre que se cumpla con lo descrito en la misma”; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 207 y 208 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0678-2023**, recibido el 21 de agosto de 2023, la **DSH** remite sus comentarios respecto a las respuestas de la segunda información aclaratoria en el que indica “...indicamos que luego de evaluar la ampliación aclaratoria presentada por el promotor, no tenemos ninguna observación, ya que la información solicitada fue presentada a través de las respuestas en a la ampliación. En caso de ser aprobado el proyecto, el promotor deberá respetar el área de protección de todas las fuentes hídricas del área de desarrollo del proyecto en cumplimiento del numeral 1 y 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994...mantener siempre presente los planes de precaución y contingencia para evitar y contingencia para evitar la contaminación de Quebrada la Atolloza y otros cuerpos de agua cercanos al proyecto...” (ver foja 209 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 21 de septiembre de 2023, en atención a la verificación de la información del expediente administrativo que se mantiene en Prefasia, el promotor aporta las coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2; además, las coordenadas del área de protección de la quebrada La Atolloza (ver fojas 210 a 215 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0629-2609-2023**, se solicita a **DIAM**, generar una cartografía del proyecto con las coordenadas del área de uso público 1, área de uso público 2 y el área de protección de la quebrada La Atolloza (ver foja 216 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1743-2023**, recibido el 6 de octubre de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2, y el área de protección de la quebrada La Atolloza donde indica que “Área de protección de la quebrada La Atolloza: 3,940.52 m², Área de uso público 1: 2,653.97 m², Área de uso público 2: 4,905.79 m²” (ver fojas 217 y 218 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC**, **Municipio de Atalaya**, **MOP** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, las UAS de **IDAAN**, **MIVIOT**, **AAC** si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS de **MOP** no remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria; mientras que las UAS de **IDAAN**, **MICULTURA**, **AAC** si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **UAS de AAC** remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, el EsIA señala que, el contexto geológico regional en el que se ubica el área de estudio está representado por un conjunto de rocas que varían desde el Mioceno y el Oligoceno. Las unidades principales están constituidas por grandes paquetes de rocas volcánicas y sedimentarias, tanto de plataforma como de cuenca profunda; sedimentos piroclásticos; así como también por rocas ígneas volcánicas e intrusivas, existiendo afloramientos aislados de rocas metamórficas; En general para la zona de estudio las formaciones regionales predominantes son la formación Santiago (TM – SA) y la formación Macaracas (TO – MAC pe – Pése). Estos dos grupos tienen su origen en el periodo Terciario Oligoceno, siendo ambas de origen sedimentarios, predominando formas constituidas por aglomerados, tobas continentales, areniscas, calizas, lutitas, conglomerados, piroclásticos, andesitas y basaltos; En el caso del área del proyecto, la mayor parte está inmersa en la formación Santiago TM – SA, y otra área en la formación To– MACpe, como se observa en la siguiente figura extraída del mapa geológico de Panamá. (ver págs. 86 a 88 del EsIA);

Referente a la **Caracterización del suelo**, el EsIA señala que En general los suelos de esta región son de textura franca arcillosa, color chocolate en seco, moderadamente friable en húmedo, duro en seco, moderadamente plásticos y adhesivo, poca presencia de raíces finas, de hierbas, porosidad moderada, hay baja presencia de gravas o piedras, su límite es gradual no lineal, pero si diferenciado del siguiente horizonte más profundo. Estos suelos son mayormente Eluviales, donde el agua capilar varía de una región a otra, producto del nivel freático, por lo que el mismo puede encontrarse a varios o pocos metros de la superficie del suelo de cada zona en particular. Referente a las propiedades químicas de estos suelos se concluye que en términos generales son ácidos, por lo que está en rango de pH 5.5 - 6. Taxonómicamente los suelos de esta región del país están el Orden de los Ultisoles y Alfisoles, con propiedades propios de este orden. (ver pág. 89 a la 91 del EsIA).

En cuanto a la **Descripción del uso de suelo**, el EsIA señala que, el área donde se ubicará el proyecto corresponde una zona abierta, alterada por la siembra de cultivos como maíz y caña de azúcar, circunscrita por árboles en cerca viva, donde discurre la quebrada La Atolloza, la cual se ubica en la parte posterior del proyecto. (ver pág. 92 del EsIA). En atención a la **Capacidad de Uso y Aptitud**, el EsIA señala que según la nomenclatura del Catastro Rural de Tierras y Aguas de Panamá los suelos Clase IV, son aptos para la producción de cultivos permanentes o semipermanentes. Los cultivos anuales sólo se pueden desarrollar en forma ocasional y con prácticas muy intensas de manejo y conservación de suelos, esto debido a las muy severas limitaciones que presentan estos suelos para ser usados en este tipo de cultivos de corto período vegetativo. También se permite utilizar los terrenos de esta clase en ganadería, producción forestal y protección. (ver pág. 94 a la 95 del EsIA). la **Topografía** de acuerdo con lo descrito en el EsIA, del sitio de estudio se define como terrenos planos con pendiente leve superficial que oscilan entre el 1 % al 5%. (ver pág. 95 del EsIA).

En cuanto al **clima**, el EsIA señala Según la clasificación la clasificación KÖPPEN, el clima predominante para la zona de estudio es Clima Tropical Húmedo el cual puede tener precipitaciones hasta los 2,500 mm anuales. (ver pág. 97 del EsIA).

En cuanto a la **Hidrología**, de acuerdo con el EsIA, colindante con el proyecto se encuentra ubicada de la quebrada La Atolloza, la cual pertenece a la cuenca N° 120 San Pedro; Tomando en cuenta la elevación del origen de la quebrada La Atolloza en las periferias de Atalaya – y carretera nacional, que es de 90 m snm y la altitud del punto de estudio es de 77 m snm (sitio

de proyecto), se tiene un desnivel entre ambos puntos que es 13 metros. Considerando la distancia del cauce desde donde drena la gota de agua más lejana en él que es de 1.05km, obtenemos una pendiente media del cauce $S_m = 0.012$ m/m. La cuenca Analizada hasta el punto de estudio, tiene un área de drenaje de 0.70 km² y tiene una pendiente media de 0.06 m/m, significando que la cuenca es de escurrimiento moderadamente rápido, siendo el coeficiente de escorrentía aproximado de 0.47; La erosión se considera moderada y la elevación media de la cuenca hasta el punto de estudio es de 70 metros snm. Considerando este recurso hídrico puede denominarse un curso de agua no permanente, ya que tiene agua en invierno, no, así como en la época de verano. (ver pág. 100 a la 102 del EsIA).

Calidad de agua superficial, según el EsIA, se llevó a cabo la toma de muestras de la quebrada La Atolloza, la cual tiene un rango de pH de 7.74 ubicado dentro del rango 5,5-8.5 comparándolo con el decreto ejecutivo 75 del 4 de junio de 2008 y en atención a los coliformes fecales registro valores de 520 UFC/100 ml los cuales se encuentran por encima de la norma de referencia que establece valores de <250 UFC/100 ml; La tabla anterior, fue estimada del periodo 1971 al 2020, del cual se desprenden las siguientes conclusiones: De la tabla anterior el caudal mínimo promedio anual para el periodo analizado es de 6.4 m³/s; el caudal medio Anual para ese mismo periodo es de 20.9 m³/s y el caudal máximo promedio anual para ese mismo lapso es de 44.10 m³/s. También el caudal mínimo mensual para el periodo es de 0.1 m³/s en el mes de abril; El caudal medio acumulativo anual para ese mismo periodo es de 250.8 m³/s y el caudal máximo acumulativo anual para ese mismo lapso es de 529.2 m³/s. (ver foja 102 a la 103 y 355 a la 363 del expediente administrativo).

Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) según el EsIA, los caudales máximos, mínimos y promedio anual de las fuentes de aguas que drenan en el proyecto no son factibles de registrar históricamente ya que no existen estaciones para ello. Dado que el proyecto se ubica dentro la cuenca N° 120 Río San Pedro, se presentan los caudales máximos, mínimos y promedio del mismo, según registros de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. – ETESA, del cual se desprenden las siguientes conclusiones: el caudal mínimo promedio anual para el periodo de 1971 al 2020 es de 6.4 m³/s; el caudal medio Anual para ese mismo periodo es de 20.9 m³/s y el caudal máximo promedio anual para ese mismo lapso es de 44.10 m³/s. También el caudal mínimo mensual para el periodo es de 0.1 m³/s en el mes de abril; El caudal medio acumulativo anual para ese mismo periodo es de 250.8 m³/s y el caudal máximo acumulativo anual para ese mismo lapso es de 529.2 m³/s. (ver foja 103 a la 104 del expediente administrativo).

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, **Aguas subterráneas**, según información obtenida del Mapa Hidrogeológico de Panamá, la zona del proyecto se ubica dentro de acuíferos locales, intergranulares o fisurados, de productividad limitada o poco significativa. Estos acuíferos están constituidos por depósitos marinos generalmente de naturaleza clástica, con secciones ocasionales de origen bioquímico (calizas); Para la zona de estudio no existen estudios detallados profundos que indiquen su envergadura y las características productivas, como coeficiente de almacenamiento, caudal específico, espesor, etc.); Calculo, de pruebas de aforo realizados, en un lapso de 72 horas a pozos perforados en la zona dan coeficientes de almacenamiento que desprende acuíferos libres y acuífero confinados, con profundidades que van desde 90 pies a 300 pies de profundidad en general. Los rendimientos de caudal específico son variables y no puede ser calculados con exactitud dado que se desconoce el espesor exacto de los acuíferos, no obstante datos calculados aleatoriamente, con fórmulas empíricas dan caudales específicos entre 30 y 100 metros cuadrados día. (ver fojas 105 a la 107 del expediente administrativo).

En cuanto a la **Calidad del aire**, según el EsIA, las únicas fuentes de emisiones de gases o polvo en el ambiente, provienen de las generadas por los vehículos que circulan por la vía Florecita-Atalaya; Se realizó monitoreo de material particulado (PM-10) por 5 horas,

registrándose un promedio de 2.0 de PM-10 (mg/m³). Estos resultados se encuentran por debajo del promedio anual, de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá; (ver pág. 107 a la 108 y 365 a la 373 del EsIA). Respecto al **Ruido**, el EsIA señala que las principales fuentes ruidos del sector proceden de la circulación vehicular que transitan por la vía La Florecita – Atalaya; Los resultados obtenidos para los monitores en 5 horas realizados en un punto del proyecto fueron de 45 – 61.5 Leq (dBA), con un promedio de 55.5 dBA. (ver págs. 108 y 375 a la 386 del EsIA). Respecto al **Olores**, el EsIA señala que en las proximidades al área donde se desarrollará el proyecto no se observan actividades que puedan causar malos olores. (ver págs. 108 del EsIA).

Vulnerabilidad frente a amenazas naturales, según lo descrito en el EsIA, la zona donde se ubica el proyecto no reporta registro de fenómeno natural que se pueda catalogar como desastre, ya sea inundación, huracanes o sismos, por lo tanto, los riesgos de vulnerabilidad o amenazas naturales en el entorno del proyecto no son de ocurrencia registrada. (ver págs. 109 del EsIA). **Identificación de los sitios propensos a Inundaciones**, según lo descrito en el EsIA, históricamente no se reportan fenómenos naturales que haya causado desastre en el área. Por otro lado, las condiciones topográficas del terreno no lo permiten, facilitando un escurrimiento y drenaje adecuado de la precipitación.; (ver pág. 109 del EsIA). **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se desarrolla en un área con topografía plana, lo que implica que es muy poco probable la ocurrencia de deslizamientos o erosiones severas; (ver pág. 110 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, El área de influencia directa del proyecto propuesto, se caracteriza por presentar una fisonomía y flora muy probablemente relacionada con factores propios de la intervención humana ya que anteriormente fue empleada para cultivos de granos como arroz y maíz, sin embargo, existe una zona compuesta por árboles característica de bosque de galerías y especies comúnmente utilizadas para cercas vivas; La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país. (ver pág. 111 del EsIA). En cuanto a las **Características de la Flora**, el EsIA señala, los espacios abiertos corresponden a zonas utilizadas para cultivo con especies como: Panicum máximum, Baltimora recta, Mimosa púdica, Sida sp y Piper sp., entre otras, hacia la parte posterior del proyecto se registraron: espave (Anacardium excelsum), olivo (Sapium glandulosom), laurel (Cordia allidora), guarumo (Cecropia sp.), almácigo (Bursera simaruba) matillo (Matayba glaberrima), papelillo (Miconia sp.), macano (Diphyssa americana), guacimo (Guazuma ulmifolia), jobo (Spondias mombin), tachuelo (Zanthoxylum sp.), guarumo de pava (Schefflera morototoni), palma de corozo (Acrocomia aculeata), caña brava (Bactris sp), chumico pedorro (Davilla kunthii) y piperáceas. En el bosque de galería se pueden observar especies de espavé, harino, guaba, guacimo, cholopelao, tachuelo, acacia y papelillo. La zona con mayor vegetación corresponde según mapa de cobertura vegetal a un bosque latifoliado mixto secundario que serán conservados al ser utilizados como área de uso público. (ver pág. 113 a la 115 del EsIA).

En cuanto al punto al **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**; el EsIA señala que en el área del proyecto no se determinaron especies vegetativas que mantienen un estatus especial en materia de conservación, considerados tanto en la Resolución. No. DM-0657-2016, como en los criterios que establecen los organismos internacionales UICN y CITES. (ver págs. 121 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, señala que la vegetación del área del proyecto, está comprendida por espacios abiertos conformados principalmente por herbazales, rastrojos, matorrales y árboles de diámetros mayores de 20cm hacia la parte posterior que conforman el bosque latifoliado mixto secundario. La mayor parte de las especies de fauna registradas, son frecuentes para esta zona y comunes, y no mantienen estatus especial para su conservación, en cuanto a los mamíferos se obtuvo registro de unas 2 especies terrestres

Didelphis marsupialis (Zarigüeya) y *Sciurus variegatoides* (Ardilla). (ver págs. 124 y 125 del EsIA); En cuanto al componente de aves el más variado y abundante como en la mayoría de los casos, debido a los mecanismos de desplazamientos. Se registraron un total de 14 especies dentro los cuales podemos mencionar: *Leptotila verreauxi* (Rabiblanca), *Caracara cheriway* (Caracará crestado), *Milvago chimachima* (Caracara cabeciamarillo), *Tyrannus melancholicus* (Pechiamarillo). (ver págs. 125 a la 127 del EsIA); En cuanto a los anfibios y reptiles, las especies registradas en este sector corresponden a especies comunes y poco exigente en cuestión de hábitas. Se registraron 9 especies de reptiles dentro de los cuales están: *Boa constrictor* (Boa constrictora), *Iguana iguana* (Iguana verde), *Ameiva ameiva* (Borriguero), *Gonatodes albogularis* (Gekko cabecinaranja) y 1 especie de anfibio *Rhinella marina* (Sapo común); (ver págs. 127 a la 128 del EsIA); y en atención a la Fauna Acuática (Peces y Macroinvertebrados) Se registró la especie *Astyanax fasciatus*, (sardina) y *Aequidens coeruleopunctatus* (chogorro), ambas especies muy comunes en aguas mansas de arroyos y ríos y en ambientes cerrados; (ver págs. 129 del EsIA).

En cuanto al **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, el EsIA señala que de las especies reportadas en el sitio, de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies *Iguana iguana*, *Boa constrictor*, especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación según la resolución 0657-2016 y que además se incluyen en el Apéndice II de CITES. (ver pág. 129 del EsIA).

En cuanto al **Ecosistemas frágiles**, el EsIA que el área de influencia directa del proyecto ha sido afectada por las actividades antropogénicas, no existen en el sitio ecosistemas que muestren un alto grado de fragilidad. El proyecto destinará 7,559.71 m² para áreas de uso público y reforzará el bosque de galería de la quebrada colindante, quebrada La Atolloza. (ver pág. 130 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según el EsIA, los días 21 de septiembre y 14 de noviembre de 2022, se llevaron a cabo la aplicación de 52 encuestas a personas encuestas a moradores que habitan en las comunidades más próxima al área de influencia, las cuales corresponden a la Atalaya y La Florecita; Adicional a las encuestas se realizaron conversatorios en las áreas de Brisamar, Terramar, La Florecita y Atalaya; los resultados de las encuestas de participación fueron los siguientes:

- Del total de personas encuestadas, 22 (42%) respondieron que tenían conocimiento y 30 (58%) respondieron no tener conocimiento del proyecto.
- El 98% de los encuestados consideran que el proyecto no les causará daños a ellos o a sus propiedades, una sola persona respondió que sí, lo que representa el 2 %.
- El (60%) respondió que no creen que este proyecto puede afectar el ambiente, mientras que 34% respondió que sí por las siguientes razones: por la tala, por los desechos y estar cerca a la quebrada. El 6% de los encuestados respondieron no saber.
- El 46.2%, respondieron que estaban de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 42.3% respondieron no saber, 7.7% respondieron estar indecisos y 3.8% respondieron estar en desacuerdo.
- Dentro de los problemas confronta su comunidad actualmente se mencionan: falta de agua, falta de transporte y mal estado de calle.
- Dentro de los problemas que puede traer el proyecto se mencionan: tala de árboles, las maquinarias pueden dañar las calles, falta de agua en el verano, mucha tala y más calor y afectación a la naturaleza.
- Dentro de las recomendaciones al promotor del proyecto se mencionan: No afectar el suministro de agua, que cuente con un pozo propio, hacer un pozo o se conecten a una buena línea, facilitar el transporte público, talar lo menos posible, mejorar las calles, brindar empleo a personas del sector, Tomar en cuenta las áreas verdes, contar con

tanque de reserva, cumplir con los retiros laterales y posteriores; y buscar la manera de no afectar la naturaleza. (ver págs. 140 a la 148 del EsIA).

En cuantos, a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el EsIA señala que, el área donde se propone el proyecto, es una zona alterada e impactada por la actividad antropogénicas específicamente para cultivo de granos y en ocasiones ganado. La prospección arqueológica estuvo a cargo de un profesional idóneo Adrián Mora (Consultor arqueológico N°1509 DNPH), en la cual nos indica que durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio no se evidenciaron hallazgos arqueológicos y/o culturales en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. (ver pág. 151 del EsIA), y en cuanto al **paisaje**, según lo descrito en el EsIA, el área cercana al sitio donde se desarrollará el proyecto, se pueden apreciar terrenos utilizados como potreros para la ganadería. Hacia la parte oeste del proyecto se encuentra en construcción el proyecto residencial Villa de Las Flores y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Villa de Las Flores, ambos con estudios de impacto ambiental aprobados por el Ministerio de Ambiente. Hacia la parte posterior del proyecto se ubica vegetación catalogado como bosque latifoliado mixto secundario, el cual cuenta con árboles con DAP mayores de 20cm, de los cuales se conservarán y el bosque de protección de la quebrada La Atolloza. (ver pág. 152 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023** del 29 de marzo de 2023, la siguiente información:

1. En la página 35 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en el Cuadro N°2.5. Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo** se indica “*Definir el sitio de apilamiento (o disposición final) de los escombros y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste.*”. Sin embargo, no se presenta la ubicación de este sitio de apilamiento. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento de escombros e indicar la superficie del mismo.

En caso de encontrarse fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
 - c. Línea base física, biológica y socioeconómica.
 - d. Distancia a la fuente hídrica más cercana.
 - e. Identificación de impactos y medidas a aplicar en el sitio de apilamiento de escombros.
2. En la página 55 y 56 del EsIA, punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** en el **Cuadro N° 3.1. Categorización del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, se indica para el Criterio 2 factor g “*Las especies dentro del área no serán alteradas por la construcción y operación del proyecto*” y factor r “*En la fase de construcción por la presencia de equipo, puede causar afectaciones por erosión y derrames a las fuentes hídricas.*”. No obstante, en la página 129 punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción** se indica “*...de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies Iguana iguana, Boa constrictor, especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación...*” y en la página 162 del EsIA, **Cuadro N° 9.2.**

Descripción de los impactos ambientales negativos se indica *“Impacto identificado: Alteración de la calidad del agua. Para el desarrollo del proyecto se requiere realizar movimientos de tierra (cortes, rellenos, excavaciones); este aspecto, aunado a la topografía regular y a la alta incidencia de lluvias, originan las condiciones ideales para los procesos erosivos y el consecuente arrastre de sedimentos a los cauces hídricos afectando algunos parámetros físicos de las aguas...”*. Sin embargo, estos factores no fueron incluidos como afectados dentro del Criterio 2. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
3. En la página 84 del EsIA, punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo** se indica *“Según Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el área del proyecto cuenta con la asignación de uso de suelo RBS (Residencial de bono solidario). Se adjunta Resolución de Asignación de uso de Suelo de la finca por parte del MIVIOT ...”*; sin embargo, no se presenta Anteproyecto del polígono aprobado por el MIVIOT. Además, mediante nota N° 14.1204-021-2022 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial establece dentro de su revisión *“Deberá contar con revisión del anteproyecto del polígono, que corresponde al proyecto Villas de Las Flores Fase II, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot”*. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Anteproyecto aprobado por el MIVIOT.
4. En la página 112, del EsIA punto **7.1. Caracterización de Flora**, se establece lo siguiente *“...5,805.88 m² serán conservados al ser utilizados como área de uso público”* y en la página 130 punto **7.3. Ecosistemas Frágiles** señala lo siguiente: *“El proyecto destinará 7,559.71 m² para áreas de uso público y reforzará el bosque de galería de la quebrada colindante, quebrada La Atolloza.”*. Sin embargo, no se establece de forma clara si ambas áreas corresponden a protección, ni las coordenadas que las delimitan, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar coordenadas UTM de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto y área (m²). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas UTM del área de uso público y área (m²).
 - c. Aclarar si el proyecto contempla actividades e infraestructuras dentro del área establecida como zona de uso público o si bien esta zona se conservará, mantendrá y aumentará la cobertura boscosa existente.
 - d. Presentar plano donde se muestre polígono del proyecto, área de uso público, área de protección a la quebrada La Atolloza, y distancia del borde de la quebrada al área de desarrollo del proyecto.
5. En la página 154 del EsIA, punto **9.1. Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, Agua. Situación ambiental previa** se indica *“A lo largo de su alineamiento, la vía a rehabilitar intercepta una red hidrográfica, conformada por fuentes permanentes y temporales de agua...”*. En la página 155, se indica *“Según los análisis realizados a muestras de las principales de estas fuentes (sitios de construcción de los puentes vehiculares), las aguas presentan una buena calidad.... Transformaciones esperadas. Muchas de las actividades a desarrollar durante la obra pueden perturbar la calidad de las aguas se ejecutarán muy cerca o dentro de los cauces hídricos (instalación de alcantarillas) ...”*. En la página 156, **Suelo. Transformaciones esperadas:** La fase de construcción del proyecto afectará el suelo en el área de rodadura, servidumbre vial donde se requiera ampliar el camino...”. Además, en la página 157 **Fauna. Transformaciones esperadas** y en la página 158 **Socioeconómico. Transformaciones esperadas** se hace referencia a la operación de una

vía y servidumbre vial. En la pág. 190, punto **Plan de participación ciudadana**, establece lo siguiente “*Para la realización de este tipo de proyecto de energía renovable, en lo que respecta a la gestión ambiental en los aspectos sociales y en la percepción local sobre los procesos que se realizarán en el proyecto, es importante, la relación con la comunidad aledaña...*”. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar el alcance del presente estudio de impacto ambiental, ya que se hace referencia a la construcción de puentes vehiculares, rehabilitación, operación de vías y de energía renovable.
6. En la página 201, punto **10.6 Plan de Prevención de Riesgo** dentro del cuadro N° 10.13 Riesgos asociados a la fase de construcción, se mencionan las medidas de almacenamiento de combustible las cuales cumplirán con la normativa vigente; sin embargo, no se establece dentro de las actividades si el proyecto contempla el almacenamiento de combustible por lo cual se solicita aclarar:
- a. Si el proyecto contempla el almacenamiento combustible dentro del polígono del proyecto
En caso de contemplar almacenamiento de combustible, presentar:
 - b. Coordenadas de ubicación del polígono del sitio de almacenamiento.
 - c. Medidas de prevención con las que contará para evitar derrames.
 - d. Distancia del sitio de almacenamiento a la fuente hídrica más cercana.
7. En la página 80 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica “Agua: *El abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado*”. En la página 309 del EsIA, **ANEXO N°9. PLANO DE PAVIMENTO Y PERFILES APROBADOS POR EL MOP** se presenta plano donde se visualiza un pozo dentro del polígono del proyecto. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Indicar si el pozo que se observa en el plano de Anexo 9 es el que fue aprobado previamente, ya que se encuentra en la fase II.
 - b. Indicar la cantidad de pozos que requerirán para abastecer de agua el proyecto.
 - c. Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.
 - d. Justificar que los pozos tendrán la capacidad para el abastecimiento de las viviendas propuestas.
 - e. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales.
8. En la página 326, **ANEXO N°13**, se presenta el Estudio Hidrológico de la Quebrada La Atolloza; sin embargo, el estudio no establece la cota de inundación del polígono de proyecto, así como los cambios en los patrones hidrológicos de la fuente hídrica producto del desarrollo del proyecto, por lo cual se solicita:
- a. Establecer la cota segura para evitar inundación del polígono del proyecto.
 - b. Presentar modelación hidrológica de inundación del polígono del proyecto en condiciones actuales y modelación con la implementación del proyecto elaborado y firmado por un profesional idóneo.
9. En la página pág. 387, **ANEXO N°17**, se presenta el Nota SINAPROC-DPM-NOTA -08 emitida por Sistema Nacional de Protección Civil, la cual establece “...*le remito el informe de la inspección ocular a la Finca No. 30349749...*”; sin embargo, no se incluye el referido informe, por lo cual se solicita:

- a. Presentar el informe de la inspección ocular al polígono del proyecto emitido por Sistema Nacional de Protección Civil.
10. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Cultura** mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-N200-2023 indica:
- “...el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...y se detalla a continuación:*
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados”.*
11. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Salud** mediante Nota No.055-UAS-SDGSA indica:
- “Ampliar sobre si hay alguna industria molestia a menos de 300 metros lineal”.*
12. Mediante Nota DRVE/246/2023, la **Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente**, remite su Informe Técnico de Inspección No. 027-2023 donde señala *“...Durante la inspección se observaron una fuente de agua (Quebrada la Atolloza) y 2 drenaje pluvial que requiere algún tipo de estructura para su debido manejo con coordenadas de referencia...”*. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación de los 2 drenajes pluviales identificados durante la inspección e indicar la longitud dentro del polígono del proyecto.
 - Definir los trabajos a realizar en las áreas de drenajes pluviales.
13. En la página 352 del EsIA, **ANEXO N°13. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA QUEBRADA LA ATOLLOZA**, se indica *“1. Analizar el sitio donde se pretenda realizar obras hidráulicas con levantamientos topográficos precisos para definir el nivel de las obras con respecto al cauce de la quebrada. Hacer simulación para la obtención del NAME de la quebrada (HEC – RAS o similar) y asegurar la sección hidráulica y el nivel apropiado... 4. Revestir con concreto reforzado el fondo de la entrada y salida en el ancho de la estructura proyectada, así como los taludes. Esto para evitar problemas de socavación que puedan afectar. 5. Realizar limpieza y conformación de cauce aguas arriba y aguas debajo de la obra que se proyecte protegiendo la servidumbre hídrica establecida por MiAMBIENTE”*.
- Por lo que en atención a la evaluación del EsIA, mediante MEMORANDO DSH-250-2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** señala:
- “El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA.*
 - El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.*
 - El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II...”*.
- Dado lo anteriormente descrito en el EsIA, se solicita dar respuesta a cada punto indicado por la Dirección de Seguridad Hídrica.
14. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota AAC-NOTA-2023-1161, la **Autoridad Aeronáutica Civil**, remite su Informe Técnico No. 011-2023 donde señala *“1. El sitio donde se desarrollará el proyecto se sitúa dentro de la superficie de Aproximación del Aeródromo Rubén Cantú, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido*

a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para las evaluaciones aeronáuticas, donde se analizarán además de las alturas de las estructuras, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias viales y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar. 2. Considerando la escasa distancia en que se encuentra el sitio para el desarrollo del proyecto, es recomendable considerar la posible afectación por ruido que generan los motores de las aeronaves ya que el proyecto quedaría dentro de las áreas de saneamiento por ruido aeronáutico y se proyectan bajo las áreas de mayor incidencia para las operaciones tanto en los despegues hacia el sur como en las aproximaciones para los aterrizajes desde el sur del aeródromo. De igual forma considerar la exposición a los residuos de combustible producto del funcionamiento de los motores de las aeronaves. 3. Es importante contar para su evaluación con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por fauna y el riesgo que éstas representan para la aviación. Esta afectación puede generarse o incrementarse durante el período constructivo y con mayor atención durante la ocupación del proyecto. **REQUERIMIENTO. EVALUACION AERONAUTICA:** se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente”. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento de escombros e indicar la superficie del mismo, como respuesta el promotor indica “El material removido será colocado temporalmente dentro de la finca en el siguiente polígono. Hasta su posterior traslado al vertedero. Es importante resaltar que parte de la vegetación a eliminar se utilizará como trampas de sedimentos para mitigar el aumento de sedimentos en la quebrada La Atolloza” y presenta las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento. Mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023, la Dirección de Información Ambiental señala “...Sitio temporal 0 ha + 2,353.50 m² ...” (ver fojas 135 y 148 a 150 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar el punto 3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización. Al respecto, el promotor presenta la evaluación del punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** incluyendo los factores no contemplados de los cinco criterios de protección ambiental y señala “Considerando la afectación del proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, se considera la categorización del estudio dentro de la Categoría II” (ver fojas 125 a 133 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar Anteproyecto aprobado por el MIVIOT. Al respecto, el promotor adjunta copia del anteproyecto aprobado por el MIVIOT (ver fojas 112 a 124 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a presentar coordenadas de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto y área (m²). La misma

debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto). Al respecto el promotor presenta plano con coordenadas de la zona de protección de la quebrada La Atolloza. Mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023 la Dirección de Información Ambiental realiza la verificación de las coordenadas aportadas e indica lo siguiente “...Área de protección de la quebrada La Atolloza – datos puntuales...” (ver fojas 124 y 110, 148 a 150 del expediente administrativo).

- **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a presentar coordenadas del área de uso público y área (m^2). Al respecto, el promotor presenta plano con coordenadas y áreas del área de uso público 1 y 2 del proyecto. Mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023 la Dirección de Información Ambiental realiza la verificación de las coordenadas aportadas e indica lo siguiente “...Área de uso público 1 – datos puntuales, Área de uso público 2 – 0 ha + 4,914.56 m^2 ...” (ver fojas 110, 123, 148 a 150 del expediente administrativo).
- **Al subpunto c**, el cual hacía referencia a aclarar si el proyecto contempla actividades e infraestructuras dentro del área establecida como zona de uso público o si bien esta zona se conservará, mantendrá y aumentará la cobertura boscosa existente. Al respecto, el promotor indica “Dentro de las zonas de uso público 1 se contempla la construcción de cancha deportiva y área de juegos; mientras que en el área de uso público 2 se construirán veredas. Es importante destacar que se construirán en zonas que no afecten árboles”. (ver foja 123 del expediente administrativo).
- **Al subpunto d**, el cual hacía referencia a presentar plano donde se muestre polígono del proyecto, área de uso público, área de protección a la quebrada La Atolloza, y distancia del borde de la quebrada al área de desarrollo del proyecto. Al respecto, el promotor adjunta plano con el polígono de las áreas de uso y zona de protección con distancias del borde del desarrollo del proyecto e indica que en ninguna de las distancias es menor a 10 metros (ver fojas 110 y 123 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a aclarar el alcance del presente estudio de impacto ambiental, ya que se hace referencia a la construcción de puentes vehiculares, rehabilitación, operación de vías y de energía renovable. Al respecto, el promotor indica “El proyecto no contempla construcción de puentes vehiculares o de obras en cauces en ninguna sección del proyecto” (ver foja 122 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a aclarar si el proyecto contempla el almacenamiento combustible dentro del polígono del proyecto. Al respecto, el promotor indica “El proyecto no contempla el almacenamiento de combustible dentro del polígono del mismo.” (ver foja 121 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a indicar si el pozo que se observa en el plano de Anexo 9 es el que fue aprobado previamente, ya que se encuentra en la fase II. Al respecto el promotor indica “El pozo que se observa en el plano de anexo 9 del EsIA presentado es el mismo aprobado previamente, sin embargo, aparece dentro de la fase 2 porque la aprobación del MOP corresponde al proyecto en su totalidad en donde se muestra la fase 1, 2 y área de PTAR.” (ver foja 121 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a indicar la cantidad de pozos que requerirán para abastecer de agua el proyecto. Al respecto, el promotor indica “Solo se contempla un pozo para el abastecimiento de agua en el proyecto.” (ver foja 121 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto c**, el cual hacía referencia a presentar las coordenadas de referencia de la ubicación de los pozos. Al respecto, el promotor indica “El pozo se ubica en la coordenada UTM WGS84 Norte 891866.773 Este 506215.821”. Mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023 la Dirección de Información Ambiental realiza la verificación de la coordenada de ubicación del pozo (ver fojas 120, 148 a 150 del expediente administrativo).

- **Al subpunto d**, el cual hacía referencia a justificar que los pozos tendrán la capacidad para el abastecimiento de las viviendas propuestas. Al respecto, el promotor indica *“El pozo tiene la capacidad según la prueba de rendimiento para el abastecimiento de las viviendas...”* y presenta prueba de rendimiento del pozo (ver fojas 120 y 105 a 106 del expediente administrativo).
- **Al subpunto e**, el cual hacía referencia a indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales. Al respecto, el promotor indica *“El pozo será monitoreado según las recomendaciones exigidas por el Ministerio de Salud y el IDAAN por lo que el agua potable deberá cumplir con los parámetros de calidad biológicos y fisicoquímicos...”* (ver foja 120 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a establecer la cota segura para evitar inundación del polígono del proyecto. Al respecto el promotor indica *“El proyecto cuenta con la cota segura de inundación la cual se muestra en el plano de pavimentación, específicamente en la página 2 (Planta de perfil 0k+000.00 a 0K+411.44) y página 4 (Secciones transversales) ...”* (ver fojas 119 y 100 a 103 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a presentar modelación hidrológica de inundación del polígono del proyecto en condiciones actuales y modelación con la implementación del proyecto elaborado y firmado por un profesional idóneo. Al respecto, el promotor adjunta plano de pavimentación con las cotas de inundación (ver foja 119 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacía referencia a presentar el informe de la inspección ocular al polígono del proyecto emitido por Sistema Nacional de Protección Civil. Al respecto, el promotor adjunta el informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (ver fojas 99 a 99 y 119 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, la cual hacía referencia a los comentarios del Ministerio de Cultura donde indica *“Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados”*. Al respecto, el promotor adjunta plano a escala y georreferenciado de los puntos de prospección superficial y subsuperficial (ver fojas 118 y 91 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, la cual hacía referencia a los comentarios del Ministerio de Salud donde indica *“Ampliar sobre si hay alguna industria molestia a menos de 300 metros lineal”*. Al respecto, el promotor indica *“No existen industrias molestias a menos de 300 metros lineales”* (ver foja 118 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto a**, el cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación de los 2 drenajes pluviales identificados durante la inspección e indicar la longitud dentro del polígono del proyecto. Al respecto el promotor presenta las coordenadas de los dos drenajes pluviales. Mediante MEMORANDO-DIAM-0873-2023 la Dirección de Información Ambiental realiza la verificación de las coordenadas de los drenajes pluviales donde indica *“Drenaje 1 – 0.086306 km, Drenaje 2 – 0.151749 km”* (ver fojas 117 y 118, 148 a 150 del expediente administrativo).

- **Al subpunto b**, el cual hacía referencia a definir los trabajos a realizar en las áreas de drenajes pluviales. Al respecto, el promotor indica *“en las áreas de drenaje se realizará la construcción de viviendas y calles, previa canalización de las aguas según plano de pavimentación aprobados por el Ministerio de Obras Públicas”* (ver foja 117 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13**, la cual hacía referencia a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente donde indica *“*El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del Esla. * El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza. * El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II...”*. Al respecto, el promotor indica *“* El proyecto no contempla ningún tipo de obra en cauce naturales. * El pozo perforado cuenta con la capacidad para el abastecimiento de agua potable a las viviendas. En el anexo 4 se adjunta prueba de rendimiento realizada al pozo”* (ver fojas 115 y 116 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 14**, la cual hacía referencia a los comentarios de la **Autoridad Aeronáutica Civil** donde indica *“Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil”*. Al respecto, el promotor indica *“La documentación de Autoridad Aeronáutica Civil está en trámite”* (ver foja 114 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023**, del 20 de junio de 2023, se solicitó lo siguiente:

1. En atención a la pregunta 4. a. de la primera información aclaratoria, el promotor presenta coordenadas e indica que las mismas corresponden a la zona de protección de la quebrada La Atolloza. Luego de verificadas dichas coordenadas por las Dirección de Información Ambiental, mediante mapa adjunto a MEMORANDO-DIAM-0873-2023 indica *“La coordenada del punto 30 Área de protección quebrada la Atolloza se desplaza, por lo tanto, no se generó el cálculo de superficie”*; además, se visualiza en el mapa que dichas coordenadas corresponden a un alineamiento no a una superficie; Adicional mediante MEMORANDO-DIAM-1031-2023 se establece que *“El área de uso público 1, las coordenadas no presentan orden lógico, por lo tanto, no se generó el polígono”* y el mapa se visualiza que una sección del área de uso público 2 se ubica fuera del polígono del proyecto, por lo que se reitera:
 - a. Presentar coordenadas del polígono de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto e indicar la superficie (m²). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de los polígonos de las áreas de uso público 1 y 2, las cuales mantengan una secuencia lógica y se ubiquen dentro del proyecto, e indicar su superficie.
2. En atención a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria, el promotor indica *“La documentación de Autoridad Aeronáutica Civil está en trámite”*. Por lo que se reitera:
 - a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual se solicita presentar las coordenadas de: la zona de protección de la quebrada La Atolloza, así como las áreas de uso público 1 y 2; el promotor presenta las coordenadas solicitadas (ver fojas 188 a la 191 del expediente administrativo); las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-1409-2023 y MEMORANDO DIAM-1743-2023, estableciendo un área de protección de la quebrada de 3,940.52 m², un área de uso público 1 de 2653.97 m² y un área de uso público de 2 de 4905.79 m². (ver fojas 201 y 218 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, en la cual se solicita presentar no objeción al proyecto por parte de la Autoridad de Aeronáutica Civil. Al respecto, el promotor presenta Resolución N 154-2023-DJ-AAC emitida por la Autoridad de Aeronáutica Civil. (ver fojas 182 a la 187 del expediente administrativo). Adicional mediante nota ACC-NOTA-2023-3792 la Autoridad de Aeronáutica Civil señala que se debe cumplir con lo establecido Resolución N 154-2023-DJ-AAC; (ver fojas 207 y 208 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho.
- c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- d. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- e. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N°DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Veraguas, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- i. Previo al inicio de obras solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- j. Para la perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No.476-2019 de 22 de octubre 2019, “que crea el registro de perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- k. Advertir al promotor que el alcance del presente proyecto no involucra la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que la misma cuenta con su instrumento de gestión ambiental aprobado mediante Resolución IA-DRVE-046-2022.
- l. Construir drenajes pluviales con capacidad suficientes para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- m. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto, y realizar monitoreo de calidad de agua de la quebrada La Atolloza, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- q. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán registrarse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- r. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior

a las actividades del proyecto. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.

- s. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
- v. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- w. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- z. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- aa. Cumplir con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- bb. Advertir al promotor que debe garantizar el suministro de agua potable en todas las etapas del proyecto.

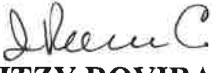
- cc. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, “*Tecnología de los alimentos. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”.
- dd. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- ee. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- ff. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- gg. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada La Atolloza, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- hh. Contemplar dentro del desarrollo de las áreas de uso público 1 y 2 la conservación del bosque latifoliado mixto secundario.
- ii. Cumplir con lo establecido en la Resolución N 154-2023-DJ-AAC del 4 de julio de 2023, emitido por la Autoridad de Aeronáutica Civil.
- jj. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentadas por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

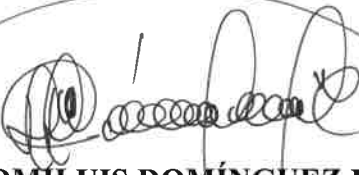

ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzy J. Rovira C.
C.T. Idoneidad N° 1308

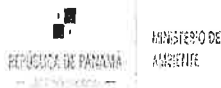

JORGE SÁNCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Mgter. Jorge D. Sanchez R.
C.T. Idoneidad N° 1677


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1743 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 05 de octubre de 2023



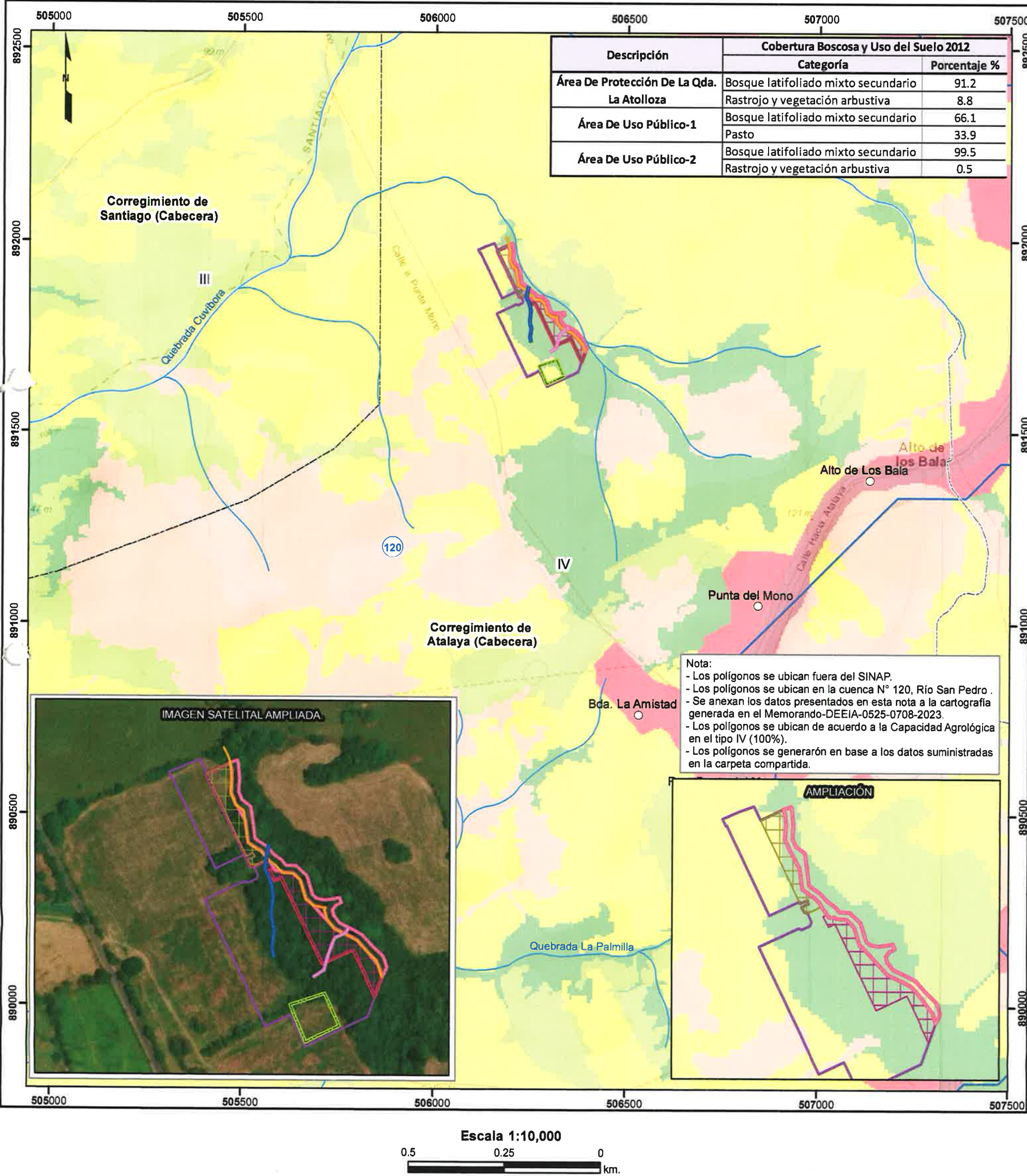
En atención al memorando-DEEIA-0629-2609-2023-Seguimiento-DEEIA-0525-0708-2023, donde solicita anexar a la cartografía del proyecto las coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2, y la zona de protección de la quebrada La Atolloza, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área De Protección De La Quebrada La Atolloza	3,940.52 m ²
Área De Uso Público-1	2,653.97 m ²
Área De Uso Público-2	4,905.79 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Veraguas.
	Distrito: Atalaya.
	Corregimiento: Atalaya (Cabecera).
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Rastrojo y vegetación arbustiva, Pasto.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
 Adj.: Mapa
 AODGC/rs/ym
 CC: Departamento de Geomática

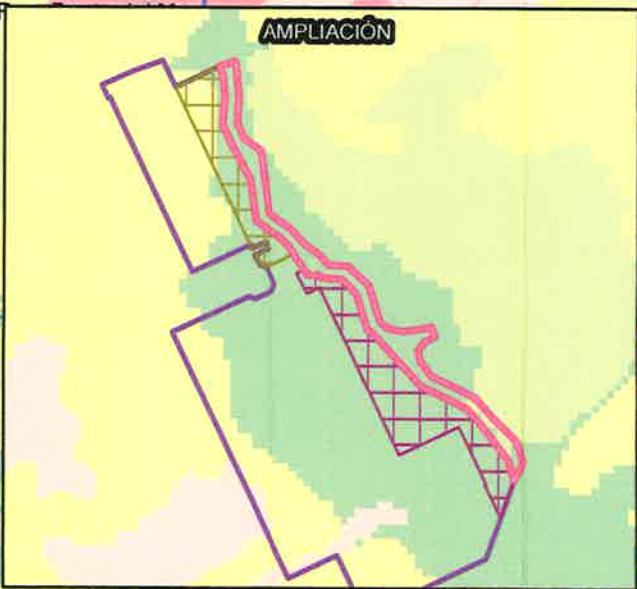
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>[Firma]</i>
Fecha	6/10/2023
Hora	11:40 am

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA,
CORREGIMIENTO DE ATALAYA CABECERA, UBICACION DEL
PROYECTO CATEGORÍA II " VILLA DE LAS FLORES FASE II"



Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012	
	Categoría	Porcentaje %
Área De Protección De La Qda. La Atolloza	Bosque latifoliado mixto secundario	91.2
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8.8
Área De Uso Público-1	Bosque latifoliado mixto secundario	66.1
	Pasto	33.9
Área De Uso Público-2	Bosque latifoliado mixto secundario	99.5
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.5

Nota:
- Los polígonos se ubican fuera del SINAP.
- Los polígonos se ubican en la cuenca N° 120, Río San Pedro .
- Se anexan los datos presentados en esta nota a la cartografía generada en el Memorando-DEEIA-0525-0708-2023.
- Los polígonos se ubican de acuerdo a la Capacidad Agrológica en el tipo IV (100%).
- Los polígonos se generaron en base a los datos suministradas en la carpeta compartida.



- LEYENDA**
- Lugares Poblados
 - Red Vial
 - Ríos y quebradas
 - DEEIA-0629-2609-2023
 - Área De Protección De La Qda. La Atolloza
 - Área De Uso Público-1
 - Área De Uso Público-2
 - DEEIA-0518-0108-2023
 - Drenaje 1
 - Drenaje 2
 - Área de protección ambiental
 - Polígonos
 - Sitio de apilamiento temporal
 - Área de uso público # 1
 - Área de uso público # 2
 - DEEIA-0146-0103-2023
 - Proyecto
 - Límite de corregimiento
 - Cuenca Hidrográfica
 - Límite de Capacidad Agrológica
 - Tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012.**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P - Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0629-2609-2023-
Seguimiento-DEEIA-0525-0708-2023.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0629-2609-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 26 de septiembre de 2023



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0525-0708-2023, le solicitamos anexar a la cartografía del proyecto las coordenadas de las áreas de uso público 1 y 2, y la zona de protección de la quebrada La Atolloza del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jds/ir



Panamá 20 de septiembre de 2023.

Sres. Ministerio de Ambiente.

Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Revisión de Expediente- Aporte de información

Estimados señores:

Un cordial saludo y éxito en sus funciones correspondiente. Por este medio, yo, Expedito Díaz Atencio, con cédula de identidad personal 9-721-202, representante legal de la empresa VILLA DE LAS FLORES, S.A., realicé la revisión de la información contenida en Prefasia del proyecto **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**.

En dicha revisión hemos verificado y, por tanto, aportamos información sobre las zonas donde se ubican las áreas de uso público 1, uso público 2 y zona de protección en el proyecto.

Adjunto

- Coordinadas del área de uso público 1, 2 y área de protección de la quebrada La Atolloza.
- Cd con coordenadas de las áreas antes mencionadas.

Agradezco la atención que pueda brindarle a la presente.



Expedito Díaz Atencio

No. 9-721-202

REPRESENTANTE LEGAL

VILLA DE LAS FLORES, S.A



21/SEP/2023 15:58:44

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

25/12

PROYECTO "VILLA DE LAS FLORES, FASE II". AREA DE USO PUBLICO N°1 Área: 2653.806 m²		
Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506239.814	891865.233
2	506221.14	891856.3
3	506216.425	891857.964
4	506213.321	891864.459
5	506222.34	891868.774
6	506220.182	891873.284
7	506211.161	891868.969
8	506159.363	891977.253
9	506189.208	891991.529
10	506191.42	891983.458
11	506192.633	891971.411
12	506191.145	891952.548
13	506195.637	891942.436
14	506195.633	891941.211
15	506210.097	891915.266
16	506213.999	891887.474
17	506229.126	891877.07
18	506230.056	891877.067
19	506236.856	891869.643

PROYECTO "VILLA DE LAS FLORES, FASE II". AREA DE USO PUBLICO N°2		
Área 4905.885 m ²		
Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506247.011	891854.503
2	506241.961	891852.087
3	506248.542	891838.33
4	506257.109	891842.435
5	506311.291	891729.167
6	506351.515	891748.408
7	506364.461	891721.345
8	506369.984	891709.798
9	506369.037	891709.344
10	506379.668	891687.122
11	506388.997	891711.792
12	506384.877	891725.895
13	506365.464	891750.758
14	506356.755	891760.322
15	506347.042	891765.429
16	506327.125	891774.978
17	506326.998	891775.145
18	506325.741	891775.697
19	506293.991	891810.554
20	506289.546	891814.006
21	506282.309	891837.846
22	506274.585	891846.169
23	506272.521	891848.105
24	506258.635	891848.892
25	506257.118	891850.645
26	506249.511	891850.779

PROYECTO "VILLA DE LAS FLORES, FASE II". COORDENADAS DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA QDA LA ATOLLOZA.		
Área: 3940.581 m²		
Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506388.996	891711.792
2	506395.109	891724.322
3	506392.564	891733.037
4	506389.693	891739.424
5	506376.307	891752.487
6	506362.539	891767.607
7	506351.11	891773.615
8	506333.17	891782.24
9	506325.587	891792.416
10	506323.838	891799.58
11	506327.688	891805.351
12	506335.055	891809.605
13	506332.747	891815.804
14	506322.126	891813.906
15	506313.405	891812.698
16	506303.474	891814.683
17	506297.775	891819.17
18	506290.215	891844.075
19	506276.285	891857.135
20	506263.001	891857.888
21	506256.75	891865.112
22	506247.499	891871.615
23	506237.047	891883.025
24	506236.103	891883.461
25	506234.314	891884.631
26	506231.912	891886.249
27	506227.719	891889.132
28	506222.865	891892.472
29	506219.403	891917.123
30	506216.825	891934.608
31	506205.68	891942.752
32	506200.888	891953.54
33	506202.247	891970.771
34	506200.147	891991.628
35	506199.045	891995.142
36	506189.21	891991.54
37	506191.42	891983.457
38	506192.633	891971.411

39	506191.145	891952.547
40	506195.637	891942.436
41	506195.631	891941.215
42	506210.096	891915.268
43	506213.999	891887.474
44	506229.121	891877.073
45	506230.054	891877.071
46	506236.861	891869.637
47	506249.51	891850.779
48	506257.117	891850.645
49	506258.635	891848.892
50	506272.52	891848.106
51	506274.585	891846.17
52	506282.308	891837.846
53	506289.545	891814.006
54	506293.991	891810.554
55	506325.741	891775.693
56	506326.998	891775.145
57	506327.125	891774.978
58	506347.042	891765.429
59	506356.755	891760.322
60	506365.464	891750.758
61	506384.877	891725.895

Documento en formato digital (cd)

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO

DSH-0678-2023

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. KARIMA LINCE**
Directora Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a la Segunda aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas (promotor VILLA DE LAS FLORES, S.A).

Fecha: 18 de agosto del 2023

Dando respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023**, Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**" presentado por la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, Expediente DEIA-II-F-026-2023, Indicamos que luego de evaluar la ampliación aclaratoria presentada por el promotor, no tenemos ninguna observación, ya que la información solicitada fue presentada a través de las respuestas en la ampliación.

En caso de ser aprobado el proyecto, el promotor deberá respetar el área de protección de todas las fuentes hídricas del área de desarrollo del proyecto en cumplimiento del numeral 1 y 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".

Mantener siempre presente los planes de precaución y contingencia para evitar la contaminación de Quebrada la Atolloza, y otros cuerpos de agua cercanos al proyecto "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", a desarrollarse en los corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas," Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.

Atentamente,

KL/VG/nm

Adjunto: Copia de Memorando- DEEIA-0518-0108-2023

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 21/08/2023

Hora: 12:22 pm



IR
5

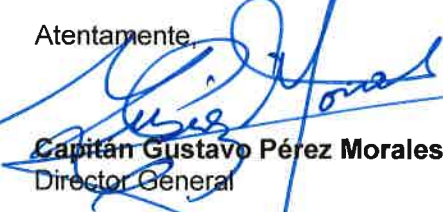
11 de agosto de 2023
AAC-NOTA-2023-3792

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluaciones
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimada Licenciada Castillero:

En atención a solicitud presentada a través de Nota DEIA-DEEIA-UAS-0187-0108-2023 de 01 de agosto de 2023, a través de la cual solicita los comentarios de esta Institución de la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"** presentada por el promotor **VILLA DE LAS FLORES S. A.**, luego de la evaluación correspondiente, le hacemos llegar adjunto el Informe Técnico preparado por la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos.

Atentamente,


Capitán Gustavo Pérez Morales
Director General
14/8/23

GPM/AGT/ms

Adj: Informe Técnico N° 052-2023



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	14/8/2023	
Hora:	8:44	

Documento oficial firmado con Firma Holográfica en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.aeronautica.gob.pa/consulta/default.aspx?id=96YdwYGp9yF5erqQk9PdLqIp0%2Bk3allgq3nsDzwZlM5Y%3D>



AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE
AERODROMOS (ONYSOA)

INFORME TECNICO N°052-2023

Fecha: 11 de agosto 2023

1	TEMA	Respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado " VILLA DE LAS FLORES, FASE II ",
2	PROMOTOR	VILLA DE LAS FLORES, S.A
3	NUMERO DE EXPEDIENTE	DEIA-II-F-026-2023 AAC-EXT-2023-7178
4	UBICACION	Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.
5	AEROPUERTO DE INCIDENCIA	Aeródromo Rubén Cantú.
6	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	1. Con relación a la segunda información aclaratoria del Estudio de impacto Ambiental para el proyecto denominado " VILLA DE LAS FLORES, FASE II ", se está de acuerdo con las acciones que debe observar el promotor las cuales están indicadas en la Resolución N 154-2023-DJ-AAC por la Autoridad Aeronáutica Civil, luego de la evaluación aeronáutica pertinente, donde se manifiesta la No Objeción a la construcción del proyecto, siempre que se cumpla con lo descrito en la misma.

El presente Informe Técnico fue preparado por:

ENRIQUE A. CHENG
 INSPECTOR AGA/FAUNA

ABDIEL GUARDIA
 JEFE DE LA OFICINA DE NORMAS Y
 SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERODROMOS



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

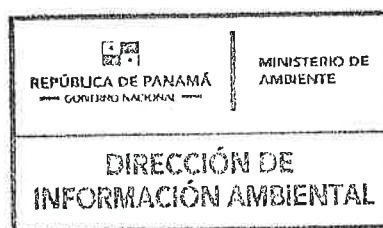
MEMORANDO – DIAM – 1423 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 10 de agosto de 2023



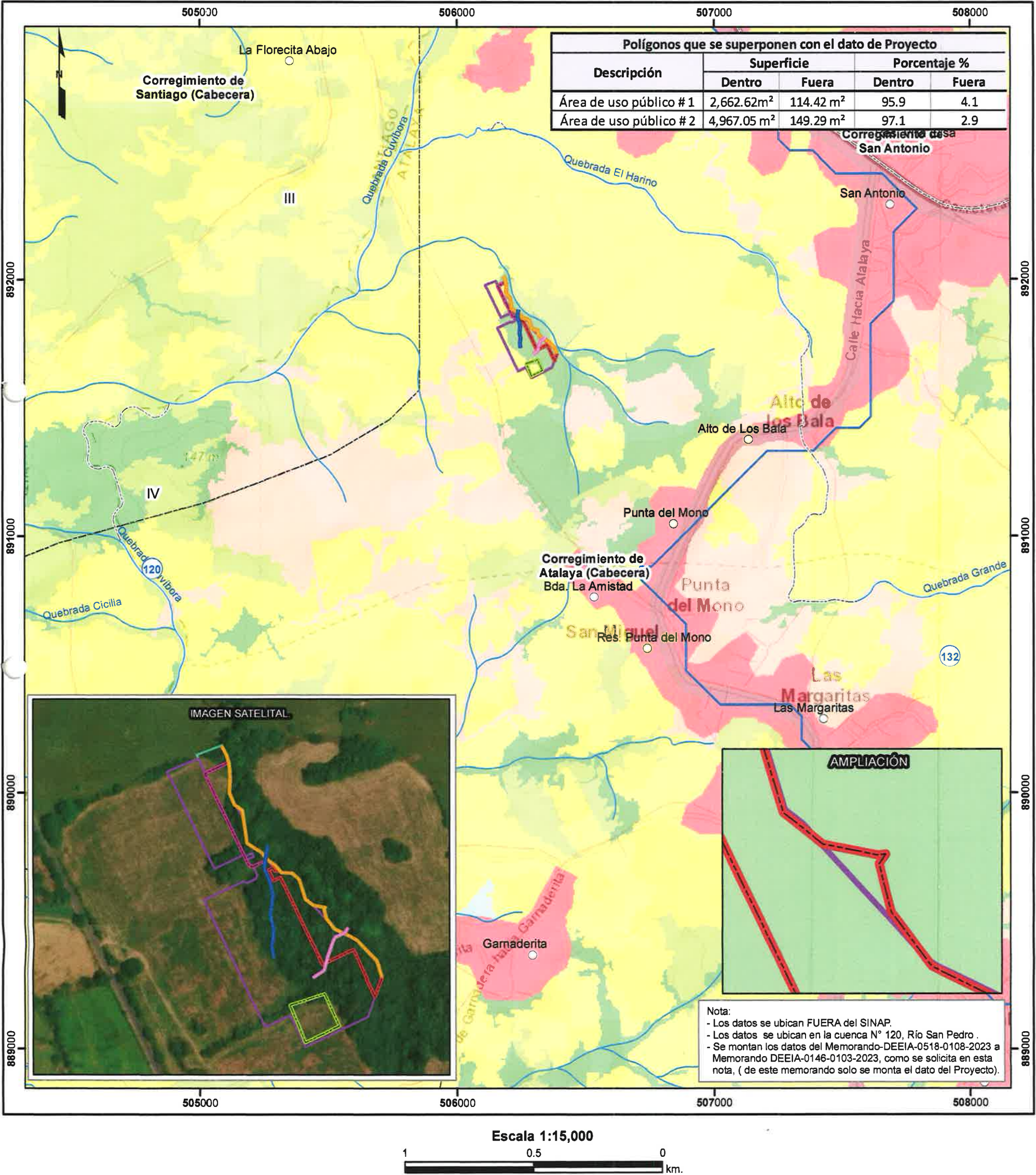
En atención al memorando-DEEIA-0525-0708-2023-Seguimiento-DEEIA-0146-0103-2023, donde solicita anexar a la cartografía generada en el Memorando-DEEIA-0518-0108-2023, el Memorando-DEEIA-0146-0103-2023, (de este memorando solo se monta el dato del Proyecto); del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

División Política Administrativa	Provincia: Veraguas.
	Distrito: Atalaya.
	Corregimiento: Atalaya (Cabecera).
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODGC/xs/ym
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA,
CORREGIMIENTO DE ATALAYA CABECERA, UBICACION DEL
PROYECTO CATEGORÍA II " VILLA DE LAS FLORES FASE II"



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
Central Telefónica: 500 – 0734 (Ext. 6251)

Santiago, 7 de agosto del 2023
DRVE/ 750 /2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023**, y con base al expediente **DEIA-II-F-026-2023** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado, “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, a desarrollarse en el corregimiento y Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **VILLAS DE LAS FLORES, S.A.** no se emiten comentarios respecto a la segunda información aclaratoria solicitada al promotor.

Atentamente,

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Dirección Regional Mi Ambiente/Veraguas.

JF/AS/jp

c.c. Archivo
c.c. Expediente

REPUBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DE LA SALUD

DIRECCION GENERAL DE ATENCION DE EMERGENCIAS

RECIBIDO

Por: Sayeris

Fecha: 09/08/2023

Hora: 10:46am

DIRECCIÓN FORESTAL

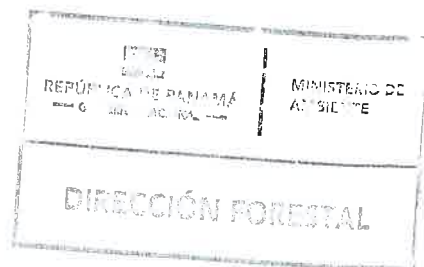
Memorando
DIFOR-672-2023

1R/SS

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal encargada

Asunto: Respuesta a Segunda nota aclaratoria



Fecha: 8 de agosto de 2023

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"Villa de Las Flores, Fase II"**, cuyo promotor es **"Villa de las Flores, S.A"**, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/AEC/JAP

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	Serris		
Fecha:	09/08/2023		
Hora:	9:38 am		

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	8 DE AGOSTO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	" VILLA DE LAS FLORES, FASE II"
PROMOTOR:	"VILLA DE LAS FLORES, S.A"
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

DETALLES DEL ESTUDIO

Atendiendo al Memorando DEIA-0518-0108-2023 sobre respuesta a Segunda nota aclaratoria les informamos que el estudio de Villa de Las Flores, Fase II en su parte forestal no tiene inconvenientes ninguno por parte de esta Dirección.

CONCLUSIONES

En vista de que el documento presentado por el Promotor Villa de Las Flores S.A no tiene inconvenientes esta Dirección en lo que respecta a Forestal pueden seguir los trámites normales.


Jorge Renán Aizpurúa P.

Dirección Forestal

JRA/jra





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

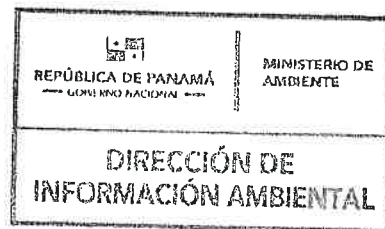
MEMORANDO – DIAM – 1409 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 08 de agosto de 2023

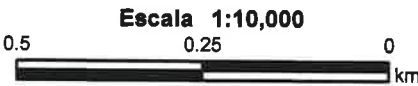
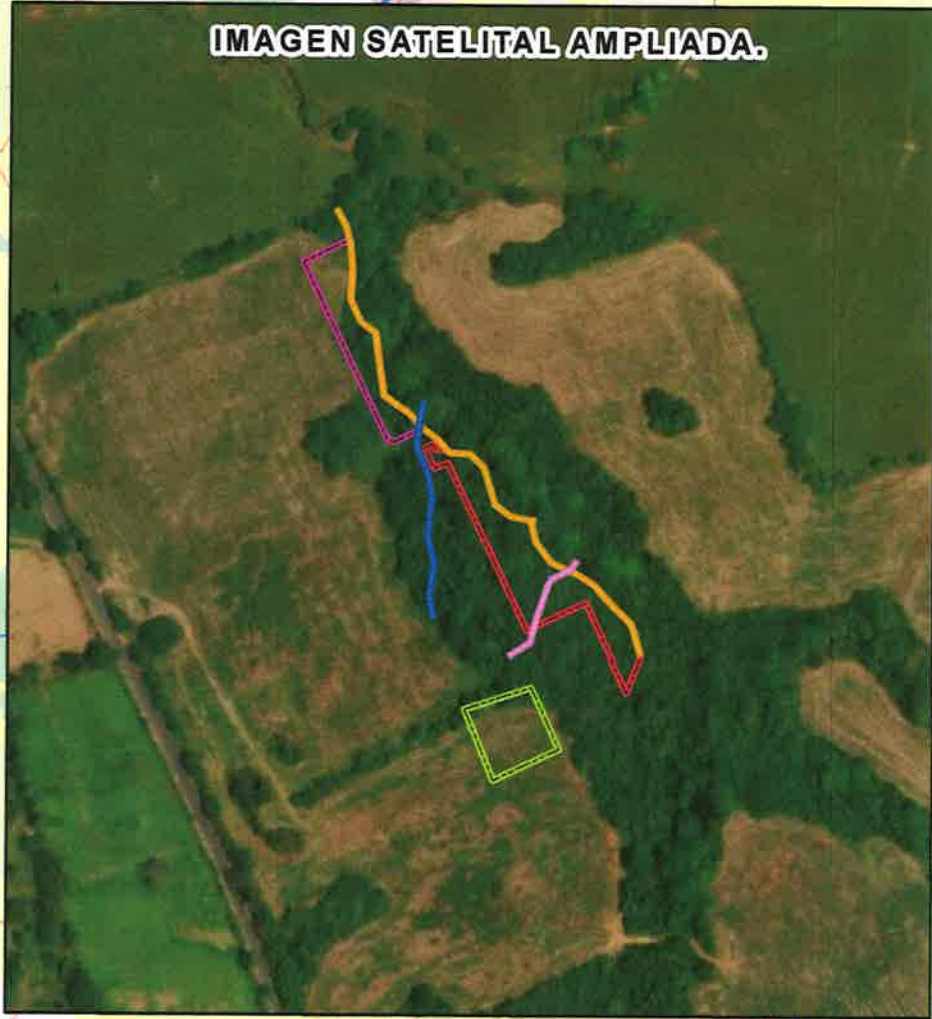
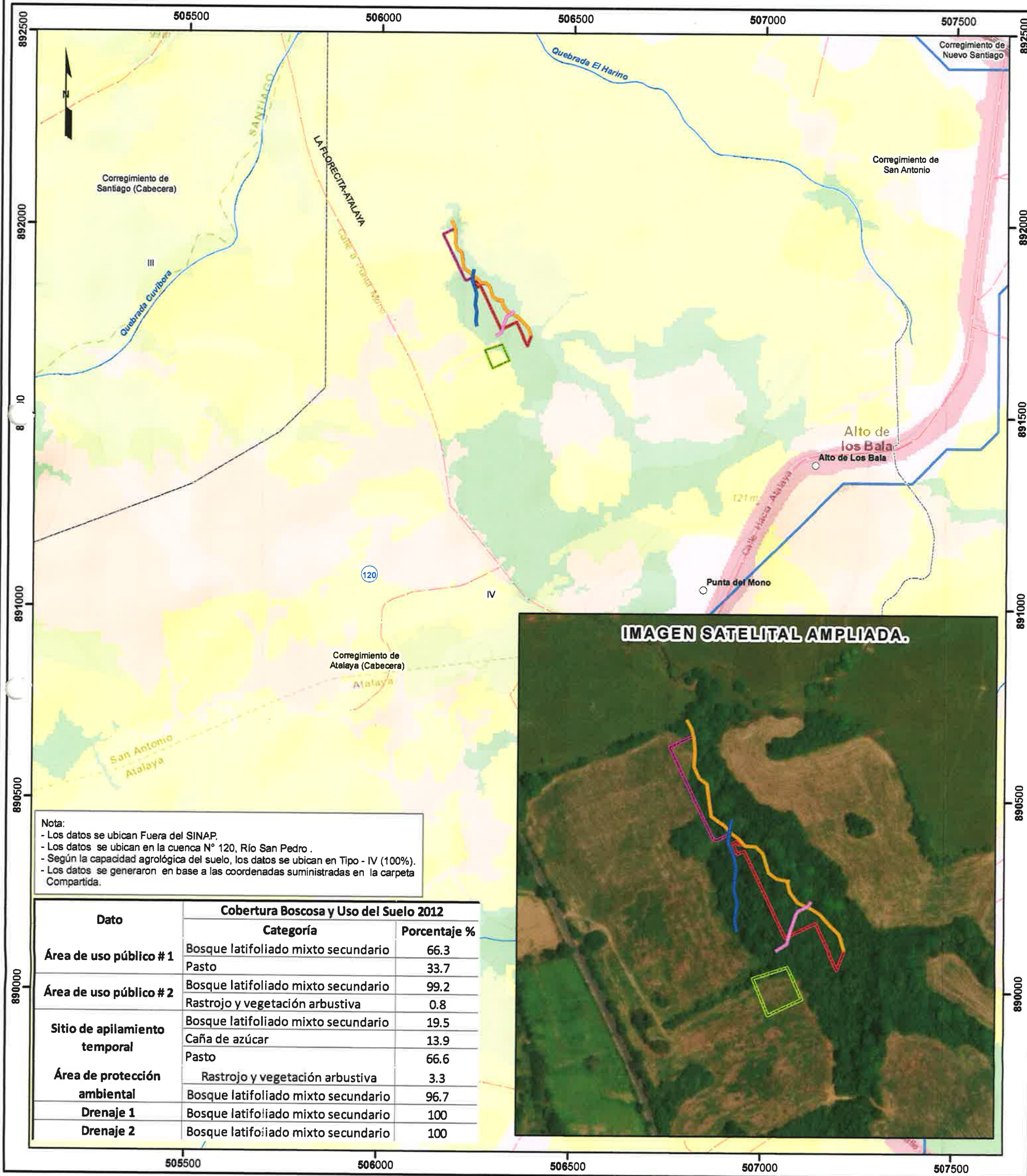


En atención al memorando- DEEIA-0518-0108-2023, donde solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción	
Área de uso público # 1	2,777.04 m ²	X
Área de uso público # 2	5,116.34 m ²	X
Sitio de apilamiento temporal	2,353.5 m ²	
Área de protección ambiental	402.96 m	X
Drenaje 1	86.31 m	
Drenaje 2	151.75 m	
División Política Administrativa	Provincia: Veraguas.	
	Distrito: Atalaya.	
	Corregimiento: Atalaya (Cabecera).	
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Caña de azúcar, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva.	
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV.	
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP	

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODGC/rs/ym
CC: Departamento de Geomática

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por _____	<i>[Signature]</i>
Fecha: _____	8/8/2023
Hora: _____	2:21 p



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Líneas**
- Drenaje 1
- Drenaje 2
- Área de protección ambiental
- Polígonos**
- Sitio de apilamiento temporal
- Área de uso público # 1
- Área de uso público # 2
- Límite de Corregimientos

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012.**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada
 - Límite de Capacidad Agrológica
 - Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas...

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0518-0108-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0525-0708-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 7 de agosto de 2023



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023, le solicitamos anexar a la cartografía del proyecto las coordenadas incluidas en el MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jds/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>W. Arce</i>	
Fecha: <i>07-8-2023</i>	
Hora: <i>11:30</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Respuesta a Segunda Información Aclaratoria

FECHA: 1 de agosto de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

DDE/ACP/jds/lr
12



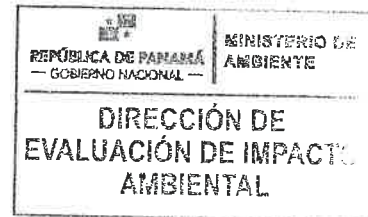
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023

PARA: **ELVIS FRANCESCHI**
Director de Forestal, encargado

DE: **DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



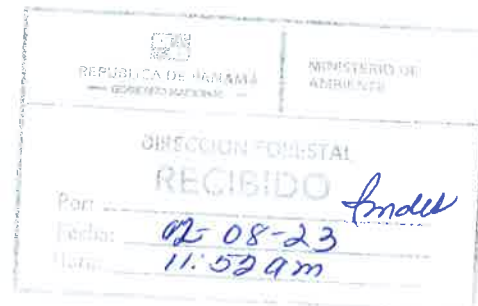
ASUNTO: Envío de Respuesta a Segunda Información Aclaratoria
FECHA: 1 de agosto de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jas/ir
22



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de respuesta a segunda información aclaratoria
FECHA: 1 de agosto de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas de la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-026-2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO):2023

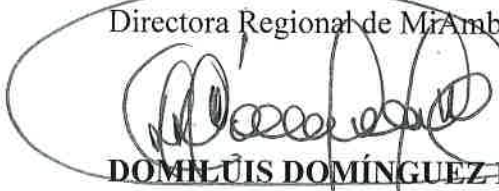
DDE/ACP/jas/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0518-0108-2023

PARA: ~~JULIETA FERNÁNDEZ~~
Directora Regional de MiAmbiente Veraguas

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Respuesta a Segunda Información Aclaratoria
FECHA: 1 de agosto de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jds/ir



02/08/2023
11:57

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0187-0108-2023

Capitán
GUSTAVO PEREZ
Director General
Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)
E.S.D.

Respetado Capitán Pérez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir



-----República de Panamá-----
-----Autoridad Aeronáutica Civil-----
Fecha y hora de recibido : 02-ago-2023 - 11:10:34
Registrado por : Córdoba, Nazareth
Código de registro : AAC-EXT-2023-7178
Contraseña de consulta : 8EBFCF24
Para consulta en línea, visite la web:
<https://sigob.aeronautica.gob.pa/consulta/>

gov, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500 0855

www.miambiente.gob.pa



1R/ JS

Santiago, 27 de julio de 2023

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Panamá

E. S. D.

Respetado Director:

Por este medio yo, **Expedito Díaz Atencio**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.9-721-202, representante legal de la sociedad **Villa de Las Flores, S.A.**, hago entrega de las aclaraciones solicitadas en la nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023.**, de 20 de junio de 2023, al Proyecto **Villa de Las Flores Fase II**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya.

Sin otro particular,

Atentamente

Expedito Díaz

Expedito Díaz Atencio
No. 9-721-202
REPRESENTANTE LEGAL
VILLA DE LAS FLORES, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>Saguis</i>		
Fecha:	<i>31/07/2023</i>		
Hora:	<i>11:30 am</i>		

Dijo por valija

ACLARACIONES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”



***Promotor:
VILLA DE LAS FLORES, S.A.***

***Representante Legal
Expedito Díaz Atencio.***

***Ubicación:
Corregimiento de Atalaya, distrito de Veraguas.***

***Fecha
Julio, 2023.***

Respuesta a nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023**, del 20 de junio de 2023 relación a la segunda aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

1. En atención a la pregunta 4. a. de la primera información aclaratoria, el promotor presenta coordenadas e indica que las mismas corresponden a la zona de protección de la quebrada La Atolloza. Luego de verificadas dichas coordenadas por las Dirección de Información Ambiental, mediante mapa adjunto a MEMORANDO-DIAM-0873-2023 indica "La coordenada del punto 30 Área de protección quebrada la Atolloza se desplaza, por lo tanto no se generó el cálculo de superficie"; además, se visualiza en el mapa que dichas coordenadas corresponden a un alineamiento no a una superficie; Adicional mediante MEMORANDODIAM-1031-2023 se establece que "El área de uso público I, las coordenadas no presentan orden lógico, por lo tanto, no se generó el polígono" y el mapa se visualiza que una sección del área de uso público 2 se ubica fuera del polígono del proyecto, por lo que se reitera:

a. Presentar coordenadas del polígono de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto e indicar la superficie (m²), La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.

Respuesta:

El área de protección de la quebrada La Atolloza es de 4093.73 m².

A continuación, coordenadas del polígono del área de protección de la quebrada La Atolloza.

ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA QUEBRADA LA ATOLLOZA		
Punto_Id	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506180.61	892012.92
2	506187.36	892000.23
3	506189.43	891992.37
4	506190.30	891989.61
5	506192.21	891970.66
6	506190.72	891951.79
7	506197.62	891936.25
8	506207.54	891929.01
9	506209.51	891915.69
10	506213.57	891886.73
11	506226.29	891877.98
12	506228.71	891876.32
13	506229.63	891876.32
14	506240.86	891864.06
15	506249.99	891857.64
16	506258.21	891848.14
17	506272.09	891847.36
18	506281.42	891838.61
19	506289.12	891813.26
20	506299.17	891805.35
21	506313.11	891802.56
22	506315.01	891802.82
23	506313.36	891800.35
24	506316.35	891788.07
25	506326.62	891774.29
26	506346.62	891764.68
27	506356.33	891759.57
28	506369.11	891745.54
29	506381.35	891733.59
30	506383.16	891729.57
31	506388.59	891710.96
Área total = 4093.73 m ² .		

b. Presentar las coordenadas de los polígonos de las áreas de uso público 1 y 2, las cuales mantengan una secuencia lógica y se ubiquen dentro del proyecto, e indicar su superficie.

Respuesta:

El área de uso público 1 es de 2653.33 m² y del uso público 2 es de 4905.88 m²

A continuación, coordenadas del polígono de área de uso público 1 y uso público 2.

ÁREA DE USO PÚBLICO N° 1		
Punto_Id	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506189.78	891991.26
2	506190.30	891989.61
3	506192.21	891970.66
4	506190.72	891951.80
5	506197.62	891936.25
6	506207.54	891929.01
7	506213.57	891886.73
8	506228.70	891876.32
9	506229.63	891876.32
10	506240.14	891864.84
11	506220.71	891855.55
12	506216.00	891857.21
13	506158.94	891976.50
Área total = 2653.33 m ² .		

AREA DE USO PUBLICO N° 2		
Punto_Id	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506256.69	891849.90
2	506258.21	891848.14
3	506272.09	891847.36
4	506281.42	891838.61
5	506289.12	891813.26
6	506299.17	891805.35
7	506313.10	891802.56
8	506315.00	891802.82
9	506313.36	891800.35
10	506316.35	891788.07
11	506326.67	891774.27
12	506346.62	891764.68
13	506356.33	891759.57
14	506369.11	891745.54
15	506381.35	891733.59
16	506383.16	891729.57
17	506388.57	891711.04
18	506379.24	891686.37
19	506368.61	891708.60
20	506369.56	891709.05
21	506351.09	891747.66
22	506310.86	891728.42
23	506256.68	891841.69
24	506248.12	891837.59
25	506241.53	891851.34
26	506246.59	891853.75
27	506249.08	891850.03
Área total = 4905.88 m².		

2. En atención a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria, el promotor indica "La documentación de Autoridad Aeronáutica Civil está en trámite". Por lo que se reitera:

a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Respuesta:

Se adjunta Resolución N 154-2023-DJ-AAC por parte del Director Jurídico de la Autoridad Aeronáutica Civil, en donde se manifiesta la No Objeción para que la Sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A, proceda a la construcción del proyecto residencial Villa de Las Flores.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2010

ANEXO 1.

***adjunta Resolución N 154-2023-DJ-AAC por parte del Director Jurídico
de la Autoridad Aeronáutica Civil***



RESOLUCIÓN N°154-2023-DJ-AAC

EL DIRECTOR JURIDICO DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 de la Ley 21 de 29 de enero de 2003, define como superficies de despeje, las áreas en el espacio ubicadas sobre la superficie de los aeropuertos y sus inmediaciones, donde por disposición de la Autoridad Aeronáutica Civil las construcciones y plantaciones están limitadas en altura. La Autoridad Aeronáutica Civil determinará para cada aeropuerto, las superficies de despeje, así como la altura máxima de las construcciones y plantaciones que se ubiquen bajo tales superficies, las cuales no se pueden adelantar ni establecer sin el permiso previo de dicha Autoridad.

Que la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, Sociedad Anónima registrada al Folio N°155721442, por medio de su Apoderada Especial, la Licenciada Digna Díaz Atencio, presentó solicitud de Evaluación Aeronáutica, para el proyecto residencial Villa de Las Flores (postes eléctricos y tanques de agua) ubicado en la Vía La Florecita hacia Atalaya, Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; Coordenadas Geográficas, altura de la estructura, elevación en el sitio y elevación total de la estructura adjunto en el cuadro abajo descrito:

Listado de Ubicación de postes eléctricos

N°	Coordenadas Geográficas	Altura de la Estructura (m)	Elevación en el Sitio (m)	Elevación Total (m)
1	08° 04' 07.673" N	80° 56' 45.527" W	76.77	10.20
2	08° 04' 06.549" N	80° 56' 44.967" W	76.32	10.20
3	08° 04' 05.403" N	80° 56' 44.396" W	77.17	10.20
4	08° 04' 04.238" N	80° 56' 43.812" W	78.15	10.20
5	08° 04' 03.008" N	80° 56' 43.185" W	78.75	10.20
6	08° 04' 03.075" N	80° 56' 42.178" W	79.04	10.20
7	08° 04' 03.873" N	80° 56' 43.432" W	79.29	10.20
8	08° 04' 04.130" N	80° 56' 39.975" W	80.57	10.20
9	08° 04' 05.082" N	80° 56' 38.901" W	79.18	10.20
10	08° 04' 05.139" N	80° 56' 37.856" W	79.97	10.20
11	08° 04' 06.097" N	80° 56' 36.734" W	78.16	10.20
12	08° 04' 04.648" N	80° 56' 36.478" W	79.57	10.20
13	08° 04' 03.472" N	80° 56' 35.017" W	80.32	10.20
14	08° 04' 02.297" N	80° 56' 35.355" W	81.14	10.20
15	08° 04' 00.830" N	80° 56' 34.65" W	83.92	10.20
16	08° 04' 03.626" N	80° 56' 38.628" W	80.44	10.20
17	08° 04' 02.451" N	80° 56' 38.065" W	81.78	10.20
18	08° 04' 02.747" N	80° 56' 40.467" W	80.99	10.20
19	08° 04' 01.572" N	80° 56' 39.903" W	82.48	10.20
20	08° 04' 00.397" N	80° 56' 39.339" W	84.05	10.20
21	08° 03' 59.515" N	80° 56' 38.016" W	85.23	10.20
22	08° 03' 58.489" N	80° 56' 38.850" W	85.92	10.20
23	08° 03' 57.71" N	80° 56' 39.53" W	86.85	10.20
24	08° 03' 57.251" N	80° 56' 40.435" W	86.25	10.20
25	08° 03' 58.353" N	80° 56' 40.88" W	84.80	10.20
26	08° 03' 59.389" N	80° 56' 41.322" W	83.30	10.20
27	08° 04' 00.741" N	80° 56' 42.019" W	81.31	10.20
28	08° 04' 02.017" N	80° 56' 42.675" W	80.00	10.20
29	08° 03' 58.733" N	80° 56' 37.384" W	85.75	10.20
30	08° 04' 01.274" N	80° 56' 37.501" W	82.87	10.20
31	08° 04' 00.393" N	80° 56' 37.078" W	83.85	10.20
32	08° 03' 59.60" N	80° 56' 36.309" W	83.70	10.20
33	08° 03' 59.827" N	80° 56' 35.083" W	82.56	10.20
34	08° 04' 00.250" N	80° 56' 34.200" W	81.91	10.20
35	08° 04' 00.953" N	80° 56' 32.726" W	81.40	10.20
36	08° 04' 01.234" N	80° 56' 32.136" W	82.80	10.20
37	08° 04' 04.909" N	80° 56' 41.504" W	78.81	10.20
38	08° 04' 06.084" N	80° 56' 42.068" W	77.84	10.20
39	08° 04' 07.250" N	80° 56' 42.632" W	77.05	10.20
40	08° 04' 08.434" N	80° 56' 43.186" W	76.28	10.20
41	08° 04' 05.788" N	80° 56' 39.666" W	78.04	10.20
42	08° 04' 06.963" N	80° 56' 40.23" W	78.47	10.20
43	08° 04' 08.138" N	80° 56' 40.794" W	78.03	10.20
44	08° 04' 09.313" N	80° 56' 41.357" W	77.59	10.20
45	08° 04' 06.755" N	80° 56' 37.493" W	78.54	10.20
46	08° 04' 07.93" N	80° 56' 38.057" W	78.14	10.20
47	08° 04' 09.105" N	80° 56' 38.620" W	77.64	10.20
48	08° 04' 10.280" N	80° 56' 39.184" W	77.34	10.20

Listado de Ubicación de tanques de agua

Nº	Coordenadas Geográficas		Altura de la estructura (m)	Elevación en el sitio (m)	Elevación total (m)
	Latitud	Longitud			
1	08° 03' 58.390" N	80° 56' 39.550" W	86.40	12.50	98.90
2	08° 03' 58.470" N	80° 56' 39.290" W	86.20	12.50	98.70

Que la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos de la Autoridad Aeronáutica Civil en su Evaluación Aeronáutica que consta de foja 18 a la 28 del expediente de la **Solicitud N° 001-2023**, señaló que el proyecto residencial Villa de Las Flores (postes eléctricos y tanques de agua), quedará en las **Superficies de Aproximación y Transición** correspondiente al Aeródromo Rubén Cantú - Veraguas; **SIN PENETRARLAS**, razón por la cual se recomienda la **NO OBJECCIÓN** a la solicitud de Evaluación Aeronáutica.

Que, en el mismo sentido, y mediante **Memorando AAC-MEMO-2023-3615** de 26 de junio de 2023, la Unidad de Diseño de Procedimientos de Vuelo y Espacio Aéreo de la Dirección de Navegación Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil manifestó que **NO HAY OBJECCIÓN** a la permanencia de la estructura en el sitio solicitada por la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, mediante la cual se determinó que:

- "La estructura en mención no representará afectación a los procedimientos de navegación del Aeródromo Rubén Cantú,
- No afectará las mínimas de ruta, ni las mínimas para vector radar.
- No afectará las ayudas a la navegación, ayudas visuales ni las comunicaciones aeronáuticas".

Que la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos por la Resolución de Junta Directiva No.014 de 5 de junio de 2009 y luego de la evaluación e inspección realizada por técnicos de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, ésta recomienda la **NO OBJECCION** a la solicitud de Evaluación Aeronáutica, según consta en el formato de Evaluación Aeronáutica de Construcción Próximas a los Aeródromos visible a foja N°35, con fecha del 14 de junio de 2023, dentro del expediente que contiene la Solicitud N°036-2023.

Que mediante la Resolución No.187-DJ-DG-AAC del (08) de junio de 2022, resuelve **DELEGAR** en el Licenciado **MANUEL SALVADOR SANTOS**, portador de la cédula de identidad personal No.9-134-705, quien ejerce el cargo de Director de Jurídico, la facultad para firmar las Resoluciones, Certificaciones y/o documentos que genere las Oficina de Normas y Seguridad de Aeródromos.

EN CONSECUENCIA;**RESUELVE:**

PRIMERO: Manifestar la **NO OBJECCIÓN** para que la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, proceda a la construcción del proyecto residencial Villa de Las Flores (postes eléctricos y tanques de agua) ubicado en la Vía La Florecita hacia Atalaya, Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. Coordenadas Geográficas, altura de la estructura, elevación en el sitio y elevación total de la estructura adjunto en el cuadro abajo descrito:



Listado de Ubicación de postes eléctricos

Nº	Coordenadas	Altura	Distancia	Observaciones
1	08° 04' 07.571" N	80° 56' 45.527" W	76.77	10.20
2	08° 04' 06.540" N	80° 56' 44.967" W	75.32	10.20
3	08° 04' 05.403" N	80° 56' 44.396" W	77.17	10.20
4	08° 04' 04.238" N	80° 56' 43.812" W	78.15	10.20
5	08° 04' 03.081" N	80° 56' 43.185" W	78.75	10.20
6	08° 04' 03.075" N	80° 56' 42.178" W	79.84	10.20
7	08° 04' 03.873" N	80° 56' 41.432" W	79.29	10.20
8	08° 04' 04.120" N	80° 56' 39.975" W	80.57	10.20
9	08° 04' 05.082" N	80° 56' 38.001" W	79.18	10.20
10	08° 04' 05.149" N	80° 56' 37.856" W	79.97	10.20
11	08° 04' 05.097" N	80° 56' 36.734" W	78.16	10.20
12	08° 04' 04.648" N	80° 56' 36.478" W	79.57	10.20
13	08° 04' 03.472" N	80° 56' 35.917" W	80.32	10.20
14	08° 04' 02.297" N	80° 56' 35.355" W	81.54	10.20
15	08° 04' 00.830" N	80° 56' 34.65" W	81.92	10.20
16	08° 04' 03.626" N	80° 56' 33.628" W	80.44	10.20
17	08° 04' 02.451" N	80° 56' 32.065" W	81.78	10.20
18	08° 04' 02.747" N	80° 56' 40.467" W	80.99	10.20
19	08° 04' 01.572" N	80° 56' 39.003" W	87.48	10.20
20	08° 04' 00.397" N	80° 56' 39.334" W	84.95	10.20
21	08° 03' 59.515" N	80° 56' 38.916" W	85.21	10.20
22	08° 03' 58.489" N	80° 56' 38.856" W	85.92	10.20
23	08° 03' 57.71" N	80° 56' 39.51" W	86.85	10.20
24	08° 03' 57.251" N	80° 56' 40.435" W	86.25	10.20
25	08° 03' 56.353" N	80° 56' 40.88" W	84.80	10.20
26	08° 03' 59.389" N	80° 56' 41.322" W	83.30	10.20
27	08° 04' 00.741" N	80° 56' 42.019" W	81.31	10.20
28	08° 04' 02.117" N	80° 56' 42.879" W	80.00	10.20
29	08° 03' 58.733" N	80° 56' 37.384" W	85.75	10.20
30	08° 04' 01.274" N	80° 56' 37.501" W	82.87	10.20
31	08° 04' 00.393" N	80° 56' 37.078" W	83.65	10.20
32	08° 03' 59.60" N	80° 56' 36.309" W	83.70	10.20
33	08° 03' 59.827" N	80° 56' 35.083" W	82.56	10.20
34	08° 04' 00.350" N	80° 56' 34.200" W	81.91	10.20
35	08° 04' 00.953" N	80° 56' 32.726" W	81.40	10.20
36	08° 04' 01.214" N	80° 56' 32.136" W	81.60	10.20
37	08° 04' 04.909" N	80° 56' 41.504" W	78.81	10.20
38	08° 04' 06.084" N	80° 56' 42.068" W	77.84	10.20
39	08° 04' 07.259" N	80° 56' 42.632" W	77.05	10.20
40	08° 04' 08.434" N	80° 56' 43.196" W	76.28	10.20
41	08° 04' 09.788" N	80° 56' 39.666" W	78.92	10.20
42	08° 04' 06.963" N	80° 56' 40.23" W	78.47	10.20
43	08° 04' 08.138" N	80° 56' 40.794" W	78.03	10.20
44	08° 04' 09.313" N	80° 56' 41.357" W	77.59	10.20
45	08° 04' 06.758" N	80° 56' 37.493" W	78.54	10.20
46	08° 04' 07.93" N	80° 56' 38.057" W	78.14	10.20
47	08° 04' 09.105" N	80° 56' 38.620" W	77.69	10.20
48	08° 04' 10.280" N	80° 56' 39.184" W	77.34	10.20

Listado de Ubicación de tanques de agua

Nº	Coordenadas	Altura	Distancia	Observaciones
1	08° 03' 58.390" N	80° 56' 39.550" W	86.40	12.50
2	08° 03' 58.470" N	80° 56' 39.290" W	86.20	12.50

SEGUNDO: Se **APERCEBE** a la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, los siguientes señalamientos:

Señalización e Iluminación:

Diurno (Pintura): Pintar siete (7) tramos equidistantes (de acuerdo a la dimensión del tanque) en colores alternados, anaranjado/rojo y blanco; anaranjado/rojo en los extremos.

Nocturno (iluminación): Instalar una (1) luz superior de baja intensidad tipo "B" de color rojo.

- Tipo de señal: Fija
- Intensidad: 32 cd



TERCERO: Se **ADVIERTE** al solicitante que después de ser notificado tiene un período de treinta y seis (36) meses para iniciar la instalación o construcción. De no hacerlo y transcurrido este término deberá realizar nuevos trámites para obtener la no objeción de la solicitud.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

De igual forma, es potestad de recurrente interponer directamente el Recurso de Apelación contra la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 63 y 65 de la Ley N° 21 del 29 de enero de 2003, Artículo 10 de la Ley N° 22 del 29 de enero de 2003, Resolución N°014-JD del 5 de junio de 2009, Libro XXXV del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Resolución No.187-DJ-DG-AAC del (08) de junio de 2022.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Manuel Salvador Santos
MANUEL SALVADOR SANTOS
Director Jurídico

MS/gv

DIRECCIÓN JURÍDICA
COPIA COTEJADA
CON SU ORIGINAL



CHA:

FIRMA:

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 10:57 HORAS DEL 11 DE Julio DOS MIL Veintitrés (2023) NOTIFICO A Don. Diego Díaz LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO. 154 DE 04 DE Julio NOTIFICADO



Documento en formato digital (cd)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de junio de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0116-2006-2023

Señor

EXPEDITO DÍAZ ATENCIO

Representante Legal

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

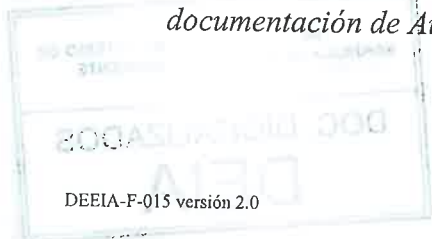
E. S. D.

Señor Díaz:

Hoy: 11 de Julio de 2023
Siendo las 11:54 de la Mañana
notifique personalmente a Expedito
Díaz Atencio de la presente
documentación Segunda inf. Octodécima
Patricia Expul. 2j
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VILLA DE LAS FLORES FASE II**” a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya y provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En atención a la pregunta 4. a. de la primera información aclaratoria, el promotor presenta coordenadas e indica que las mismas corresponden a la zona de protección de la quebrada La Atolloza. Luego de verificadas dichas coordenadas por las Dirección de Información Ambiental, mediante mapa adjunto a MEMORANDO-DIAM-0873-2023 indica “*La coordenada del punto 30 Área de protección quebrada la Atolloza se desplaza, por lo tanto no se generó el cálculo de superficie*”; además, se visualiza en el mapa que dichas coordenadas corresponden a un alineamiento no a una superficie; Adicional mediante MEMORANDO-DIAM-1031-2023 se establece que “*El área de uso público 1, las coordenadas no presentan orden lógico, por lo tanto, no se generó el polígono*” y el mapa se visualiza que una sección del área de uso público 2 se ubica fuera del polígono del proyecto, por lo que se reitera:
 - a. Presentar coordenadas del polígono de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto e indicar la superficie (m²). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de los polígonos de las áreas de uso público 1 y 2, las cuales mantengan una secuencia lógica y se ubiquen dentro del proyecto, e indicar su superficie.
2. En atención a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria, el promotor indica “*La documentación de Autoridad Aeronáutica Civil está en trámite*”. Por lo que se reitera:



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 2

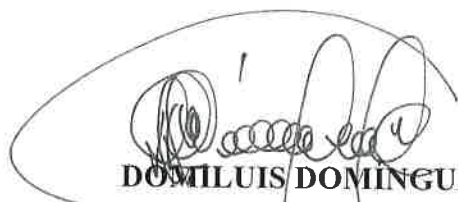
REVISADO

- a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

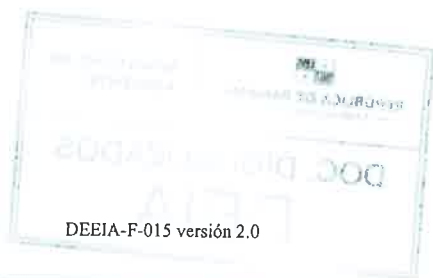
Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ids/ir
12



DEEIA-F-015 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1031– 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de junio de 2023

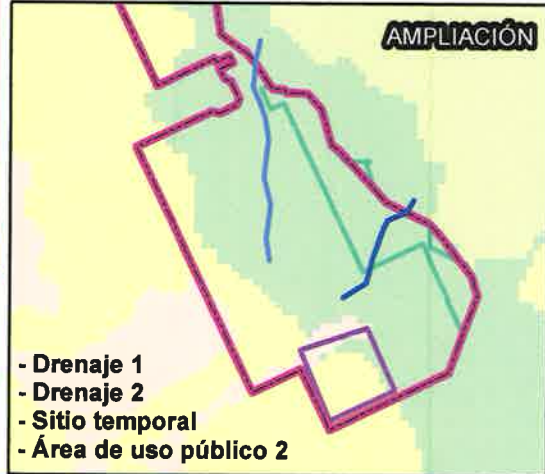
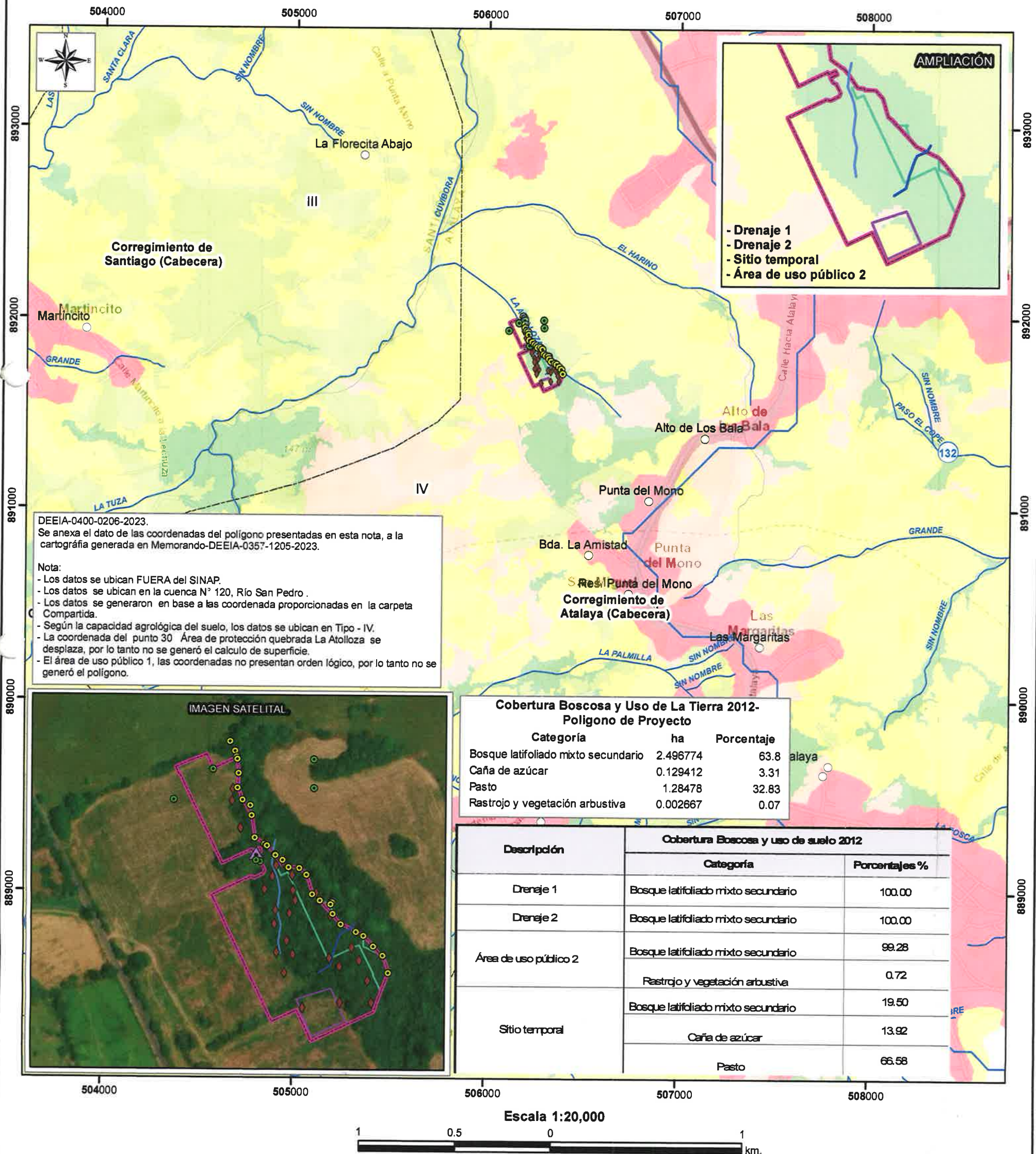


En atención al memorando- DEEIA-0400-0206-2023-Seguimiento-DEEIA-0357-1205-2023, donde solicita incluir a la cartografía generada, el polígono del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono del Proyecto	3 ha + 9,136.33 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Veraguas.
	Distrito: Atalaya.
	Corregimiento: Atalaya (Cabecera).
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Caña de azúcar, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODGC/ks/ym
CC: Departamento de Geomática





DEEIA-0400-0206-2023.
Se anexa el dato de las coordenadas del polígono presentadas en esta nota, a la cartografía generada en Memorando-DEEIA-0357-1205-2023.

Nota:

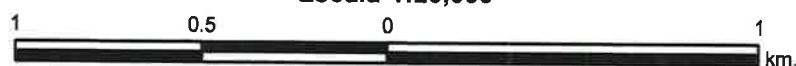
- Los datos se ubican FUERA del SINAP.
- Los datos se ubican en la cuenca N° 120, Río San Pedro.
- Los datos se generaron en base a las coordenadas proporcionadas en la carpeta Compartida.
- Según la capacidad agrológica del suelo, los datos se ubican en Tipo - IV.
- La coordenada del punto 30 Área de protección quebrada La Atolloza se desplaza, por lo tanto no se generó el calculo de superficie.
- El área de uso público 1, las coordenadas no presentan orden lógico, por lo tanto no se generó el polígono.



Cobertura Boscosa y Uso de La Tierra 2012- Polígono de Proyecto		
Categoría	ha	Porcentaje
Bosque latifoliado mixto secundario	2.496774	63.8
Caña de azúcar	0.129412	3.31
Pasto	1.28478	32.83
Rastrojo y vegetación arbustiva	0.002667	0.07

Descripción	Cobertura Boscosa y uso de suelo 2012	
	Categoría	Porcentajes %
Drenaje 1	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00
	Caña de azúcar	0.00
Drenaje 2	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00
	Caña de azúcar	0.00
Área de uso público 2	Bosque latifoliado mixto secundario	99.28
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.72
Sitio temporal	Bosque latifoliado mixto secundario	19.50
	Caña de azúcar	13.92
	Pasto	66.58

Escala 1:20,000



LEYENDA



- Lugares Poblados

— Drenaje

□ Límite de corregimiento

□ Cuenca Hidrográfica

□ Límite de Capacidad Agrológica

Tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- ▲ Pozo

◆ Prospección arqueológica

⊙ Área de Protección Qda. La Atolloza

● Área de Uso Público 1

— Drenaje 1

— Drenaje 2

□ Polígono del Proyecto

□ Sitio temporal

□ área de uso público 2
- Cobertura Boscosa**

Uso de la Tierra 2012

 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P - Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0400-0206-2023-
- Seguimiento-DEEIA-0357-1205-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0400-0206-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de EsIA

FECHA: 2 de junio de 2023



Le solicitamos incluir a la cartografía generada mediante MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023, las coordenadas del polígono del proyecto correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jos/ir



Ailbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



IR/SS.

175

Santiago, 1 de junio de 2023

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Panamá

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <i>Slavens</i>	RECIBIDO
Fecha: <i>02/06/2023</i>	
Hora: <i>10:29 am</i>	

Respetado director:

Por medio de la presente, hacemos entrega de la nota de recibido para trámite realizado en la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL**, el día 29 de mayo del 2023, del Proyecto "**Villa de Las Flores Fase II**", el cual se encuentra en proceso de evaluación, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya.

Sin otro particular,

Atentamente

Expedito Díaz
Expedito Díaz Atencio
No. 9-721-202
REPRESENTANTE LEGAL
VILLA DE LAS FLORES, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <i>01-Junio-2023</i>	
Hora: <i>1:12 pm</i>	

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL VERAGUAS
RECIBIDO
FECHA: <i>01-06-2023</i>
USUARIO: <i>Risai del Pino</i>

Adjunto:

Documentación presentada en la AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL.

1:04 pm

Dirección: Vía La Florecita hacia Atalaya, Atalaya, Provincia de Veraguas.
Teléfono: 6278-0507.

SOLICITUD

SEÑOR DIRECTOR DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, E. S.D.:

Quien suscribe, **DIGNA DÍAZ ATENCIO**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cédula No. 9-712-2398, abogada en ejercicio, ambas con oficinas profesionales en Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Edificio PH Twist Tower, oficina 20 B, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en mi condición de Apoderada Especial de la sociedad anónima **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, inscrita a Folio 155721442 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-721-202, ambos con domicilio en la vía que conduce de La Florecita hacia Atalaya, Atalaya de Veraguas, República de Panamá, acudo ante su despacho con el propósito de presentar Formal Solicitud de Evaluación Aeronáutica de las Alturas Máximas Permisibles para el Proyecto Residencial Villa de las Flores que contempla 224 casas, 48 postes eléctricos y 2 tanques almacenamiento de agua.

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Que **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** es una sociedad anónima inscrita a Folio 155721442 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Que **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** requiere llevar a cabo el Proyecto Residencial Villa de las Flores que contempla 224 casas, 48 postes eléctricos y 2 tanques almacenamiento de agua, obra ubicada en la vía que conduce de La Florecita hacia Ataaya en Veraguas.

SOLICITUD: Por lo antes expuesto solicitamos muy respetuosamente al Señor Director de la Autoridad Aeronáutica Civil, que previo a los trámites correspondientes, se conceda a **VILLA DE LAS FLORES, S.A** la autorización para llevar a cabo el Proyecto Residencial Villa de las Flores que contempla 224 casas, 48 postes eléctricos y 2 tanques almacenamiento de agua, obra ubicada en la vía que conduce de La Florecita hacia Ataaya en Veraguas.

PRUEBAS: A esta solicitud adjuntamos los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el Representante Legal de **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** debidamente notariado.
2. Certificación de Registro Público de **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**
3. Certificación de costo del proyecto avalado por profesional idóneo.
4. Plano o diagrama de la obra.
5. Recibo de caja Autoridad Aeronáutica Civil.

6. Paz y Salvo otorgado por Autoridad Aeronáutica Civil.

DERECHO: Ley 21 de 29 de enero de 2003, Ley 22 de 29 de enero de 2003, Reglamento de Aviación Civil Panameña y demás normas concordantes.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,


Digna Díaz Atencio



***** República de Panamá *****

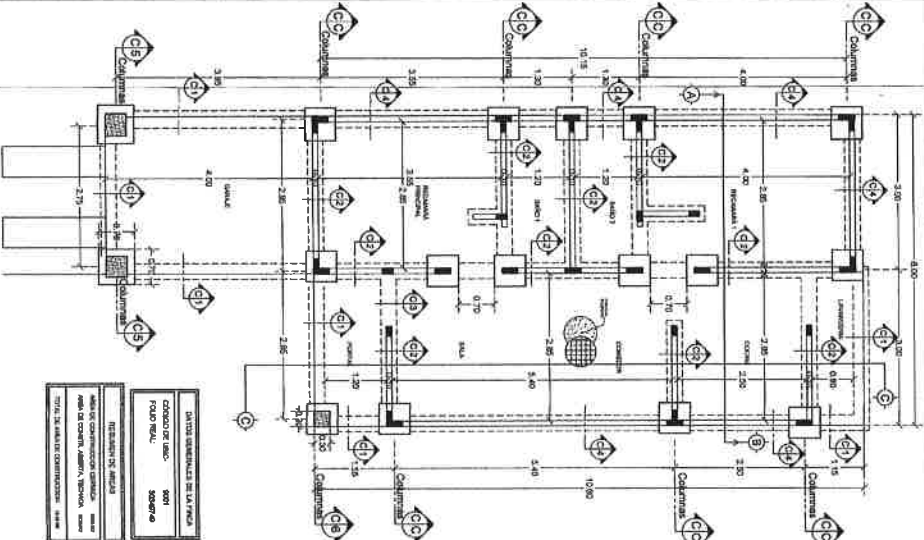
----- Autoridad Aeronáutica Civil -----

Fecha y hora: 29-may-2023 - 14:40:20, funcionario: **Torres, Adelaida**

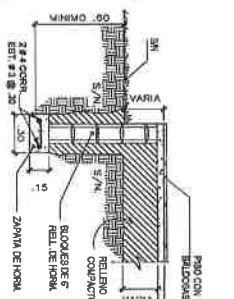
Correspondencia registrada con el código: **AAC-EXT-2023-4974**

Contraseña de consulta: **6F50FB82**

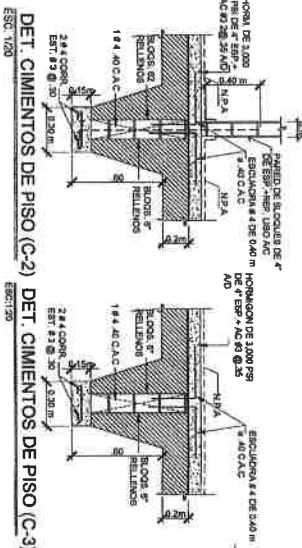
Para consultar la gestión de la correspondencia, accese
<https://sigob.aeronautica.gob.pa/consulta/>



DET. CIMIENTOS DE PISO (C-1)



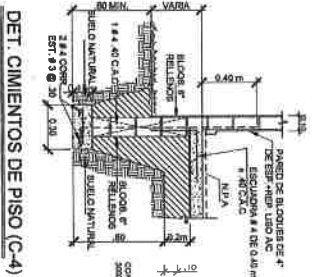
DET. CIMIENTOS DE PISO (C-2) DET. CIMIENTOS DE PISO (C-3)



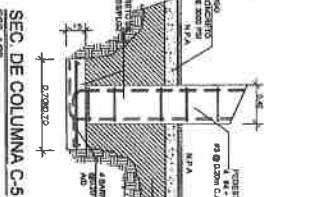
DET. DE FUNDACION



DET. CIMIENTOS DE PISO (C-4)



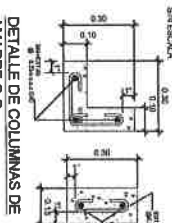
SEC. DE COLUMNA C-5



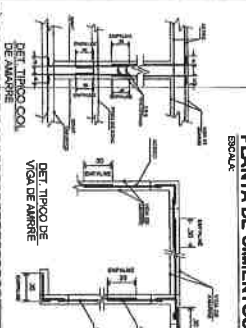
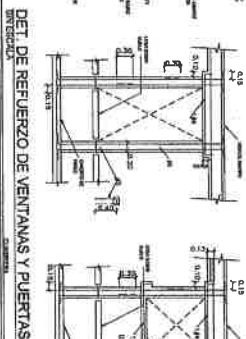
DETALLE DE TECHO ALERO T:



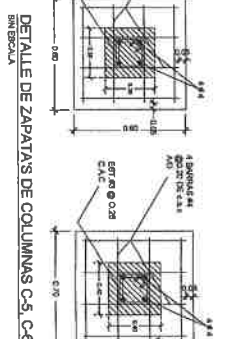
DETALLE DE COLUMNAS DE



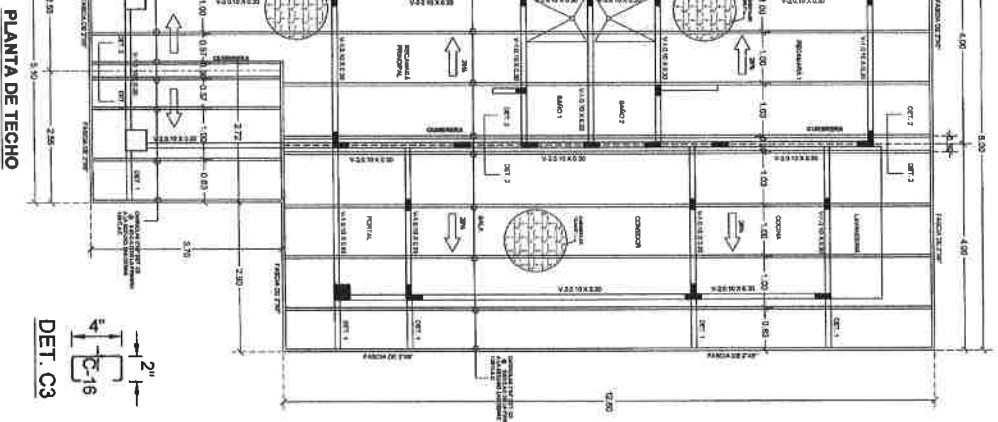
PLANTA DE CIMENTOS

DET. DE REFUERZO DE VENTANAS Y PUERTAS
UNIVERSAL
CUBIERTA

DE L'AILLE DE ZAPALA'S DE COLUMNAS 33, 34



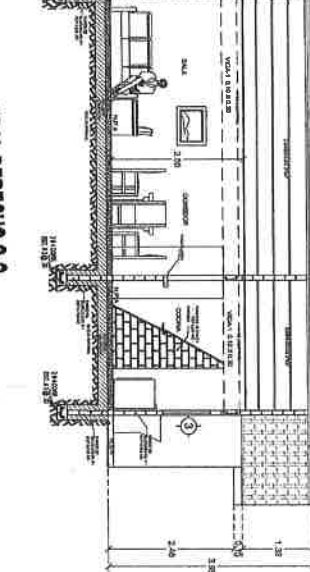
PLANTA DE TECHO



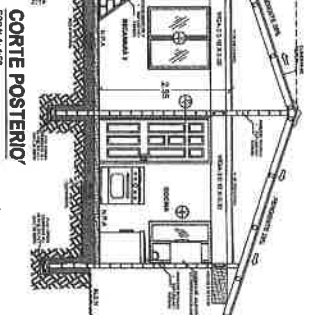
DET. C3



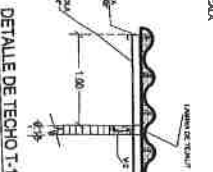
THE UNIVERSITY OF CHICAGO



CORTE POSTERIO



DETALLE DE TECHO T-1



REVISADO

LEYENDA

● POSTE EXISTENTE

○ POSTE PROPUESTO

● LUMINARIA EXISTENTE

○ LUMINARIA PROPUESTA

— LINEA BT, MONOFÁSICA ABIERTA DE 120/240 V. EXISTENTE

— LINEA BT, MONOFÁSICA TRIPLEX 110 120/240 V. PROPUESTA

— LINEA MT, MONOFÁSICA EXISTENTE

— LINEA MT, MONOFÁSICA PROPUESTA

— LINEA MT, TRIFÁSICA EXISTENTE

— LINEA MT, TRIFÁSICA PROPUESTA

— RETENIDA

▲ TRANSFORMADOR EXISTENTE

▼ TRANSFORMADOR PROPUESTO

1:3

1:3



Naturgy

NORMATIVA

SECCION 100-2022

1:3

Naturgy

DISTANCIAS DE SEGURIDAD

SECCION 100-2022

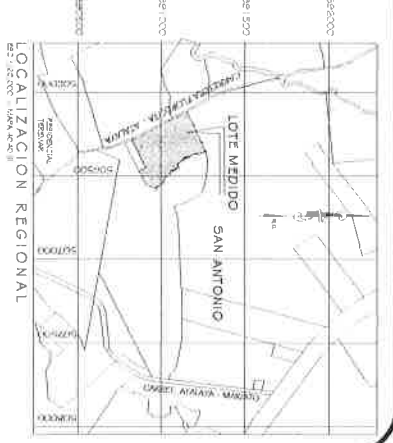
1:3

Naturgy

SECCION TÍPICA DE CALLE A Y B

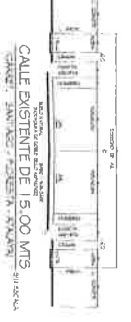
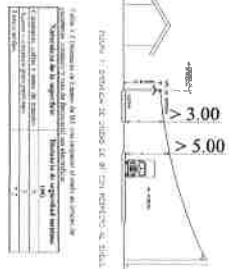
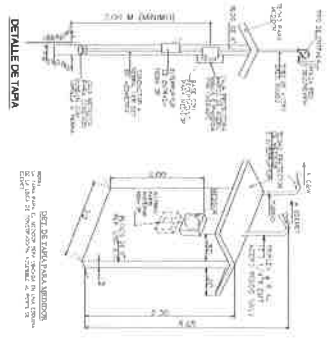
SECCION 100-2022

1:3



RESUMEN DE CARGAS

CARGA INSTALADA	3.2 MW
CARGA EXISTENTE	1.2 MW
CARGA TOTAL	4.4 MW
BIENES	120 240 V 19.3 HILOS
PROTECCION	60 A/2P
ALIMENTACIONES	TRIPLEX # 8 AL
TIPO DE CABLE	1/2" B. SPT



INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTRICOS, S.A.

RESIDENCIAL VILLAS DE LAS FLORES

PROYECTO	RESIDENCIAL VILLAS DE LAS FLORES
CLIENTE	DA DESARROLLO, S.A.
FECHA	11/08
HOJA	1

Ministerio de Gobierno y Desarrollo Regional
Departamento de Infraestructura y Obras Públicas
Sancti Spiritus, 19 de junio de 2021

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.

REVISADO

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.

LEYENDA

- POSTE EXISTENTE
- POSTE PROPUESTO
- LUMINARIA EXISTENTE
- LUMINARIA PROPUESTA
- LÍNEA BT, MONOFÁSICA TRIPLIX 110/120/240 V. EXISTENTE
- LÍNEA BT, MONOFÁSICA TRIPLIX 110/120/240 V. PROPUESTA
- LÍNEA MT, MONOFÁSICA EXISTENTE
- LÍNEA MT, MONOFÁSICA PROPUESTA
- LÍNEA MT, TRIFÁSICA EXISTENTE
- LÍNEA MT, TRIFÁSICA PROPUESTA
- RETENIDA
- TRANSFORMADOR EXISTENTE
- TRANSFORMADOR PROPUESTO

NORMATIVA

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.

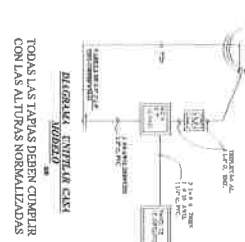
NORMATIVA

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.

RESUMEN DE LOTES POR TRANSFORMADOR			
TRANS. Nº	FASE	LOTES	TOTAL
1	25 KVA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	100
2	25 KVA	101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200	200
3	25 KVA	201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300	300
4	25 KVA	301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400	400
5	25 KVA	401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500	500
6	25 KVA	501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600	600
7	25 KVA	601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700	700
8	25 KVA	701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800	800
9	25 KVA	801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900	900
10	25 KVA	901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	1000

Naturgy

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y actualización. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso. Se prohíbe su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Oficina Ejecutiva de Planeación y Presupuesto.



RESUMEN DE CARGAS

CARGA INSTALADA	2.7 KVA
CARGA TOTAL	3.7 KVA
SISTEMA	120/240 V. 1Ø/3 HILOS
COMENTARIO	SE ADECUA A LA
ALIMENTACIÓN	TRIFÁSICA 3 Ø/3 AL.
TUBERÍA DE ENTRADA	1 1/2" Ø. ENT.

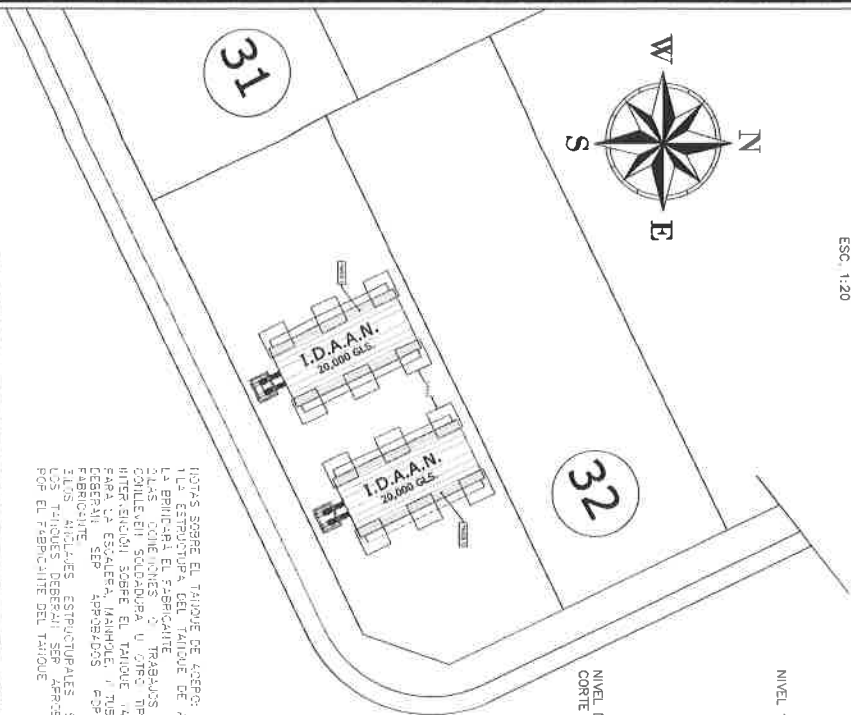
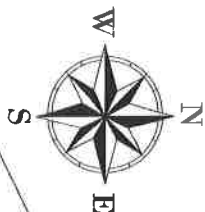
NOTAS:

- EL DISEÑO ESTA BASADO EN LAS NORMAS DEL NEC Y POR LAS NORMAS REGIONALES VIGENTES.
- TOPOS LOS MATERIALES DEBERÁN SER LOS APROBADOS POR ANEL NEC.
- UL, UNDERWRITER LABORATORIES, NEFA Y POR LAS NORMAS REGIONALES VIGENTES.
- TOPOS LOS TRABAJOS QUE TENGAN QUE VER CON EDEMET, S.A DEBERÁN SER COORDINADOS CON ESTA EMPRESA.
- EL DISEÑO ESTA BASADO EN LAS NORMAS DE NATURGY 2022.
- EL PROYECTO ESTÁ AFGANANDO ESTRUCTURALMENTE A LOS PROYECTOS TIPO MT Y BT DE EDEMET, S.A.
- EL CONDUCTOR PROPUESTO PARA LA LINEA BT ES 1Ø/3 TRIPLIX GAMARUS.
- EL CONDUCTOR PROPUESTO PARA LA LINEA MT ES 1Ø ASGR RAVEN.
- LAS LUMINARIAS PROPUESTAS SON DE LED TIPO COBRA DE ACUERDO A NORMA NATURGY.
- EL TRANSFORMADOR PROPUESTO EN EL POSTE #5, 11, 15, 17 Y #19 ES DE 25 KVA, 19200 - 120/240 V. AUTOTRANSFORMADOR CON ANILLO CERRADO Y SELE INSTALARA FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE DE 12 K.
- EL TRANSFORMADOR PROPUESTO EN EL POSTE #6, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001 1000 |- CUANDO TODOS LOS BIQUES HAYAN EN EL PLANO SERA ENTREGADO IMPRESO EN LAS OFICINAS PARA SU RESPECTIVO SELLO. EL QUE ESTA COLOCADO ES DE MANERA TEMPORAL.
- AL FINAL DE LA CALLE A SE INDICA "PROYECCION FUTURA" SOLO POR NORMATIVAS O RECOMENDACIONES DEL MAJUTO, PERO AMBAS FINCAS NO SON PROPIEDAD DE UN SOLO DUEÑO, POR LO TANTO NO SE PUEDE PRESENTAR MASTER PLAN NI REALIZAR ALGUNA PROYECCION DE DISEÑO COMO SE SOLICITA EN CELLO ROJO.

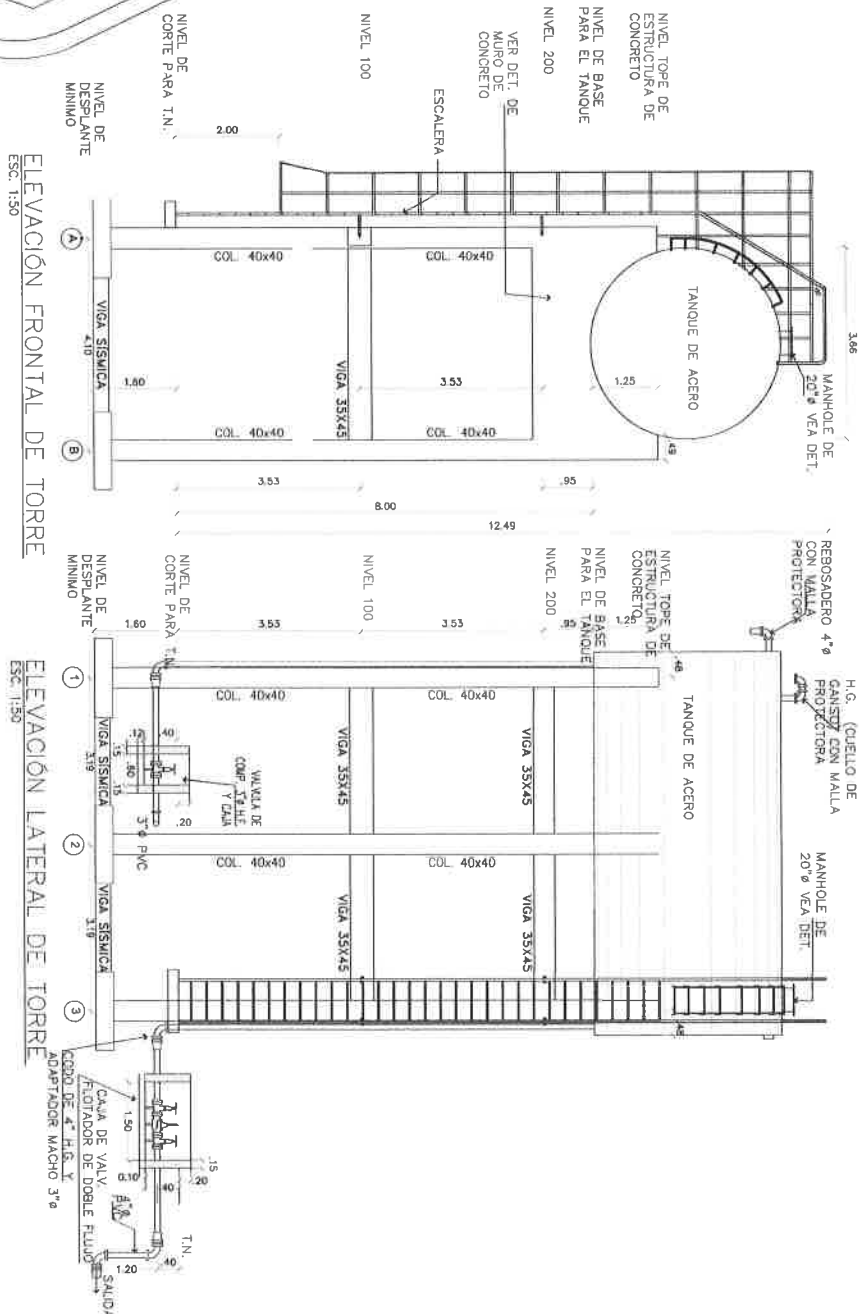
CONEXION DE ACOMETIDAS	
POSTE	NORMAS
1.	ACOMETIDA (1, 2), 3 PERFORACION 1/2-6.
2.	ACOMETIDA (3, 4, 5), 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 PERFORACION 1/2-6.
3.	ACOMETIDA (11, 12, 13, 14, 15) PERFORACION 1/2-6.
4.	ACOMETIDA (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100) PERFORACION 1/2-6.
5.	ACOMETIDA (101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200) PERFORACION 1/2-6.
6.	ACOMETIDA (201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300) PERFORACION 1/2-6.
7.	ACOMETIDA (301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400) PERFORACION 1/2-6.
8.	ACOMETIDA (401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500) PERFORACION 1/2-6.
9.	ACOMETIDA (501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509,



DETALLE DE CAJA PARA VALVULAS-TANQUE

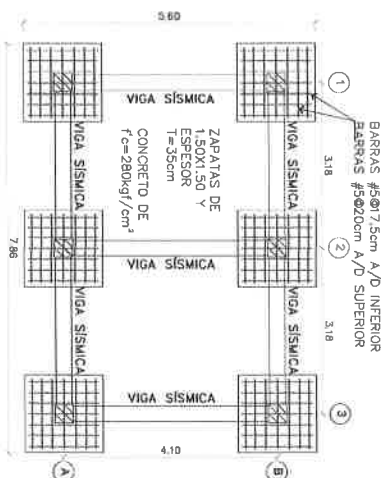


PLANTA GENERAL DE UBICACIÓN DE TANQUES DE AGUA

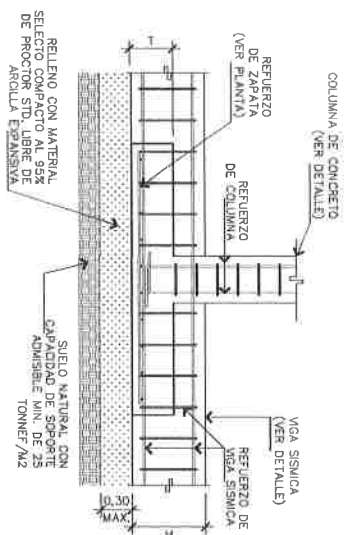


ELEVACIÓN FRONTAL DE TORRE
ESC. 1:50

ELEVACION LATERAL DE TORRE
ESC. 11:50



PLANTA DE FUNDACIÓN
ESC. 1:50



SECCION TIPICA DE ZAPATA AISLADA
ESC. 1:25

MEMORANDO
DSH-439-2023

Totora
IR
35
24/MAY/2023 9:43AM
DE 78
AMBIENTE

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Emet Herrera*
EMET HERRERA
Directora Nacional, Encargada.



ASUNTO: **“Informe Técnico No”. 085-2023 - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”.**

FECHA: 22 de mayo de 2023

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023, con fecha del 12 de mayo de 2023, enviamos el Informe Técnico No. 085-2023, el cual contiene nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

EH/DS/nn
EH/DS/nn

Adjunto: Informe Técnico No. 085-2023.

INFORME TÉCNICO No. 085-2023

Fecha: 22 de mayo de 2023

Asunto: Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, de acuerdo a la temática de recursos hídricos.

Ubicación: corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Cuenca Hidrográfica:

- Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

En atención a la primera información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, el promotor emitió las siguientes respuestas:

Pregunta: El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EslA.

Respuesta: El proyecto no contempla ningún tipo de obra en cauces naturales.

Pregunta: El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.

Respuesta: El proyecto no contempla ningún tipo de obra en cauces naturales

Pregunta: El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”.

Respuesta: El pozo perforado cuenta con la capacidad para el abastecimiento de agua potable a las viviendas. En el anexo 4 se adjunta prueba de rendimiento realizada al pozo.

Análisis técnico:

Mantener la servidumbre de agua a estos cuerpos hídricos ya sea permanente, intermitentes o temporales y mantener la zona de protección existente a la fuentes hídrica indicadas en la ley forestal.

II. RECOMENDACIONES

- Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación.
- Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hídrico, tales como el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004, las cuales son vinculantes con el trámite de permiso temporal que el promotor debe renovar.
- Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, "*Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas*", para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.
- Indicar al contratista el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "*Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones*".
- El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas.

Elaborado por:

Visto Bueno


Néstor Murillo

Técnico del Dpto. de Recursos Hídricos


Dinorah Santamaría

Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos, Encargada



DE 14

MIAMBIENTE

Atentamente,

GPM/AGT/ms

Adj: Informe Técnico N° 027-2023





AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE
AERODROMOS (ONYSOA)

INFORME TECNICO N°027-2023

Fecha: 17 de mayo de 2023

1	TEMA	Respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado " VILLA DE LAS FLORES, FASE II ",
2	PROMOTOR	VILLA DE LAS FLORES, S. A.
3	NUMERO DE EXPEDIENTE	DEIA-II-F-026-2023 AAC-EXT-2023-4448
4	UBICACION	Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas..
5	AEROPUERTO DE INCIDENCIA	Aeródromo Rubén Cantú.
6	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	1. La Autoridad Aeronáutica Civil mantiene los criterios emitidos a través del informe técnico 011-2023 del 17 de marzo de 2023, sin modificaciones y vigentes a la fecha, en espera de la documentación. 2. Según los registros de nuestra oficina la promotora VILLA DE LAS FLORES, S. A. no ha presentado solicitud para una evaluación aeronáutica al proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II"
7	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN AERONÁUTICA: mantendremos vigilancia de cumplimiento de lo indicado en el citado informe.

El presente Informe Técnico fue preparado por:


Enrique A. Cheng
Inspector-AGAVEAUNA

ABDELL GUARDIA T.
JEFE DE LA OFICINA DE NORMAS Y
SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERODROMOS

Panamá, 18 de mayo de 2023
Nota No. **131-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castellero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; presentado por: **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jep



Nota No. 131-DEPROCA-2023
Panamá, 18 de mayo de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; presentado por: **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable, el Sistema Sanitario y la PTAR. Deberán cumplir con las **NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS** del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.
- Previo a la construcción y ocupación el contratista deberá solicitar la Anuencia al IDAAN y tramitar en la ASEP la licencia, para ser prestador de Servicios Privados, donde garantice que mantendrán operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Legislación aplicable:

- ✓ Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones.

Nota No. 131-DEPROCA-2023
Panamá, 18 de mayo de 2023
Pág. 3

- ✓ Mediante la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció las normas y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios, así como las personas naturales o jurídicas que, a la entrada en vigencia de la Ley 77 de 2001, prestaban o estaban en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental

IR
15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
Central Telefónica: 500 – 0734 (Ext. 6251)

Santiago, 15 de mayo del 2023
DRVE/ 466 /2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: <i>15/5/23</i>	
Hora: <i>10:00 Am</i>	

Respetado Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023**, y con base al expediente **DEIA-II-F-026-2023** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado, “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, promovido por **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** no se emiten comentarios respecto a la primera información aclaratoria solicitada al promotor.

Atentamente,

[Firma]
ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Dirección Regional Mi Ambiente/Veraguas.

/JF/AS/jp

c.c. Archivo
c.c. Expediente

Panamá, 18 de mayo de 2023
MC-DNPC-PCE-N-° 530-2023

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

*IR
JS*

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**, No. de expediente DEIA-II-F-026-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."**

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"** y recomendamos como medida de mitigación, cumplir con el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) y con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenarioipma.com

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

JS
IR

Panamá, 19 de mayo de 2023

N° 14.1204-050-2023

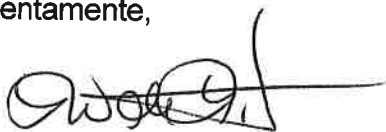
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0148, 0156- 2023**, adjuntando respuestas a la Información Aclaratoria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

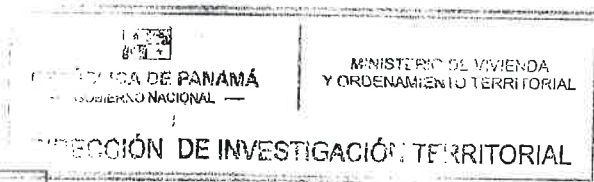
1. **Residencial Altos de Santa Clara**, Expediente DEIA-II-F-027-2023.
2. **Villa de las Flores, Fase II**, Expediente DEIA-II-F-026-2023. ✓

Atentamente,



Arq. LOURDES de LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/rg



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II". Expediente: DEIA-II-F-026-2023, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya y provincia de Veraguas.

La Información aclaratoria solicitada al promotor, tiene 14 preguntas. De la cual solo haremos referencia a la pregunta 3, observación solicitada por nuestra Unidad Ambiental.

Pregunta No.3

En la página 84 del EsIA, punto 5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo se indica "Según Ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial (Miviot), el área del proyecto cuenta con asignación de uso de suelo RBS....., "Deberá contar con revisión del anteproyecto del polígono, por la dirección de Ventanilla Única del Miviot" por lo que se solicita.

- a. *Presentar anteproyecto revisado por el Miviot.*

Repuesta:

- a. Cumplen con lo solicitado, presentan plano de anteproyecto revisado por la dirección Nacional de Ventanilla Única- Provincia Centrales-Miviot, con fecha del 3/3/2022.

Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
17 de mayo de 2023

V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARMEN C. VARGAS A.
INGENIERA EN C. AMBIENTALES
C ENF. M. REC. NAT.
DIRECCIÓN 4 290-00-M10 *

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. de Caratula: 195-E
Fecha: 12-5-2023
Recibido por: E. LEDEZMA

Respetada Arquitecta De Loré:

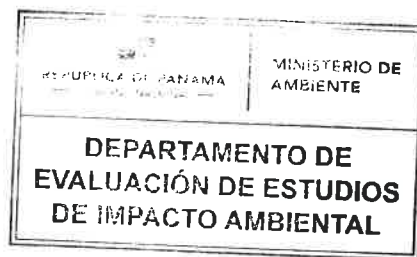
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

pn: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir
jn

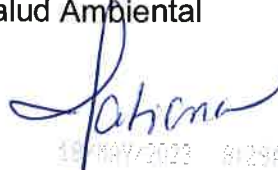
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

146-UAS-SDGSA
16 de abril del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:  **ING. JOHNNIE HURST**
Subdirector General de Salud Ambiental


19/MAY/2023 01:29AM

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-026-23 "VILLA DE LAS FLORESTA FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya provincia de Veraguas, por el promotor es **VILLA DE LAS FLORES S.A.**

Atentamente


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dra Reyna Velarde-, Región de Veraguas
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-026-2023

Proyecto. “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”,

Fecha: ABRIL 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS,

Promotor: VILLAS DE KAS FLORES, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39, 612.24 m²

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El proyecto tiene que respetar las servidumbres de orillas de quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Se recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

		MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	18/5/2023	
Hora:	11:13 a	

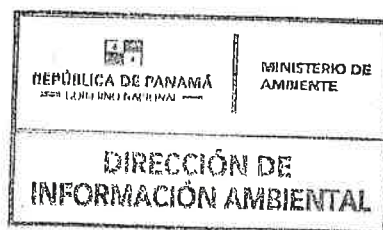
MEMORANDO – DIAM – 0873 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:
ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 17 de mayo de 2023



En atención al memorando DEEIA-0357-1205-2023, donde se solicita generar la cartografía correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado " VILLA DE LAS FLORES FASE II .", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Pozo	datos puntuales
Calidad de Aire y ruido	datos puntuales
Prospección Arqueológica	datos puntuales
Área de uso público 1	datos puntuales
Área de protección Quebrada La Atolloza	datos puntuales
Drenaje 1	0.086306 km
Drenaje 2	0.151749km
Sitio temporal	0 ha + 2,353.50m ²
Área de uso público 2	0 ha + 4,914.56m ²

División Política Administrativa	Provincia: Veraguas
	Distritos: Atalaya
	Corregimientos: Atalaya Cabecera
Cobertura Boscosa y uso de suelo año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Rastrojo y vegetación arbustiva, Caña de azúcar y Pasto.
Capacidad Agrológica de los Suelos	IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	FUERA del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODG/el/ym

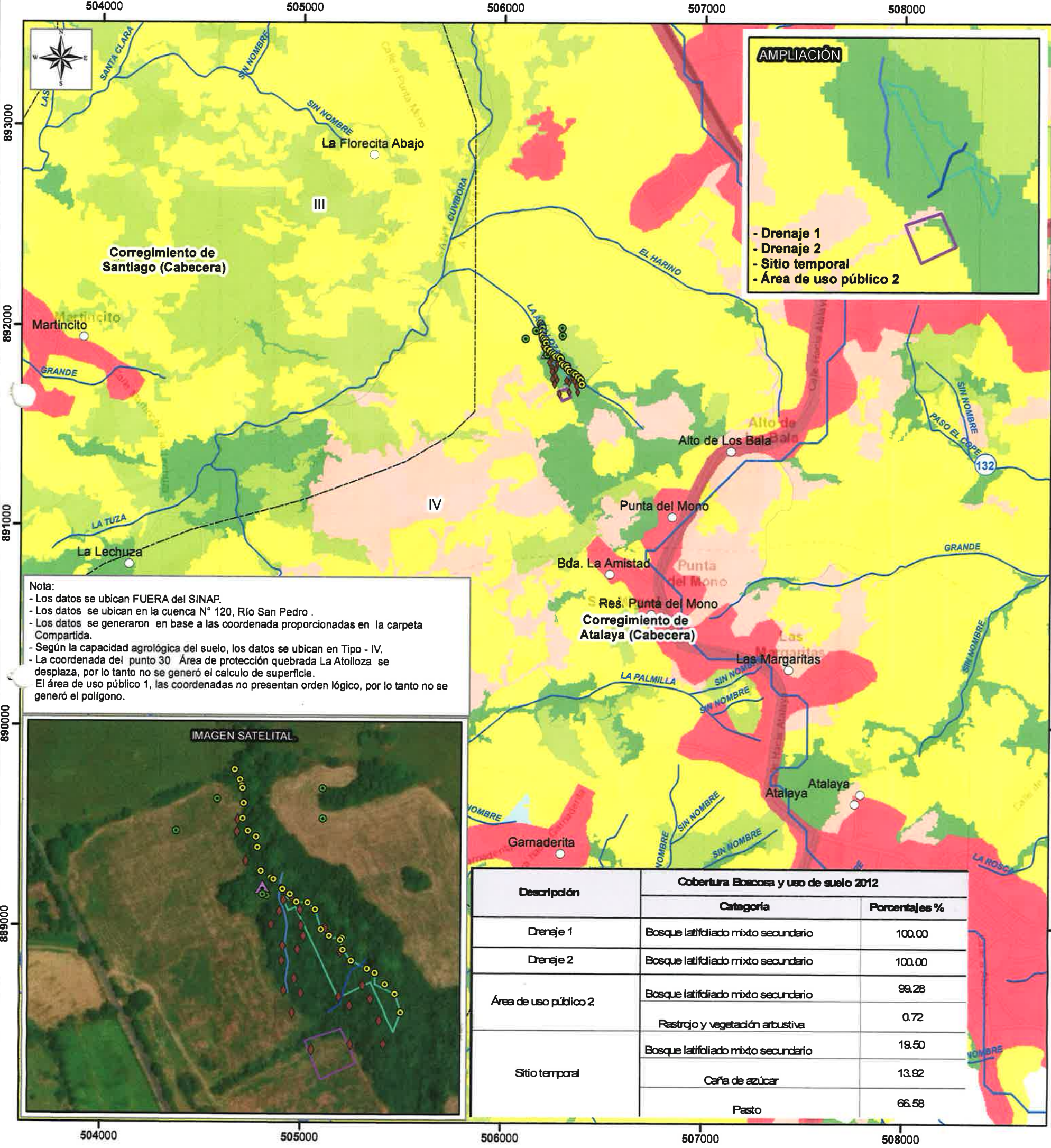
CC: Departamento de Geomática



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA,
CORREGIMIENTO DE ATALAYA CABECERA, UBICACION DEL PROYECTO
CATEGORÍA II " VILLA DE LAS FLORES FASE II"



Nota:
- Los datos se ubican FUERA del SINAP.
- Los datos se ubican en la cuenca N° 120, Río San Pedro .
- Los datos se generaron en base a las coordenadas proporcionadas en la carpeta Compartida.
- Según la capacidad agrológica del suelo, los datos se ubican en Tipo - IV.
- La coordenada del punto 30 Área de protección quebrada La Atolloza se desplaza, por lo tanto no se generó el calculo de superficie.
El área de uso público 1, las coordenadas no presentan orden lógico, por lo tanto no se generó el polígono.



Descripción	Cobertura Boscosa y uso de suelo 2012	
	Categoría	Porcentajes %
Drenaje 1	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00
Drenaje 2	Bosque latifoliado mixto secundario	100.00
Área de uso público 2	Bosque latifoliado mixto secundario	99.28
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.72
Sitio temporal	Bosque latifoliado mixto secundario	19.50
	Caña de azúcar	13.92
	Pasto	66.58

Escala 1:20,000



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Drenaje
- Límite de corregimiento
- Cuenca Hidrográfica
- Límite de Capacidad Agrológica
- Tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- Pozo
- Prospección arqueologica
- Área de Protección Qda. La Atolloza
- Área de Uso Público 1
- Drenaje 1
- Drenaje 2
- Sitio temporal
- área de uso público 2

- Cobertura Boscosa**
Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P - Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0357-1205-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Capitán
GUSTAVO PEREZ
Director General
Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)
E.S.D.

Respetado Capitán Pérez:

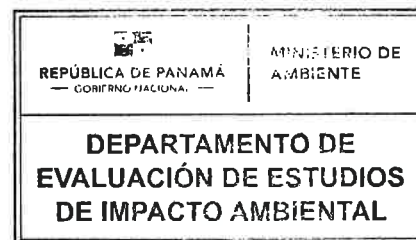
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

por: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir
jr



DEEIA-F-013 versión 2.0

***** **República de Panamá** *****
----- **Autoridad Aeronáutica Civil** -----

Fecha y hora: 12-may-2023 - 13:41:58, funcionario: **Reyes, Zuleyma** www.miambiente.gob.pa
Correspondencia registrada con el código: **AAC-EXT-2023-4448**
Contraseña de consulta: **09BB241F**
Para consultar la gestión de la correspondencia, accese

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Licenciada

MARIELA BARRERA

Unidad Ambiental

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir




**** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A**
Código: **IDAAN-2023-005033**
Contraseña consulta web: **B1DD938E**
Registrada el: **12-may-2023 09:29:27**
Registrado por: **ARAUZ, YESSICA**
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

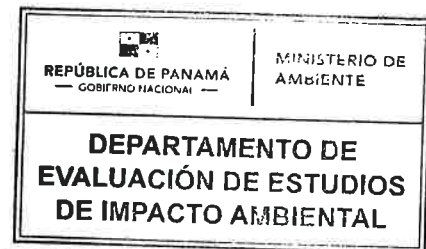
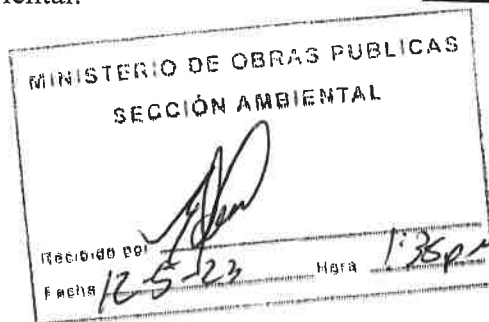
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/jds/ir
ja



Afuerock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

En: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir


MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por
Fecha

Hora:

2023 MAY 12 9:21AM

DEEIA-F-013 versión 2.0

501-4000

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 155-E
Fecha: 12-5-2023
Recibido por: E. LEDEZMA

Respetada Arquitecta De Loré:

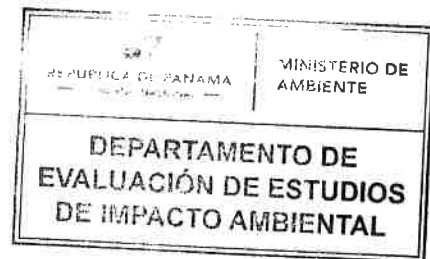
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

pn: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/jds/ir
3/1

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0156-1205-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

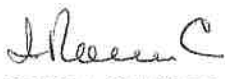
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

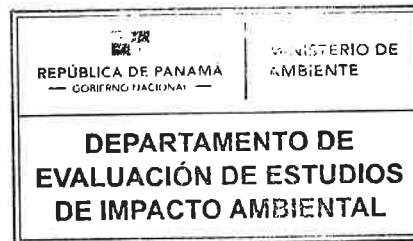
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

pn: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/jds/ir

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

8-52
12-523

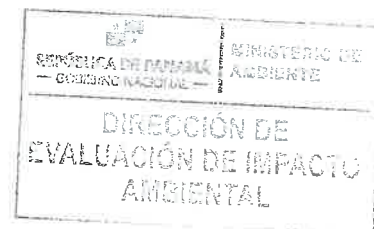
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal

DE: 
MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria

FECHA: 12 de mayo de 2023

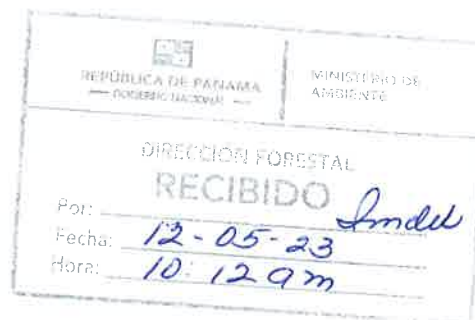


Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

MDG/ACP/jds/ir
12



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: 
MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria

FECHA: 12 de mayo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

MDG/ACP/jds/ir
EL



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Verificación de coordenadas de respuesta a primera información aclaratoria
FECHA: 12 de mayo de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-026-2023

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

MDG/ACP/jds/ir

10.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

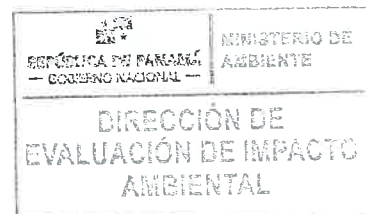
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de MiAmbiente Veraguas

DE: 
MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada



ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria

FECHA: 12 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

MDG/ACP/jds/ir



12-5/23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

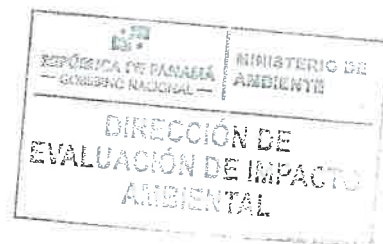
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0357-1205-2023

PARA: **JOSE VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: 
MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria

FECHA: 12 de mayo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

MDG/ACP/jds/ir
jn



Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



13C
312
55
11/MAY/2023 11:05
MINISTERIO DE AMBIENTE
Chico

Santiago, 11 de mayo de 2023

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Panamá

E. S. D

Respetado Director:

Por este medio Yo, **Expedito Díaz Atencio**, varón panameño, con cédula de identidad personal No.9-721-202, representante legal de la sociedad **Villa de Las Flores, S.A.**, hago entrega de las aclaraciones solicitadas en la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023**, del 29 de marzo de 2023, al Proyecto **Villa de Las Flores Fase II**", ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya.

Sin otro particular,

Atentamente

Expedito Díaz Atencio

No. 9-721-202

REPRESENTANTE LEGAL

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Respuesta a nota DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023, del 29 de marzo de 2023, con relación primera aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

1. En la página 35 del EsIA, punto 2.6. **Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado** en el Cuadro N. 2.5. **Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo se indica** "Definir el sitio de apilamiento (o disposición final) de los escombros y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste.". Sin embargo, no se presenta la ubicación de este sitio de apilamiento. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento de escombros e indicar la superficie del mismo.

Respuesta:

El material removido será colocado temporalmente dentro de la finca en el siguiente polígono. Hasta su posterior traslado al vertedero. Es importante resaltar que parte de la vegetación a eliminar se utilizará como trampas de sedimentos para mitigar el aumento de sedimentos en la quebrada La Atolloza.

Polígono de sitio de apilamiento temporal.

<i>punto</i>	<i>UTM ESTE</i>	<i>UTM NORTE</i>
<i>1</i>	<i>506314</i>	<i>891690</i>
<i>2</i>	<i>506269</i>	<i>891675</i>
<i>3</i>	<i>506289</i>	<i>891627</i>
<i>4</i>	<i>506333</i>	<i>891648</i>

En caso de encontrarse fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
- c. Línea base física, biológica y socioeconómica.
- d. Distancia a la fuente hídrica más cercana.
- e. Identificación de impactos y medidas a aplicar en el sitio de apilamiento de escombros.

2. En la página 55 y 56 del EsIA, punto 3.2. **Categorización, Justificar la categoría del Estudio en el Cuadro N° 3.1. Categorización del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II, se indica para el Criterio 2 factor g "Las especies dentro del área no serán alteradas por la construcción y operación del proyecto" y factor r "En la fase de construcción por la presencia de equipo, puede causar afectaciones por erosión y derrames a las fuentes hídricas."** No obstante, en la página 129 punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción** se indica "...de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies Iguana iguana, Boa constrictor, especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación. y en la página 162 del EsIA, **Cuadro N° 9.2. Descripción de los impactos ambientales negativos** se indica **"Impacto identificado: Alteración de la calidad del agua.** Para el desarrollo del proyecto se requiere realizar movimientos de tierra (cortes, rellenos, excavaciones); este aspecto, aunado a la topografía regular y a la alta incidencia de lluvias, originan las condiciones ideales para los procesos erosivos y el consecuente arrastre de sedimentos a los cauces hídricos afectando algunos parámetros físicos de las aguas Sin embargo, estos factores no fueron incluidos como afectados dentro del Criterio 2. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto

ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.

Respuesta:

A continuación, se detalla el cuadro 3.1 que muestra la evaluación de los cinco criterios de protección ambiental

**Cuadro N° 3.1.
Categorización del Estudio de Impacto Ambiental
Proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".**

Criterio Ambiental		Consideraciones		
Criterio 1. Riesgos para la Salud de la Población, Flora, Fauna y sobre el Ambiente en General		¿El proyecto presenta o genera el efecto, característica o circunstancia descritos?		
Factores a Considerar		Si	No	Descripción
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.			x	No se prevé a generación de este tipo de materiales en ningunas de las fases del proyecto.
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.		x		En la fase de construcción la presencia de maquinaria en el área, generarán emisiones de gases, las cuales deberán cumplir con la normativa.

Criterio Ambiental	Consideraciones		
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.	x		En la etapa de construcción los niveles de ruido, afectarán el entorno, por el movimiento del equipo una vez inicien las construcciones.
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.		x	La empresa velará el cumplimiento de la norma y el plan de manejo. Se realizará el contrato de recolección de los desechos con la empresa competente.
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.	x		Los gases generados durante la etapa de construcción. Será considerado un impacto, que será controlado con el plan de manejo ambiental.
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.		X	Para el desarrollo de este proyecto no habrá riesgo de generación de patógenos.
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas secundarias de calidad o emisión correspondientes.		X	La generación de residuos sólidos será controlada con el plan de manejo ambiental que la empresa deberá cumplir.
Criterio 2. Si el proyecto presenta o genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental	¿El proyecto presenta o genera el efecto, característica o circunstancia descritos?		

Criterio Ambiental		Consideraciones		
y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales.				
Factores a Considerar	Si	No	Descripción	
a. La alteración del estado de conservación de suelos	X		Los suelos como se describe en el capítulo 6, muestran el estado actual de los mismos están impactados en su 50% por cultivos de caña y maíz. Y el 47.64% corresponde a bosque latifoliado mixto secundario.	
b. La alteración de suelos frágiles		X	En el área de desarrollo del proyecto, no se presentan suelos frágiles en su mayoría son suelos dedicados a actividades ganadera de siembra de caña y maíz.	
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo	x		Se generará efectos erosivos durante la fase de construcción.	
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta		X	Los suelos adyacentes al área del proyecto son en su mayoría suelos agrícolas, como se detalla en el capítulo 6 del Estudio.	
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación.		x	No aplica de acuerdo a las características del proyecto	
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.		x	La empresa cumplirá con los planes de mitigación correspondientes al	

Criterio Ambiental			Consideraciones
			mantenimiento de las maquinarias y contratará una empresa que se dedique a la recolección de este tipo de residuos.
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción	x		Las especies dentro del área podrían ser alteradas por la construcción y operación del proyecto.
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.		x	No generará alteraciones, ya que son áreas impactadas en su mayor parte.
i. Introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen en el territorio involucrado		x	No aplica para las características del proyecto.
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.		x	No aplica para las características del proyecto.
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre biota, especialmente la endémica.		x	No se dará ningún tipo de intervención que implique alterar o manejar contrario a lo indicado en las normas.
l. La inducción a la tala de bosques nativos		x	No se dará la tala de bosques nativos.
m. Reemplazo de especies endémicas		x	No se dará ningún tipo de intervención que implique alterar o manejar contrario a lo indicado en las normas.
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a		X	Los ecosistemas de los sitios de proyecto, ya han sufrido

Criterio Ambiental			Consideraciones
nivel local, regional o nacional			alteraciones por la explotación agrícola. El proyecto no pretende intervenir con acciones que produzcan alteraciones significativas a los ecosistemas de las zonas.
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada		X	No se dará ningún tipo de intervención que implique alterar o manejar contrario a lo indicado en las normas.
p. La extracción, explotación o manejo de la fauna y flora nativa		X	No se dará ningún tipo de intervención que implique alterar o manejar contrario a lo indicado en las normas.
q. Los efectos sobre la diversidad biológica		X	El desarrollo del proyecto no generará efectos sobre la diversidad biológica.
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua	X		En la fase de construcción por la presencia de equipo, puede causar afectaciones por erosión y derrames a las fuentes hídricas.
s. La modificación de los usos actuales del agua.		X	No se considera dentro del desarrollo del proyecto.
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos		X	Se realizarán trabajos para canalizar las aguas de escorrentía hacia la quebrada La Atolloza.
u. La alteración de cursos o cuerpos de agua subterráneas		X	No se prevé la alteración de cursos o cuerpos de agua

Criterio Ambiental		Consideraciones	
			subterráneas.
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea	X		Durante la construcción se puede afectar la calidad de la quebrada La Atolloza.
Criterio 3. Si el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/ turístico de una zona	¿El proyecto presenta o genera el efecto, característica o circunstancia descritos?		
Factores a Considerar	Si	No	Descripción
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.			No aplica para este proyecto
b. La generación de nuevas áreas protegidas.			No aplica para este proyecto
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.			No aplica para este proyecto
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			No aplica para este proyecto.
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.		X	El área es una su mayoría es utilizado para la cultivo de granos.
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico y/o turístico declarado.		X	No se obstruirá la visibilidad
g. La modificación en la composición del paisaje	x		Si se considera la modificación del paisaje por el establecimiento de viviendas.
h. El fomento al desarrollo de actividades en		X	No es considerado este efecto

Criterio Ambiental	Consideraciones		
zonas recreativas y/o turísticas.			
Criterio 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos.	¿El proyecto presenta o genera el efecto, característica o circunstancia descritos?		
Factores a Considerar	Si	No	Descripción
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.		X	No se considera
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			No aplica
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidades humanas aledañas.			No aplica
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas o aledañas.		X	No se prevé la obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para actividades económicas
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales.			No aplica
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			No aplica

Criterio Ambiental		Consideraciones	
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con valor cultural			No aplica
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.		X	Con el desarrollo del proyecto, se generarán plazas de empleo.
Criterio 5. Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito		¿El proyecto presenta o genera el efecto, característica o circunstancia descritos?	
Factores a Considerar	Si	No	Descripción
a. La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.		x	No afecta este acápite.
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.			No aplica
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.		x	El proyecto no está dentro de áreas arqueológicas.

Fuente: Confeccionado por el equipo consultor

Análisis de los Criterios ambientales

Criterio 1: El proyecto no presenta riesgo para la salud de la población, vida animal o vegetal, ya que los impactos asociados a la generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales que se generen durante la construcción y operación del proyecto pueden ser controlados o mitigados, cumpliendo con el plan de manejo ambiental propuesto.

Criterio 2: La principal afectación de este criterio es la posible alteración de fauna que mantiene un mantiene condiciones de manejo en materia de conservación y sobre la generación o incremento de procesos erosivos a corto y mediano plazo, la alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea. Tales acciones se consideran significativa pero que pueden ser controlada.

Criterio 3: El proyecto no genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/ turístico de una zona, sin embargo, cambiara el paisaje de la finca.

Criterio 4: En el acápite c, que habla sobre la transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidades humanas aledañas, el proyecto generará impactos positivos.

Criterio 5: Consideramos que el proyecto no impactará de manera directa sitios arqueológicos.

Considerando la afectación del proyecto "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", se considera la categorización del estudio dentro de la Categoría II.

3. En la página 84 del EsIA, punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo** se indica "Según Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el área del proyecto cuenta con la asignación de uso de suelo RBS

(Residencial de bono solidario). Se adjunta Resolución de Asignación de uso de Suelo de la finca por parte del MIVIOT ..."; sin embargo, no se presenta Anteproyecto del polígono aprobado por el MIVIOT. Además, mediante nota NO 14.1204-021-2022 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial establece dentro de su revisión "Deberá contar con revisión del anteproyecto del polígono, que corresponde al proyecto Villas de Las Flores Fase II, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot". Por lo que se solicita:

a. Presentar Anteproyecto aprobado por el MIVIOT.

Respuesta:

Se adjunta en anexo 1, el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

4. En la página 112, del EsIA **punto 7.1. Caracterización de Flora**, se establece lo siguiente..... 5 805.88 m serán conservados al ser utilizados como área de uso público" y en la página 130 punto 7.3. Ecosistemas Frágiles señala lo siguiente: "El proyecto destinará 7,559.71 m² para áreas de uso público y reforzará el bosque de galería de la quebrada colindante, quebrada La Atolloza.". Sin embargo, no se establece de forma clara si ambas áreas corresponden a protección, ni las coordenadas que las delimitan, por lo cual se solicita:

a. Presentar coordenadas UTM de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto y área (m²). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.

Respuesta:

En anexo 2 se adjunta plano con coordenadas de la zona de protección de la quebrada La Atolloza que colinda con el proyecto y su área de protección.

b. Presentar coordenadas UTM del área de uso público y área (m²).

Respuesta:

En anexo 3 se adjunta plano con coordenadas y áreas del área de uso público 1 y 2 del proyecto.

c. Aclarar si el proyecto contempla actividades e infraestructuras dentro del área establecida como zona de uso público o si bien esta zona se conservará, mantendrá y aumentará la cobertura boscosa existente.

Respuesta:

Dentro de las zonas de uso público 1 se contempla la construcción de cancha deportiva y área de juegos; mientras que en el área de uso público 2 se construirá veredas. Es importante destacar que se construirán en zonas que no afecten árboles.

d. Presentar plano donde se muestre polígono del proyecto, área de uso público, área de protección a la quebrada La Atolloza, y distancia del borde de la quebrada al área de desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Se adjunta plano con el polígono de las áreas de uso y zona de protección con distancias del borde del desarrollo del proyecto al borde de la quebrada La Atolloza, en ninguna de las distancias es menor a 10 metros. Ver anexo 2.

5. En la página 154 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, Agua.** Situación ambiental previa se indica "A lo largo de su **alineamiento**, la **vía a rehabilitar** intercepta una red hidrográfica, conformada por fuentes permanentes y temporales de agua ... ". En la página 155, se indica "Según los análisis realizados a muestras de las principales de estas fuentes(**sitios de construcción de los puentes** vehiculares), las aguas presentan una buena calidad **Transformaciones esperadas**. Muchas de las

actividades a desarrollar durante la obra pueden perturbar la calidad de las aguas se ejecutarán muy cerca o dentro de los cauces hídricos (instalación de alcantarillas) En la página 156, **Suelo. Transformaciones esperadas:** La fase de construcción del proyecto afectará el suelo en el área de rodadura, servidumbre vial donde se requiera ampliar el camino...". Además, en la página 157 Fauna. Transformaciones esperadas y en la página **158 Socioeconómico. Transformaciones esperadas** se hace referencia a la operación de una vía y servidumbre vial. En la pág. 190, punto **Plan de participación ciudadana**, establece lo siguiente "Para la realización de este tipo de proyecto de energía renovable, en lo que respecta a la gestión ambiental en los aspectos sociales y en la percepción local sobre los procesos que se realizaran en el proyecto, es importante, la relación con la comunidad aledaña... Dado lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar el alcance del presente estudio de impacto ambiental, ya que se hace referencia a la construcción de puentes vehiculares, rehabilitación, operación de vías y de energía renovable.

Respuesta:

El proyecto no contempla construcción de puentes vehiculares o de obras en cauces en ninguna sección del proyecto.

6. En la página 201, **punto 10.6 Plan de Prevención de Riesgo** dentro del cuadro NO 10.13 Riesgos asociados a la fase de construcción, se mencionan las medidas de almacenamiento de combustible las cuales cumplirán con la normativa vigente; sin embargo, no se establece dentro de las actividades si el proyecto contempla el almacenamiento de combustible por lo cual se solicita aclarar:

- a. Si el proyecto contempla el almacenamiento combustible dentro del polígono del proyecto.

Respuesta:

El proyecto no contempla el almacenamiento de combustible dentro del polígono del mismo.

En caso de contemplar almacenamiento de combustible, presentar:

- b. Coordenadas de ubicación del polígono del sitio de almacenamiento.
- c. Medidas de prevención con las que contará para evitar derrames.
- d. Distancia del sitio de almacenamiento a la fuente hídrica más cercana.

7. En la página 80 del EsIA, **punto 5.6.10 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica "Agua: El abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado". En la página 309 del EsIA, **ANEXO N. 9. PLANO DE PAVIMENTO Y PERFILES APROBADOS POR EL MOP** se presenta plano donde se visualiza un pozo dentro del polígono del proyecto. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Indicar si el pozo que se observa en el plano de Anexo 9 es el que fue aprobado previamente, ya que se encuentra en la fase II.

Respuesta:

El pozo que se observa en el plano de anexo 9 del EsIA presentado es el mismo aprobado previamente, sin embargo, aparece dentro de la fase 2 porque la aprobación del MOP corresponde al proyecto en su totalidad en donde se muestra la fase 1, 2 y área de PTAR.

- b. Indicar la cantidad de pozos que requerirán para abastecer de agua el proyecto.

Respuesta:

Solo se contempla un pozo para el abastecimiento de agua en el proyecto.

c. Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.

Respuesta:

El pozo se ubica en la coordenada

UTM WGS84 Norte 891866.773 Este 506215.821

d. Justificar que los pozos tendrán la capacidad para el abastecimiento de las viviendas propuestas.

Respuesta:

El pozo tiene la capacidad según la prueba de rendimiento para el abastecimiento de las viviendas. Ver anexo 4 Prueba de rendimiento del pozo.

e. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales.

Respuesta:

El pozo será monitoreado según las recomendaciones exigidas por el Ministerio de Salud y el IDAAN por lo que el agua potable deberá cumplir con los parámetros de calidad biológicos y fisicoquímicos.

8. En la página 326, **ANEXO NO 13.** se presenta el Estudio Hidrológico de la Quebrada La Atolloza; sin embargo, el estudio no establece la cota de inundación del polígono de proyecto, así como los cambios en los patrones hidrológicos de la fuente hídrica producto del desarrollo del proyecto, por lo cual se solicita:

a. Establecer la cota segura para evitar inundación del polígono del proyecto

Respuesta:

El proyecto cuenta con la cota segura de inundación la cual se muestra en el plano de pavimentación, específicamente en la página 2 (Planta de perfil 0k+000.00 a 0K+411.44) y página 4 (Secciones transversales). Ver anexo 5.

b. Presentar modelación hidrológica de inundación del polígono del proyecto en condiciones actuales y modelación con la implementación del proyecto elaborado y firmado por un profesional idóneo.

Respuesta:

Se adjunta en anexo 5 (Plano de pavimentación), específicamente en la página 2 (Planta de perfil 0k+000.00 a 0K+411.44) y página 4 (secciones transversales) se puede apreciar las cotas de inundación. Ver anexo 5.

9.En la página pag. 387, **ANEXO N0 17.** se presenta el Nota SINAPROC-DPM-NOTA - 08 emitida por Sistema Nacional de Protección Civil, la cual establece "... le remito el informe de la inspección ocular a la Finca No. 30349749... , sin embargo, no se incluye el referido informe, por lo cual se solicita:

a. Presentar el informe de la inspección ocular al polígono del proyecto emitido por Sistema Nacional de Protección Civil.

Respuesta:

Se adjunta en el anexo 6 informe emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

10.En atención a la evaluación del EsIA, el Ministerio de Cultura mediante Nota MC-DNPCPCE-N-N200-2023 indica:

".....el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...y se detalla a continuación:

- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados

Respuesta:

Se adjunta en Anexo 7 plano a escala y georreferenciado de los puntos tomados en la prospección superficial y subsuperficial.

11. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Salud** mediante Nota No.055-UAS SDGSA indica:

- "Ampliar sobre si hay alguna industria molesta a menos de 300 metros lineal".

Respuesta:

No existen industrias molestias a menos de 300 metros lineales.

12. Mediante Nota DRVE/246/2023, la **Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente**, remite su Informe Técnico de Inspección No. 027-2023 donde señala ". . . Durante la inspección se observaron una fuente de agua (Quebrada la Atolloza) y 2 drenaje pluvial que requiere algún tipo de estructura para su debido manejo con coordenadas de referencia... .

Dado lo anterior, se solicita:

- Presentarlas coordenadas de ubicación de los 2 drenajes pluviales identificados durante la inspección e indicar la longitud dentro del polígono del proyecto.

Respuesta:

punto	UTM ESTE	UTM NORTE		punto	UTM ESTE	UTM NORTE
1	506247.938	891735.577		7	506244.2	891832.284
2	506245.22	891750.391		8	506240.615	891841.983

3	506248.237	891773.236		9	506236.019	891852.466	A contin uació n, infor
4	506245.372	891784.728		10	506238.008	891871.387	
5	506243.812	891792.056		11	506240.61	891883.979	
6	506246.82	891817.889	Longitud: 151.7 metros				

mación solicitada de los drenajes pluviales.

Drenaje 1.

Drenaje 2.

<i>punto</i>	<i>UTM ESTE</i>	<i>UTM NORTE</i>		<i>punto</i>	<i>UTM ESTE</i>	<i>UTM NORTE</i>
1	506297.759	891710.681		5	506327.553	891763.228
2	506313.06	891720.517		6	506340.147	891768.688
3	506317.355	891737.06		7	506344.917	891776.487
4	506324.973	891758.742	Longitud: 86.3 metros			

b. Definir los trabajos a realizar en las áreas de drenajes pluviales.

Respuesta: en las áreas de drenaje se realizará la construcción de viviendas y calles, previa canalización de las aguas según plano de pavimentación aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

13. En la página 352 del EsIA, ANEXO N.13. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA QUEBRADA LA ATOLLOZA, se indica "1. Analizar el sitio donde se pretenda realizar obras hidráulicas con levantamientos topográficos precisos para definir el nivel de las obras con respecto al cauce de la quebrada. Hacer simulación para la obtención del

NAME de la quebrada (HEC — RAS o similar) y asegurar la sección hidráulica y el nivel apropiado... 4.

Revestir con concreto reforzado el fondo de la entrada y salida en el ancho de la estructura proyectada, así como los taludes. Esto para evitar problemas de socavación que puedan afectar. 5. Realizar limpieza y conformación de cauce aguas arriba y aguas debajo de la obra que se proyecte protegiendo la servidumbre hídrica establecida por

MiAMBIENTE

Por lo que en atención a la evaluación del EsIA, mediante MEMORANDO DSH-250-2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** señala:

• "El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA.

Respuesta:

El proyecto no contempla ningún tipo de obra en cauce naturales.

• El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.

Respuesta:

El proyecto no contempla ningún tipo de obra en cauce naturales.

• El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II... "

Dado lo anteriormente descrito en el EsIA, se solicita dar respuesta a cada punto indicado por la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuesta:

El pozo perforado cuenta con la capacidad para el abastecimiento de agua potable a las viviendas. En el anexo 4 se adjunta prueba de rendimiento realizada al pozo.

14. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota AAC-NOTA-2023-1161, la **Autoridad Aeronáutica Civil**, remite su Informe Técnico No. 011-2023 donde señala "1. El sitio donde se desarrollará el proyecto se sitúa dentro de la superficie de Aproximación del Aeródromo Rubén Cantú, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para las evaluaciones aeronáuticas, donde se analizarán además de las alturas de las estructuras, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias viales y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar. 2. Considerando la escasa distancia en que se encuentra el sitio para el desarrollo del proyecto, es recomendable considerar la posible afectación por ruido que generan los motores de las aeronaves ya que el proyecto quedaría dentro de las áreas de saneamiento por ruido aeronáutico y se proyectan bajo las áreas de mayor incidencia para las operaciones tanto en los despegues hacia el sur como en las aproximaciones para los aterrizajes desde el sur del aeródromo. De igual forma considerar la exposición a los residuos de combustible producto del funcionamiento de los motores de las aeronaves. 3. Es importante contar para su evaluación con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por fauna y el riesgo que éstas representan para la aviación. Esta afectación puede generarse o incrementarse durante el período constructivo y con mayor atención durante la ocupación del proyecto. REQUERIMIENTO. EVALUACION AERONÁUTICA: se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N. 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente". Dado lo anterior, se solicita:

a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Respuesta:

La documentación de Autoridad Aeronáutica Civil esta en tramite .

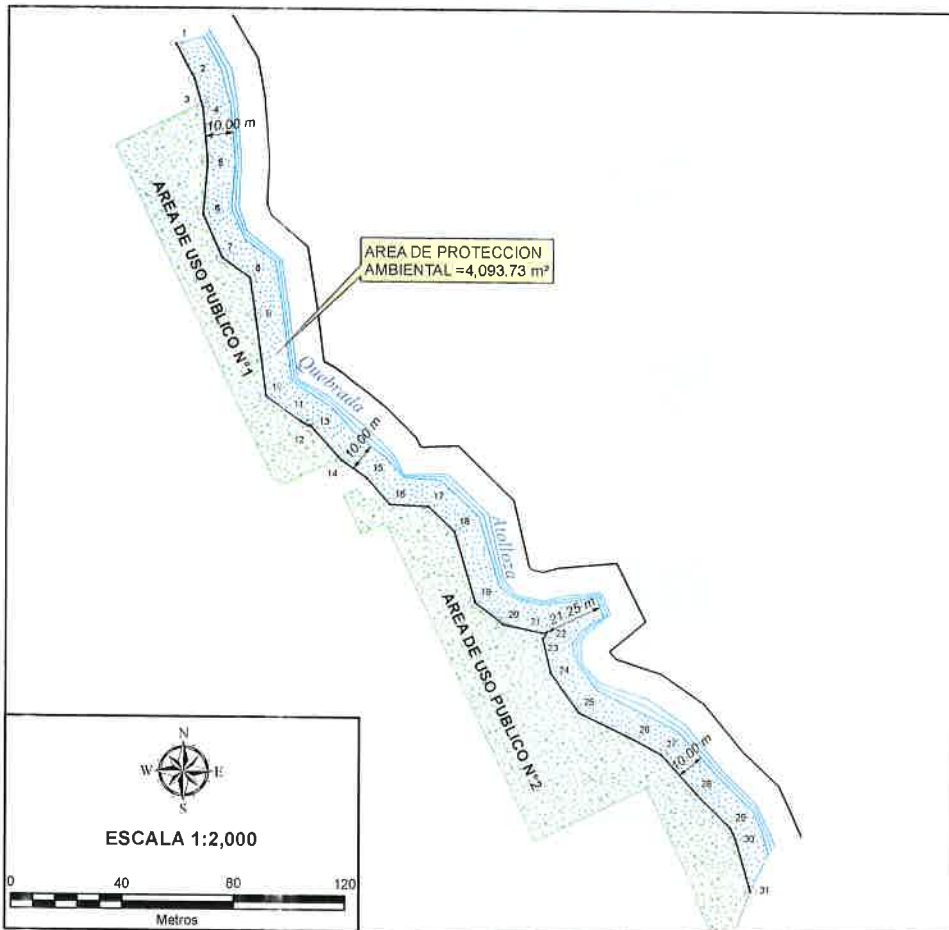
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

ANEXO 1.
ANTEPROYECTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT).

ANEXO 2.

**PLANO CON COORDENADAS DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA
QUEBRADA LA ATOLLOZA QUE COLINDA CON EL PROYECTO Y SU
ÁREA DE PROTECCIÓN.**

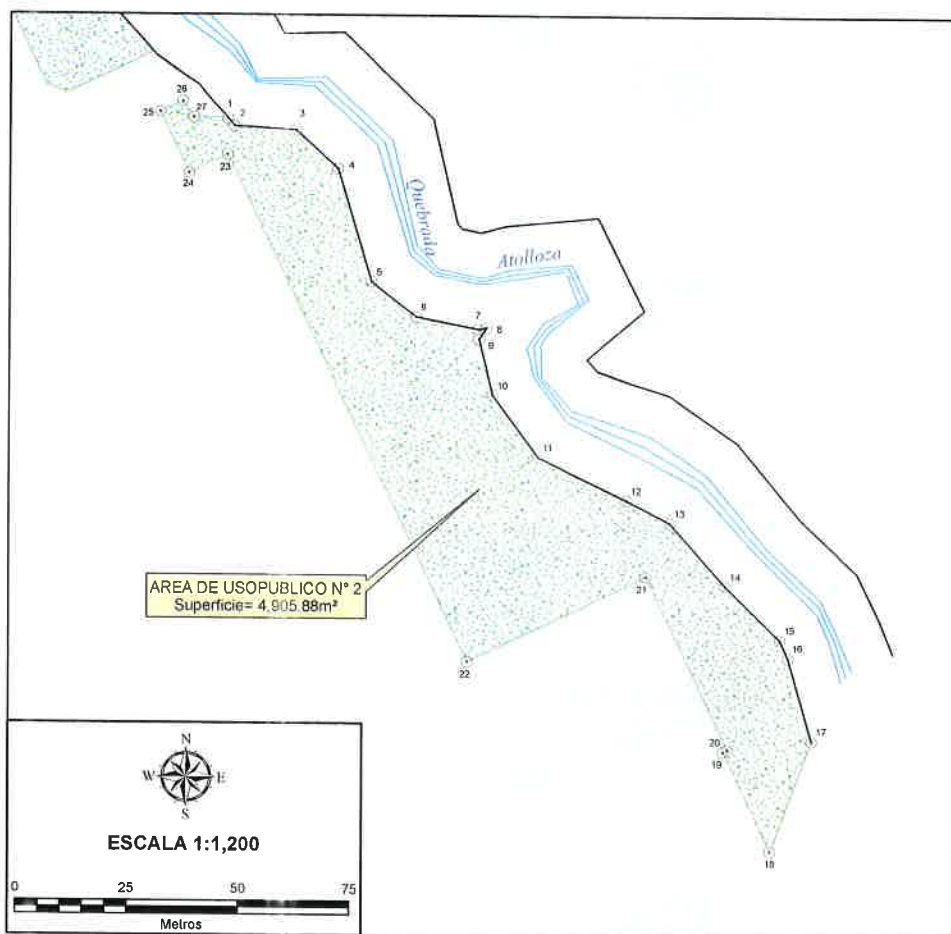
PROYECTO VILLA FLORES, FASE II



AREA DE PROTECCION AMBIENTAL		
Punto_Id	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506180.61	892012.92
2	506187.36	892000.23
3	506189.43	891992.37
4	506190.30	891989.61
5	506192.21	891970.66
6	506190.72	891951.79
7	506197.62	891936.25
8	506207.54	891929.01
9	506209.51	891915.69
10	506213.57	891886.73
11	506226.29	891877.98
12	506228.71	891876.32
13	506229.63	891876.32
14	506240.86	891864.06
15	506249.99	891857.64
16	506258.21	891848.14
17	506272.09	891847.36
18	506281.42	891838.61
19	506289.12	891813.26
20	506299.17	891805.35
21	506313.11	891802.56
22	506315.01	891802.82
23	506313.36	891800.35
24	506316.35	891788.07
25	506326.62	891774.29
26	506346.62	891764.68
27	506356.33	891759.57
28	506369.11	891745.54
29	506381.35	891733.59
30	506383.16	891729.57
31	506388.59	891710.96

ANEXO 3.
PLANO CON COORDENADAS Y ÁREAS DEL ÁREA DE USO PÚBLICO
1 Y 2 DEL PROYECTO.

PROYECTO VILLA FLORES, FASE II



AREA DE USO PUBLICO N° 2		
Punto_Id	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	506256.69	891849.90
2	506258.21	891848.14
3	506272.09	891847.36
4	506281.42	891838.61
5	506289.12	891813.26
6	506299.17	891805.35
7	506313.10	891802.56
8	506315.00	891802.82
9	506313.36	891800.35
10	506316.35	891788.07
11	506326.67	891774.27
12	506346.62	891764.68
13	506356.33	891759.57
14	506369.11	891745.54
15	506381.35	891733.59
16	506383.16	891729.57
17	506388.57	891711.04
18	506379.24	891686.37
19	506368.61	891708.60
20	506369.56	891709.05
21	506351.09	891747.66
22	506310.86	891728.42
23	506256.68	891841.69
24	506248.12	891837.59
25	506241.53	891851.34
26	506246.59	891853.75
27	506249.08	891850.03

ANEXO 4.
PRUEBA DE RENDIMIENTO DEL POZO.

DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS SANITARIAS
REGIÓN DE VERAGUAS

PRUEBA DE RENDIMIENTO BARRIADAS (2021)

10

LUGAR: Residencial Villas de La Flores CORREGIMIENTO: Atalaya DISTRITO: Atalaya PROVINCIA: Veraguas
N° DE POZO: 1 PROFUNDIDAD: 263 pies FORRADO: 263 pies DIÁMETRO: 6" CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 80 gls /min
TIEMPO INICIAL: 10:00 am del 14-06-2021 TIEMPO FINAL: 10:00 am del 17-06-2021 TIEMPO TOTAL: 72 HORAS
NIVEL ESTÁTICO: 08 pies NIVEL DINÁMICO: 40 pies TURBINA DE: 3 HP BOMBA MARCA: Franklin Electric
FECHA: 14, 15, 16, 17, junio -2021 REALIZADO POR: Eduard Carrera, Jorge Cáceres y Rubén Concepción

FECHA	HORA	MINUTOS	PROFUNDIDAD (pies) (del suelo a espejo de agua)	ABASTECIMIENTO (Pies) (columna de agua)	CAUDAL (G.P.M.)	SUCIA TURBIA CLARA	R.P.M
14/06/21	10:00 AM	00	08	255	80	TURBIA	3450
	11:00 AM	60	15	248	80	CLARA	3450
	12:00 MD	120	15	248	80	CLARA	3450
	1:00 PM	180	20	243	80	CLARA	3450
	2:00 PM	240	20	243	80	CLARA	3450
	3:00 PM	300	25	238	80	CLARA	3450
	4:00 PM	360	25	238	80	CLARA	3450
	5:00 PM	420	30	233	80	CLARA	3450
	6:00 PM	480	30	233	80	CLARA	3450
	7:00 PM	540	35	228	80	CLARA	3450
	8:00 PM	600	35	228	80	CLARA	3450
	9:00 PM	660	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	720	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	780	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	840	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	900	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	960	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	1020	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	1080	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	1140	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	1200	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	1260	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	1320	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	1380	40	223	80	CLARA	3450
15/06/21	10:00 AM	1440	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 AM	1500	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MD	1560	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 PM	1620	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 PM	1680	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 PM	1740	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 PM	1800	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 PM	1860	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 PM	1920	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 PM	1980	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 PM	2040	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 PM	2100	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	2160	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	2220	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	2280	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	2340	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	2400	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	2460	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	2520	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	2580	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	2640	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	2700	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	2760	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	2820	40	223	80	CLARA	3450
16/06/21	10:00 AM	2880	40	223	80	CLARA	3450

FECHA	HORA	MINUTOS	PROFUNDIDAD (pies) (del suelo a espejo de agua)	ABASTECIMIENTO (Pies) (columna de agua)	CAUL G.P.M.	SUCIA TURBIA CLARA	R.P.M
	11:00 AM	2940	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MD	3000	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 PM	3060	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 PM	3120	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 PM	3180	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 PM	3240	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 PM	3300	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 PM	3360	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 PM	3420	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 PM	3480	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 PM	3540	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	3600	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	3660	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	3720	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	3780	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	3840	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	3900	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	3960	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	4020	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	4080	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	4140	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	4200	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	4260	40	223	80	CLARA	3450
17/06/21	10:00 AM	4320	40	223	80	CLARA	3450

Prueba de Rendimiento Pág. 2

Observaciones: La Prueba de rendimiento resultó SATISFACTORIA, este pozo está ubicado a 400 m de la calle que sale de la Florecita a hacia Punta Mono a la mano izquierda, en el área verde del residencial.

Atentamente;

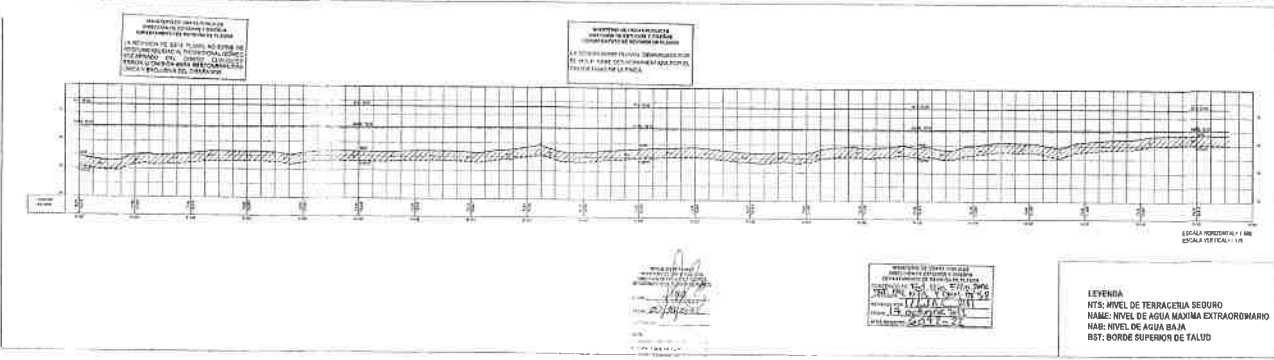
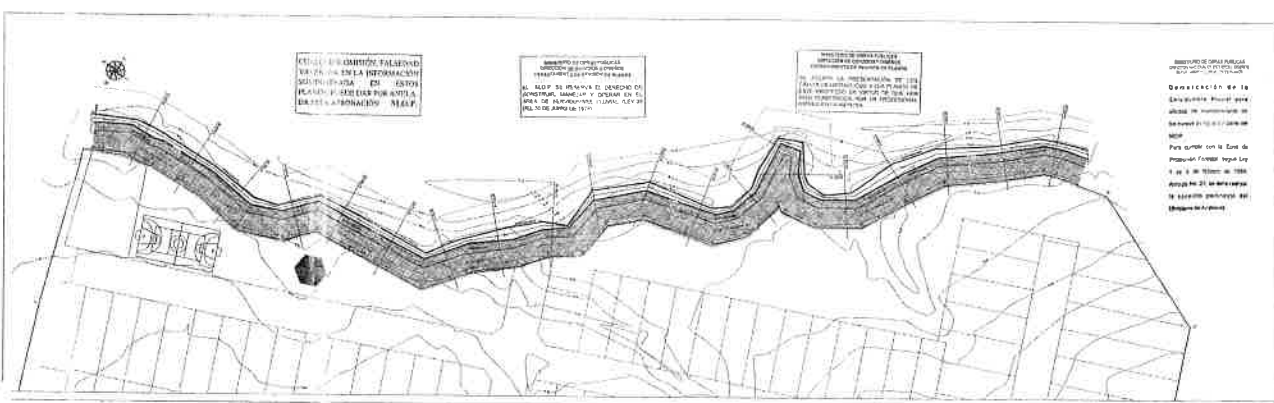

LIC. EDWIN GUILLÉN
Jefe de Agua Potable y Obras Sanitarias
MINSA- Veraguas




Sr. EDUARD CARRERA
Téc. de Agua Potable
MINSA- Veraguas

ANEXO 5.
PLANO DE PAVIMENTACIÓN

PLANTA PERFIL EST. 0K+000.00 @ EST. 0K+411.44
ESC= 1:600



INGENIERIA
LMM
INGENIERIA
www.lmm-ingenieria.com

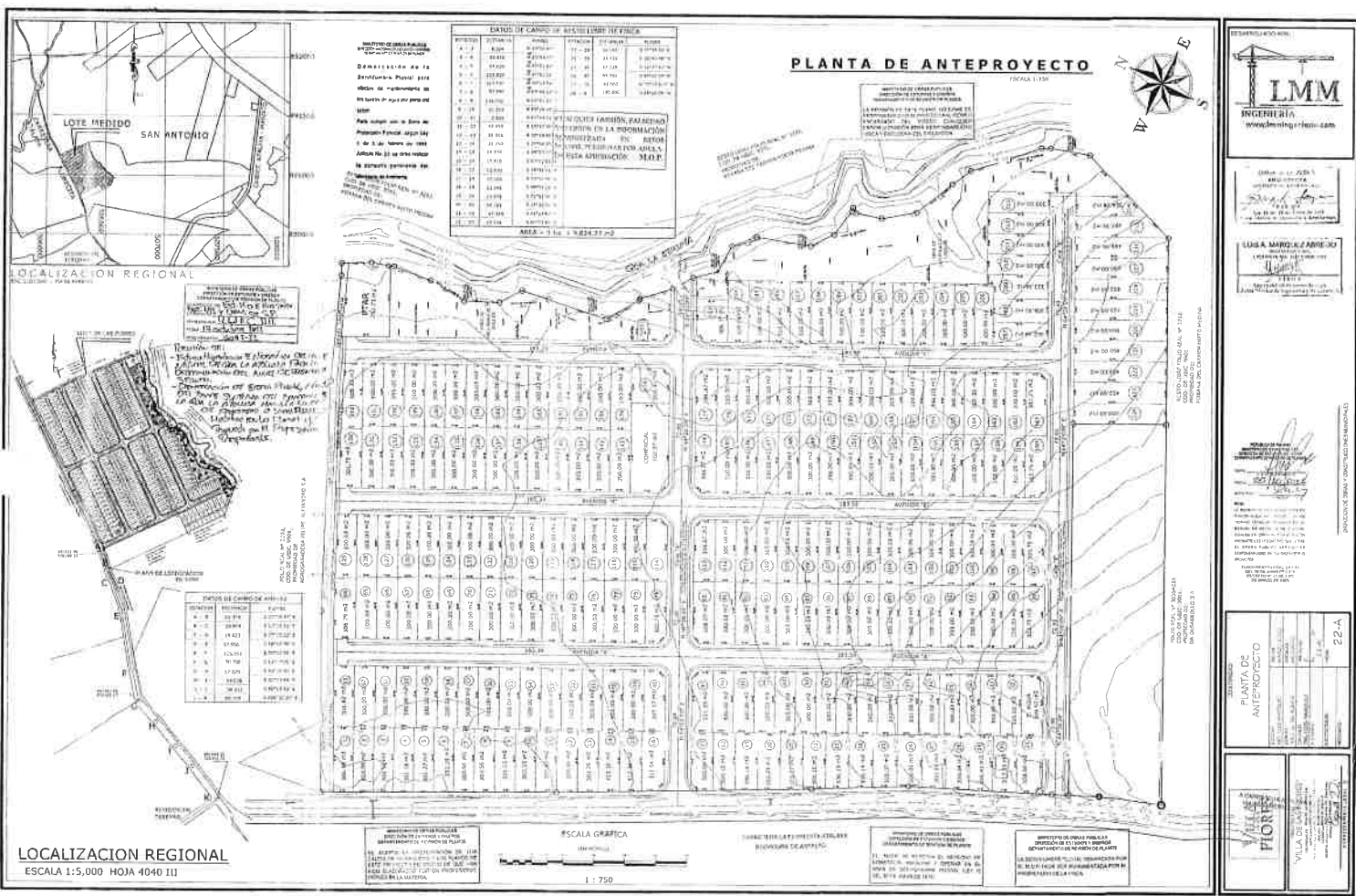
LUIS A. MARTINEZ ABREJO
Ingeniero Civil
C.R.C. No. 10.872
C.O.C. No. 10.872

PLANTA DE SEÑALIZACION

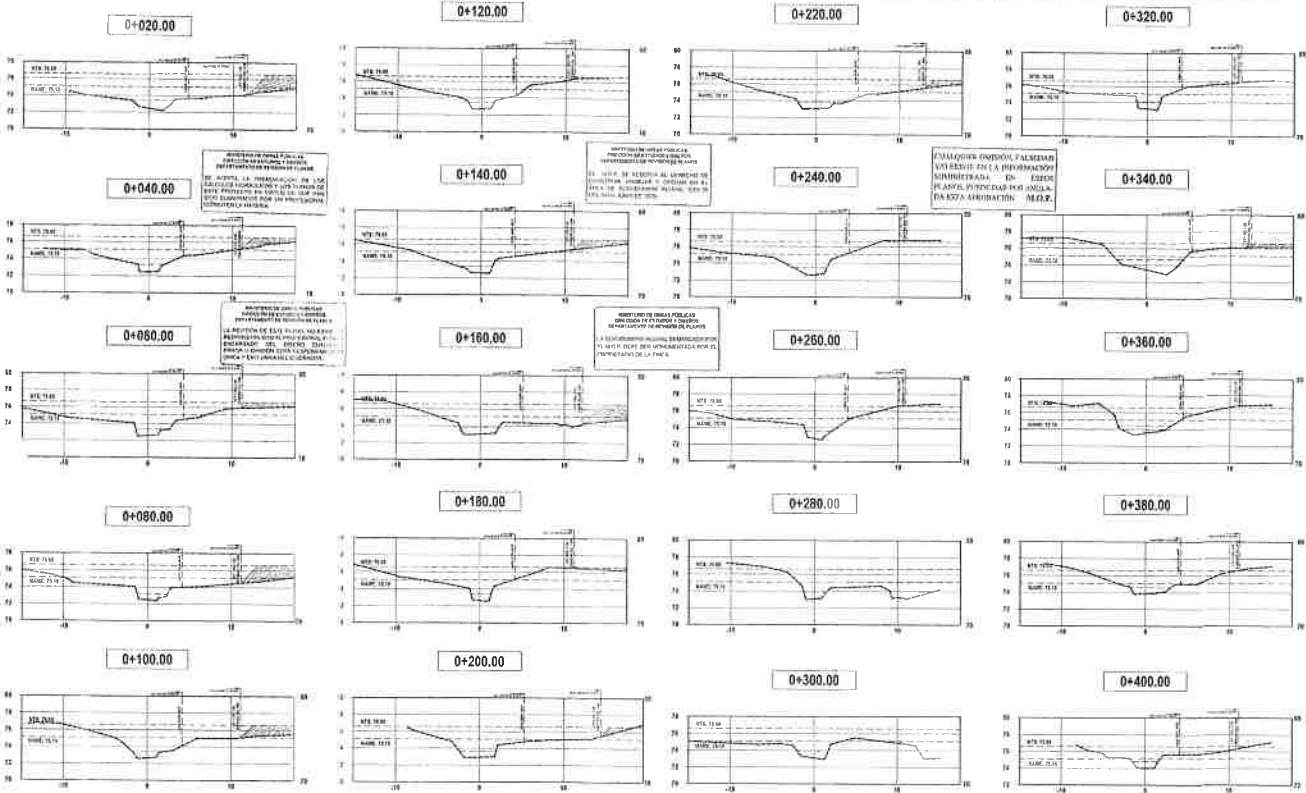
PROYECTO	SEÑALIZACION
FECHA	15/08/2011
ESCALA	1:100
HOJA	1
TOTAL	1

YOLA FLORES
Ingeniero Civil
C.R.C. No. 10.872
C.O.C. No. 10.872

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA



SECCIONES TRANSVERSALES
Escala 1:200



FORMULADOR

LMM
INGENIERIA
www.lmmingenieria.com

LUIS A. MANUEL ARREOLA
C.R.C. 123456789
Ingeniero Civil

PROYECTO (DESCRIPCION DEL PROYECTO)
CLIENTE (NOMBRE DEL CLIENTE)
FECHA (FECHA DE ELABORACION)
HOJA 1 DE 1
ATT-01

PLANTA DE SEÑALIZACION

VERA FLORES

ANEXO 6.
INFORME EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL.



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-03 / 13-01-2021

CERTIFICACIÓN



“Futuro Proyecto Residencial”
*Corregimiento de Atalaya Cabecera, distrito de Atalaya
provincia de Veraguas*

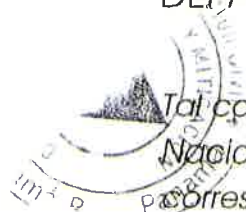
13 de enero de 2021



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-03 / 13-01-2021



Tal como lo expresa el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y, de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

En respuesta a su nota solicitando la inspección al área de terreno donde se propone desarrollar un proyecto residencial, el Sistema Nacional de Protección Civil, le informa que luego de inspección visual en el sitio y cumpliendo con las recomendaciones emitidas en este informe, dicha finca no tendrá problemas de inundación y deslizamiento, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas a través de este informe.

DATOS DEL POLÍGONO		
Finca	Código de ubicación	Área Total
30349749	9901	10 ha. + 8000 m ² + 2 dm ²
Propiedad de		
DA Desarrollo S.A.		
Corregimiento	Distrito	Provincia
Atalaya Cabecera	Atalaya	Veraguas

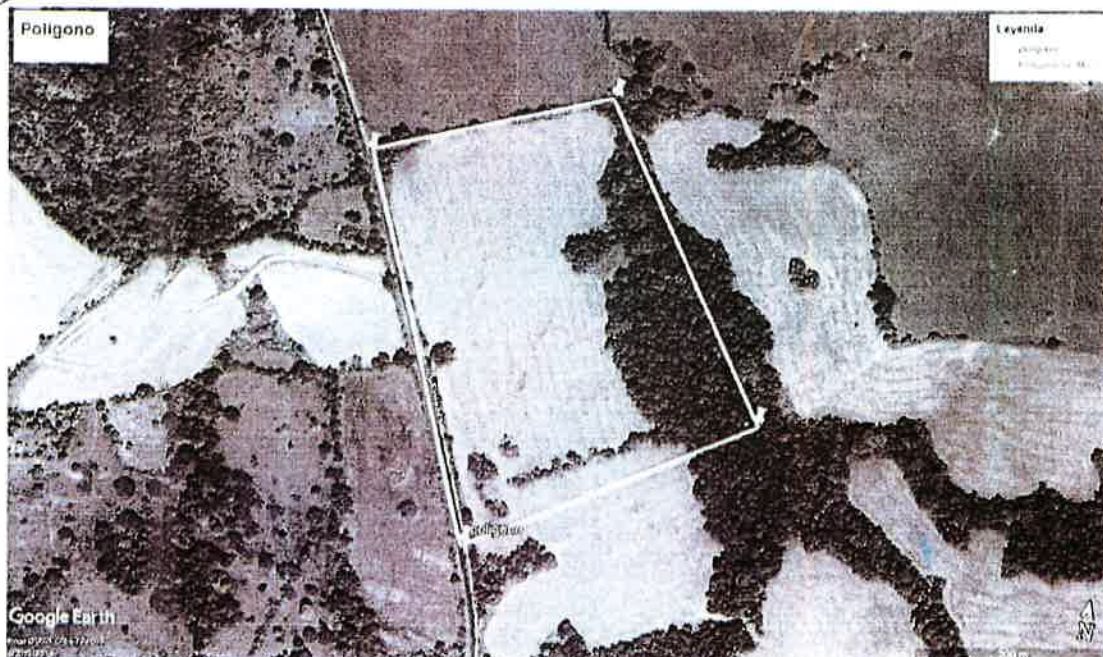
En la inspección ocular realizada se observaron las condiciones actuales del sitio y sus alrededores, entre lo que podemos mencionar.

- La topografía del terreno es bastante regular, casi plana, por lo que no presenta riesgo por deslizamiento de tierra.
- En la parte posterior de los terrenos a desarrollar pasa una quebrada, por lo que se debe contemplar la protección de la servidumbre a través de la conservación de los bosques de galería en todo el curso de agua.
- No se observó ningún tipo de infraestructura, se pudo observar que se realizó limpieza con maquinaria.
- La vegetación observada está compuesta por árboles y arbustos en el límite de propiedad de la finca y en las riveras de la quebrada.

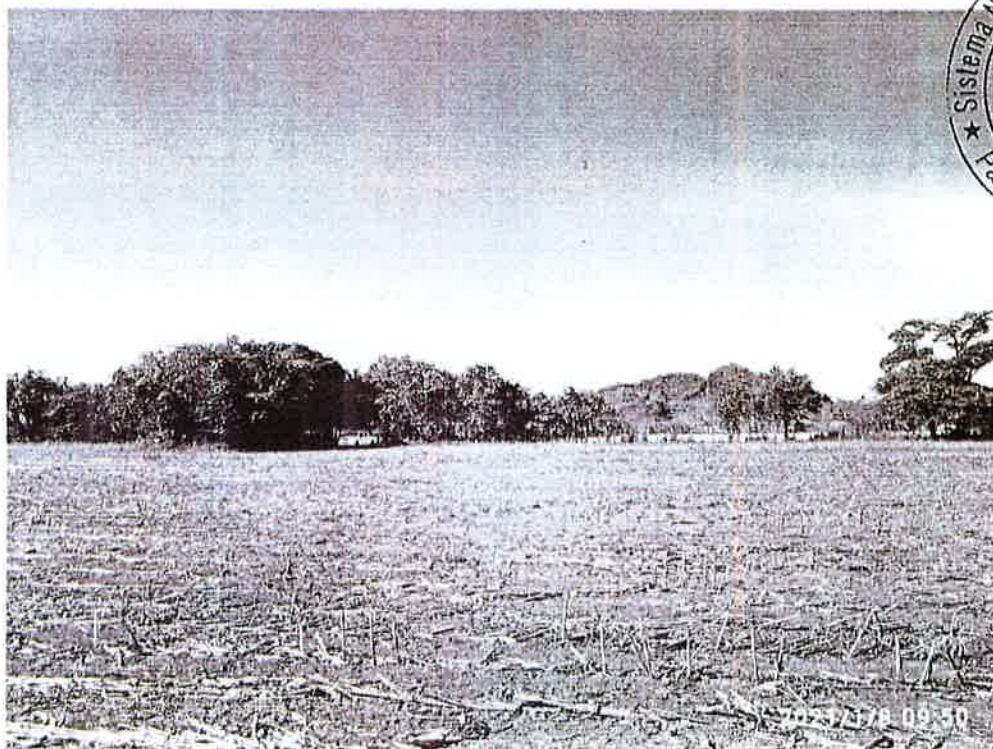


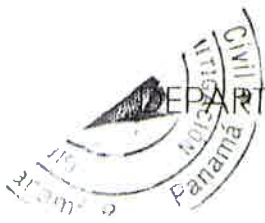
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-03 / 13-01-2021

MEMORIA FOTOGRÁFICA



Vista general del área a desarrollar, donde observamos la topografía del terreno que es casi plana





SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-03 / 13-01-2021



Otra vista del lo terrenos a desarrollar y una de las secciones más próxima a la quebrada, donde se observa la vegetación existente



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-03 / 13-01-2021



El sector es un área poco poblada, pero con un alto potencial para proyectos residenciales y es muy transitable.

Para el desarrollo del proyecto se recomienda cumplir estrictamente con lo siguiente:

- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental, que considera las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- Respetar la servidumbre fluvial, según la Ley N° 1 de 1994, por la cual se establece la legislación Forestal en la república de Panamá y se dictan otras disposiciones; manteniendo o reforestando la franja del bosque que debe ser igual o mayor al ancho del cauce y nunca menor de diez metros, a partir del borde superior del talud de la quebrada S/N.
- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas colindantes o cercanas al proyecto).
- Implementar las medidas de seguridad necesarias, que garantice que las viviendas y fincas colindantes con el proyecto, no se vean afectadas por los trabajos a realizar en la finca evaluada.
- Colocar letreros de señalización en el sector, ya que el área es un sector transitado.
- Someter el proyecto a todo proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las normas vigentes de la República de Panamá.

Nuestras recomendaciones van siempre dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

Ing. Eric Canto
Evaluador de Riesgo



Ing. Yira Campos
Jefa del Departamento de
Prevención y Mitigación de Desastres.

Certifico que el presente Documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de este departamento consta de

(6) Seis páginas útiles

Panamá, (18) dieciocho de enero
de Dos Mil Veintiuno (2021).

ING. YIRA CAMPOS

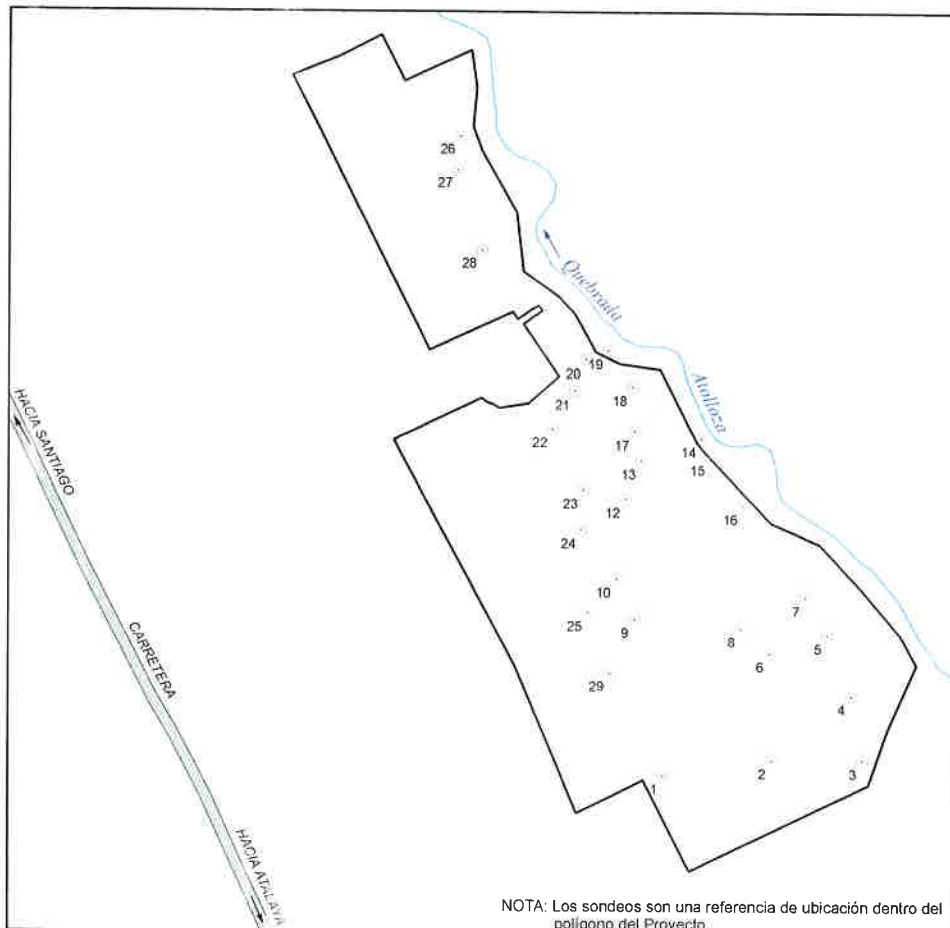
Jefa del Departamento de Prevención y Mitigación
de Desastres



ANEXO 7.

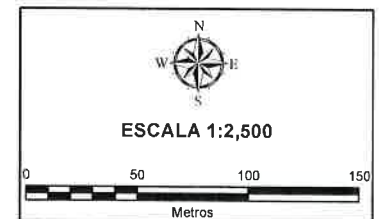
***PLANO A ESCALA Y GEORREFERENCIADO DE LOS PUNTOS
TOMADOS EN LA PROSPECCIÓN SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL.***

PROYECTO VILLA FLORES, FASE II



NOTA: Los sondeos son una referencia de ubicación dentro del polígono del Proyecto.

# de Hoyo	Coordenadas UTM Norte	Coordenadas UTM Este	
1	891664	506277	Obs. Sup.
2	891671	506326	Sondeos
3	891671	506367	sondeos
4	891700	506362	Sondeos
5	891727	506351	Obs. Sup.
6	891719	506325	Sondeos
7	891744	506341	Sondeos
8	891730	506312	Sondeos
9	891734	506264	sondeo
10	891752	506256	Obs. Sup.
11	901774	506291	Obs. Sup.
12	891788	506260	Sondeo
13	891805	506267	Sondeo
14	891815	506294	Sondeo
15	891807	506298	Sondeo
16	891785	506313	Sondeo
17	891818	506264	Sondeo
18	891838	506263	Sondeo
19	891854	506252	Sondeo
20	891850	506242	Obs. Sup.
21	891836	506237	Sondeos
22	891819	506227	Sondeos
23	891792	506241	Sondeos
24	891774	506240	Sondeos
25	891737	506243	Sondeos
26	891950	506185	Sondeos
27	891935	506184	Sondeos
28	891899	506195	Obs. Sup.
29	891710	506253	Obs. Sup.



Documento en formato digital (cd)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0059-2903-2023

Señor

EXPEDITO DÍAZ ATENCIO

Representante Legal

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

E. S. D.

MI AMBIENTE
Hoy: 20 de Abril de 2023
Siendo las 2:09 de la tarde.
notifique personalmente a Expedito Díaz Atencio de la presente documentación para int. Celular
Notificador Notificado

Señor Díaz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VILLA DE LAS FLORES FASE II**” a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya y provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 35 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado** en el Cuadro N°2.5. **Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo** se indica “Definir el sitio de apilamiento (o disposición final) de los escombros y evaluar la posibilidad de reutilizarlo en el proyecto o fuera de éste.”. Sin embargo, no se presenta la ubicación de este sitio de apilamiento. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de apilamiento de escombros e indicar la superficie del mismo.

En caso de encontrarse fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, deberá presentar:

- b. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
- c. Línea base física, biológica y socioeconómica.
- d. Distancia a la fuente hídrica más cercana.
- e. Identificación de impactos y medidas a aplicar en el sitio de apilamiento de escombros.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 7
REVISADO

2. En la página 55 y 56 del EsIA, punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** en el **Cuadro N° 3.1. Categorización del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, se indica para el Criterio 2 factor g “*Las especies dentro del área no serán alteradas por la construcción y operación del proyecto*” y factor r “*En la fase de construcción por la presencia de equipo, puede causar afectaciones por erosión y derrames a las fuentes hídricas.*”. No obstante, en la página 129 punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción** se indica “...de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo, destacan las especies Iguana iguana, Boa constrictor, especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación...” y en la página 162 del EsIA, **Cuadro N° 9.2. Descripción de los impactos ambientales negativos** se indica “**Impacto identificado: Alteración de la calidad del agua.** Para el desarrollo del proyecto se requiere realizar movimientos de tierra (cortes, rellenos, excavaciones); este aspecto, aunado a la topografía regular y a la alta incidencia de lluvias, originan las condiciones ideales para los procesos erosivos y el consecuente arrastre de sedimentos a los cauces hídricos afectando algunos parámetros físicos de las aguas...”. Sin embargo, estos factores no fueron incluidos como afectados dentro del Criterio 2. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar el punto **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplen para la categorización.
3. En la página 84 del EsIA, punto **5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo** se indica “Según Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el área del proyecto cuenta con la asignación de uso de suelo RBS (Residencial de bono solidario). Se adjunta Resolución de Asignación de uso de Suelo de la finca por parte del MIVIOT...”; sin embargo, no se presenta Anteproyecto del polígono aprobado por el MIVIOT. Además, mediante nota N° 14.1204-021-2022 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial establece dentro de su revisión “Deberá contar con revisión del anteproyecto del polígono, que corresponde al proyecto Villas de Las Flores Fase II, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Anteproyecto aprobado por el MIVIOT.
4. En la página 112, del EsIA punto **7.1. Caracterización de Flora**, se establece lo siguiente “...5,805.88 m² serán conservados al ser utilizados como área de uso público” y en la página 130 punto **7.3. Ecosistemas Frágiles** señala lo siguiente: “El proyecto destinará 7,559.71 m²

para áreas de uso público y reforzará el bosque de galería de la quebrada colindante, quebrada La Atolloza.”. Sin embargo, no se establece de forma clara si ambas áreas corresponden a protección, ni las coordenadas que las delimitan, por lo cual se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM de la zona de protección de la quebrada La Atolloza en la zona que colinda con el proyecto y área (m²). La misma debe estar fuera del alcance de construcción del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas UTM del área de uso público y área (m²).
 - c. Aclarar si el proyecto contempla actividades e infraestructuras dentro del área establecida como zona de uso público o si bien esta zona se conservará, mantendrá y aumentará la cobertura boscosa existente.
 - d. Presentar plano donde se muestre polígono del proyecto, área de uso público, área de protección a la quebrada La Atolloza, y distancia del borde de la quebrada al área de desarrollo del proyecto.
5. En la página 154 del EsIA, punto **9.1. Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, Agua. Situación ambiental previa** se indica “A lo largo de su **alineamiento, la vía a rehabilitar intercepta una red hidrográfica, conformada por fuentes permanentes y temporales de agua...**”. En la página 155, se indica “Según los análisis realizados a muestras de las principales de estas fuentes (**sitios de construcción de los puentes vehiculares**), las aguas presentan una buena calidad.... **Transformaciones esperadas.** Muchas de las actividades a desarrollar durante la obra pueden perturbar la calidad de las aguas se ejecutarán muy cerca o dentro de los cauces hídricos (**instalación de alcantarillas**) ...”. En la página 156, **Suelo. Transformaciones esperadas:** La fase de construcción del proyecto afectará el suelo en el área de rodadura, servidumbre vial donde se requiera ampliar el camino...”. Además, en la página 157 **Fauna. Transformaciones esperadas** y en la página 158 **Socioeconómico. Transformaciones esperadas** se hace referencia a la operación de una vía y servidumbre vial. En la pág. 190, punto **Plan de participación ciudadana**, establece lo siguiente “Para la realización de este tipo de proyecto de energía renovable, en lo que respecta a la gestión ambiental en los aspectos sociales y en la percepción local sobre los procesos que se realizaran en el proyecto, es importante, la relación con la comunidad aledaña...”. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Aclarar el alcance del presente estudio de impacto ambiental, ya que se hace referencia a la construcción de puentes vehiculares, rehabilitación, operación de vías y de energía renovable.
6. En la página 201, punto **10.6 Plan de Prevención de Riesgo** dentro del cuadro N° 10.13 Riesgos asociados a la fase de construcción, se mencionan las medidas de almacenamiento de

combustible las cuales cumplirán con la normativa vigente; sin embargo, no se establece dentro de las actividades si el proyecto contempla el almacenamiento de combustible por lo cual se solicita aclarar:

- a. Si el proyecto contempla el almacenamiento combustible dentro del polígono del proyecto

En caso de contemplar almacenamiento de combustible, presentar:

- b. Coordenadas de ubicación del polígono del sitio de almacenamiento.
- c. Medidas de prevención con las que contará para evitar derrames.
- d. Distancia del sitio de almacenamiento a la fuente hídrica más cercana.

7. En la página 80 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica “Agua: El abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado”. En la página 309 del EsIA, **ANEXO N°9. PLANO DE PAVIMENTO Y PERFILES APROBADOS POR EL MOP** se presenta plano donde se visualiza un pozo dentro del polígono del proyecto. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Indicar si el pozo que se observa en el plano de Anexo 9 es el que fue aprobado previamente, ya que se encuentra en la fase II.
- b. Indicar la cantidad de pozos que requerirán para abastecer de agua el proyecto.
- c. Presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos.
- d. Justificar que los pozos tendrán la capacidad para el abastecimiento de las viviendas propuestas.
- e. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales.

8. En la página 326, **ANEXO N°13.** se presenta el Estudio Hidrológico de la Quebrada La Atolloza; sin embargo, el estudio no establece la cota de inundación del polígono de proyecto, así como los cambios en los patrones hidrológicos de la fuente hídrica producto del desarrollo del proyecto, por lo cual se solicita:

- a. Establecer la cota segura para evitar inundación del polígono del proyecto
- b. Presentar modelación hidrológica de inundación del polígono del proyecto en condiciones actuales y modelación con la implementación del proyecto elaborado y firmado por un profesional idóneo.

9. En la página pág. 387, **ANEXO N°17**, se presenta el Nota SINAPROC-DPM-NOTA -08 emitida por Sistema Nacional de Protección Civil, la cual establece “...le remito el informe de la inspección ocular a la Finca No. 30349749...”; sin embargo, no se incluye el referido informe, por lo cual se solicita:
- Presentar el informe de la inspección ocular al polígono del proyecto emitido por Sistema Nacional de Protección Civil.
10. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Cultura** mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-N200-2023 indica:
- “...el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008...y se detalla a continuación:
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados”.
11. En atención a la evaluación del EsIA, el **Ministerio de Salud** mediante Nota No.055-UAS-SDGSA indica:
- “Ampliar sobre si hay alguna industria molestia a menos de 300 metros lineal”.
12. Mediante Nota DRVE/246/2023, la **Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente**, remite su Informe Técnico de Inspección No. 027-2023 donde señala “...Durante la inspección se observaron una fuente de agua (Quebrada la Atolloza) y 2 drenaje pluvial que requiere algún tipo de estructura para su debido manejo con coordenadas de referencia...”. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación de los 2 drenajes pluviales identificados durante la inspección e indicar la longitud dentro del polígono del proyecto.
 - Definir los trabajos a realizar en las áreas de drenajes pluviales.
13. En la página 352 del EsIA, **ANEXO N°13. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA QUEBRADA LA ATOLLOZA**, se indica “1. Analizar el sitio donde se pretenda realizar obras hidráulicas con levantamientos topográficos precisos para definir el nivel de las obras con respecto al cauce de la quebrada. Hacer simulación para la obtención del NAME de la quebrada (HEC – RAS o similar) y asegurar la sección hidráulica y el nivel apropiado... 4.

Revestir con concreto reforzado el fondo de la entrada y salida en el ancho de la estructura proyectada, así como los taludes. Esto para evitar problemas de socavación que puedan afectar. 5. Realizar limpieza y conformación de cauce aguas arriba y aguas debajo de la obra que se proyecte protegiendo la servidumbre hídrica establecida por MiAMBIENTE”.

Por lo que en atención a la evaluación del EsIA, mediante MEMORANDO DSH-250-2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** señala:

- “El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA.
- El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.
- El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o demostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto VILLA DE LAS FLORES, FASE II...”.

Dado lo anteriormente descrito en el EsIA, se solicita dar respuesta a cada punto indicado por la Dirección de Seguridad Hídrica.

14. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota AAC-NOTA-2023-1161, la **Autoridad Aeronáutica Civil**, remite su Informe Técnico No. 011-2023 donde señala “1. El sitio donde se desarrollará el proyecto se sitúa dentro de la superficie de Aproximación del Aeródromo Rubén Cantú, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para las evaluaciones aeronáuticas, donde se analizarán además de las alturas de las estructuras, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias viales y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar. 2. Considerando la escasa distancia en que se encuentra el sitio para el desarrollo del proyecto, es recomendable considerar la posible afectación por ruido que generan los motores de las aeronaves ya que el proyecto quedaría dentro de las áreas de saneamiento por ruido aeronáutico y se proyectan bajo las áreas de mayor incidencia para las operaciones tanto en los despegues hacia el sur como en las aproximaciones para los aterrizajes desde el sur del aeródromo. De igual forma considerar la exposición a los residuos de combustible producto del funcionamiento de los motores de las aeronaves. 3. Es importante contar para su evaluación con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por fauna y el riesgo que éstas representan para la aviación. Esta afectación puede generarse o incrementarse durante el período constructivo y con mayor atención durante la ocupación

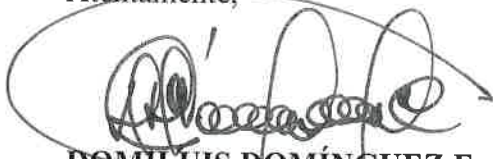
del proyecto. *REQUERIMIENTO. EVALUACION AERONAUTICA: se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente*". Dado lo anterior, se solicita:

- a. Presentar evaluación aeronáutica donde se indique la no objeción al desarrollo del proyecto por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/XCP/jds/ir




Panamá, 3 de abril de 2023.

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Panamá

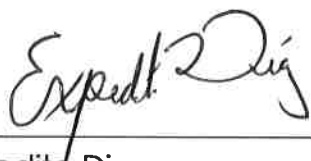
E. S. D.

Respetado director:

Por medio de la presente, Expedito Diaz, con No. cédula 9-721-202 en mi condición de Representante legal de la denominado VILLA DE LAS FLORES, S.A., registrada en Folio No. 155721442, hago entrega de las de los avisos de consulta Pública fijado en las instalaciones del Municipio de Atalaya el día 27 de marzo de 2023 y desfijado el día 30 de marzo de 2023, para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES FASE II", ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Sin otro particular,

Atentamente



Expedito Diaz

Representante Legal

VILLA DE LAS FLORES, S.A.,



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La empresa VILLA DE LAS FLORES, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".

Promotor: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Localización: El proyecto se ubica en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, se utilizará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad de la empresa promotora, la cual está diseñada cumpliendo con las normas ambientales y con resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, ubicada dentro de la finca en donde se desarrollará el proyecto. La superficie total del proyecto es de 39,612.24 m² ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, alteración de la calidad del agua, erosión y contaminación del suelo, pérdida de cobertura vegetal, perturbación de la fauna por ruidos, modificación del paisaje, molestias a los vecinos, ocurrencia de accidentes laborales, incremento en los niveles de ruido durante la fase de construcción.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de los trabajadores y sus familias.

Medidas de Mitigación:

- Contar con un programa de recolección de desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes en los frentes de trabajo, recolección, transporte y disposición final.
- Colocar trampas de sedimentación en zonas donde sea necesarias.
- Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas a conductos de desagüe o parecidos, o sobre suelos desnudos.
- Evitar realizar movimientos de tierra cuando este lloviendo, para reducir la erosión por escorrentías.
- Restaurar la vegetación afectada por la tala de árboles.
- Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria.
- Reforzar el bosque de galería de la quebrada Atolloza con especies nativas y que sean compatibles con el desarrollo del proyecto.
- Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos.
- Los vehículos y maquinarias deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Capacitar al personal sobre riesgos de accidentes y en temas de seguridad laboral.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Se fija el presente edicto en un lugar visible del municipio de Atalaya, hoy 27 de mayo de dos mil veintitres (2023) a las 8:00 a.m. firma de fijación _____, la secretaria

Se desfija el presente edicto a la fecha de treinta (30) de mayo del año 2023 a las 8:00 am. firma de desfijación _____, la secretaria.

35/1R.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-M-0515-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
JOSÉ FELIX VICTORIA
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al Proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".

Fecha: 23 de marzo del 2023.

Control: 0430



En respuesta al Memorando DEEIA-0146-0103-2023, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II del proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A.

JV/EN/it



REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE		
Por:		
Fecha:	28/03/2023	
Hora:	1:45 pm	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-0515-2023)

Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”

Ubicación: corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

No. de Expediente: DEIA-II-F-026-2023.

Promotor: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Observaciones al referido EsIA

- Se ha realizado, la respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad.
- Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, la cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable, algunas contempladas bajo normativas de protección a nivel nacional.
- En la actualidad en el área del proyecto, se observan varios tipos de cobertura vegetal, lo cual es propicio para que en este ecosistema mantenga un flujo y movimiento de fauna silvestre considerable. Por lo tanto se tendrá que verificar y evaluar en campo, las acciones de rescate y fauna que serán indispensables realizar para evitar la afectación a la poca fauna existente en el área.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 10756

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Es importante que el promotor contemple la medida de conservación de la cobertura de bosque de galería en el sitio, y a la vez procurar su mantenimiento y acciones de restauración del mismo. Específicamente la vegetación asociada a la Quebrada Atolloza.
- Es determinante que el promotor conserve e integre la mayor cobertura boscosa dentro y fuera del área del proyecto, lo cual le da un valor de sostenibilidad importante el proyecto.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna y flora del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro durante las tareas de eliminación de la vegetación y movimiento de tierra, específicamente dentro del componente terrestre de dicha obra.
- Finalmente, cabe destacar que de aprobarse el EsIA, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional de MIAMBIENTE – Veraguas, que le compete el área a donde se desarrollara el proyecto, de tal manera que se cumpla con lo indicado en el Plan de Rescate Fauna y Flora.

Técnico evaluador:


ISRAEL E. TEJADA S.
Lic Biologo – Zoologo
No. De Idoneidad #1075.

EN/it

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

SE APORTA PUBLICACIONES

IR
JS

Panamá, 27 de marzo de 2023.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Panamá
E. S. D.

Respetado Señor Director:

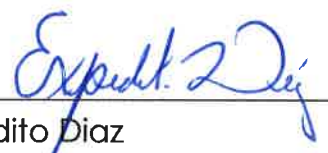
Por medio de la presente, yo Expedito Díaz Atencio, con No. cédula 9-721-202, actuando en mi condición de Representante legal de la sociedad denominada **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, registrada a Folio No. 155721442 del Registro Público de Panamá, hago entrega de las de los avisos de Consulta Pública.

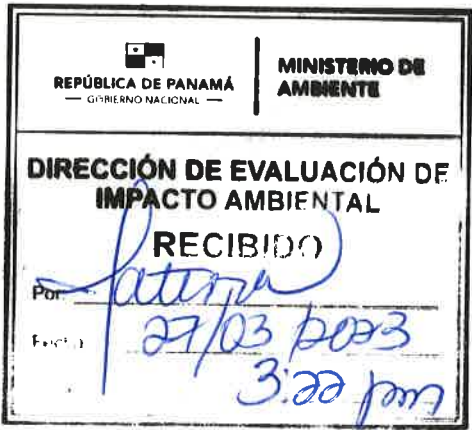
- **Publicaciones del Diario o Periódico Nacional La Estrella de Panamá, primera publicación de 24 de marzo de 2023 y última publicación de 25 de marzo de 2023.**

Publicaciones requeridas para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**VILLA DE LAS FLORES FASE II**". ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Sin otro particular,

Atentamente


Expedito Díaz
Representante Legal
VILLA DE LAS FLORES, S.A.



...nacional de
...sidad de las Américas,
...omplejo hospitalario.

Nueva policlínica

...ruye en Boquete bene-
...sonas con servicios de
...neral, interna, gine-
...rugía, dermatología,
...mería, radiología, en el
...farmacia, laboratorio,
...rehabilitación física.

Aguadulce



...rugas generales y
...personal médico de la
...a la Fundación Healing
...al Mission de Texas, en
...75 operaciones.

entiva

...de Salud Amigable para
...a todas las unidades
...para ofrecerle a este
...s de forma cómoda e
...o de normas nacionales

RESULTADOS"

AV.415257

...legalización del aborto, me-
...diante dos audiencias que se
...realizaron los días 22 y 23 de
...marzo de 2023, para evaluar
...testimonios del caso Beatriz
...vs. El Salvador.

El caso recoge el drama de
una joven salvadoreña a
quien se le negó el derecho a
abortar, a pesar de que su vi-
da corría peligro.

Su situación se ha converti-
do en una bastión de defensa
de los derechos reproducti-
vos en un país que establece
penas de 2 a 8 años de cárcel
para la mujer y el personal
médico que practique este
procedimiento quirúrgico.

Aunque, habitualmente, el
Estado de El Salvador tipifica
el aborto como un homicidio
agravado, lo que aumenta las
penas a 30 y 50 años de pri-
sión.

Por primera vez, el tribunal
internacional ha permitido el
análisis del tema, como una
problemática de derechos,
diez años después de los he-
chos y siete después de la
muerte de la mujer.

Las audiencias son el últi-
mo paso antes de que el tri-
bunal emita una sentencia,
que podría ser en seis meses.

De darse una sentencia,
sentaría una jurisprudencia
que puede involucrar a otros
países firmantes del Pacto de
San José, un tratado interna-
cional que prevé derechos y
libertades que deben ser res-
petados por los Estados par-
te.

La mujer, cuyo verdadero
nombre es desconocido, vi-

...cipio de Jiquilisco, en el su-
...deste de El Salvador.

Fue diagnosticada con lú-
pus, una enfermedad en la
que el sistema inmunitario
ataca las células y tejidos sa-
nos del cuerpo por error.

Beatriz quedó embarazada
por primera vez en julio de
2011. En dos ocasiones estu-
vo hospitalizada debido a
anemia y exacerbación de su
cuadro lúpico.

El 2 de marzo de 2012 inició
trabajo de parto, pero se
complicó debido a una pree-
clampsia. Se le practicó una
cesárea y su hijo sobrevivió
luego 38 días internado.

Con 22 años, en febrero de
2013, el segundo embarazo
llegó. Era de alto riesgo. En
marzo de 2013 le diagnosti-
caron que había una malfor-
mación congénita del feto
con anencefalia, condición
incompatible con la vida ex-
trauterina. El riesgo de que
muriera estaba presente si
continuaba con el embarazo.

Por la prohibición de aborto
terapéutico en la legislación
de El Salvador, la defensa le-
gal de la joven presentó una
demanda de amparo en la que
solicitaba la interrupción del
embarazo para salvar su vida.

La Sala Constitucional ad-
mitió la demanda de amparo
y dictó una medida cautelar.
Pero el 28 de mayo de 2013
declaró "no ha lugar" la de-
manda porque consideró
que no hubo una conducta
omisiva por parte de las au-
toridades demandadas que
hubiera producido un grave

...diante una solicitud de medi-
...das provisionales para ase-
...gurar la vida y la integridad
...personal de la joven. La
...CIDH acogió la solicitud. 76

El 3 de junio, después de
que comenzara una labor de
parto, 81 días después se le
permitió ser sometida a una
cesárea. El feto anencefálico
falleció cinco horas después.

La espera tuvo repercusio-
nes en la salud de la joven,
generando secuelas con las
que vivió hasta el último de
sus días.

Cuatro años más tarde,
Beatriz murió por una enfer-
medad adquirida en un hos-
pital, al que fue ingresada tras
un accidente.

Diez años después, la CIDH
escuchó este miércoles y
jueves testimonios para de-
terminar la responsabilidad
del Estado por la violación a
los derechos a la vida, la inte-
gridad personal, garantías
judiciales, vida privada,
igualdad ante la ley, protec-
ción judicial y derecho a la
salud.

Abortó en América Latina

En América Latina el aborto
es legal en Argentina, Co-
lombia, Cuba, Uruguay y en
algunos estados de México.
En Chile es ilegal con la ex-
cepción de riesgo para la sa-
lud de la madre, violación o
malformaciones en el feto.

En El Salvador, Honduras,
Nicaragua, Haití y República
Dominicana está absoluta-
mente prohibido.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMER AVISO

La empresa VILLA DE LAS FLORES, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBIL ES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".

Promotor: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Localización: El proyecto se ubica en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, se utilizará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad de la empresa promotora, la cual está diseñada cumpliendo con las normas ambientales y con resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, ubicada dentro de la finca en donde se desarrollará el proyecto. La superficie total del proyecto es de 39,612.24 m² ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, alteración de la calidad del agua, erosión y contaminación del suelo, pérdida de cobertura vegetal, perturbación de la fauna por ruidos, modificación del paisaje, molestias a los vecinos, ocurrencia de accidentes laborales, incremento en los niveles de ruido durante la fase de construcción.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de los trabajadores y sus familias.

Medidas de Mitigación:

- Contar con un programa de recolección de desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes en los frentes de trabajo, recolección, transporte y disposición final.
- Colocar trampas de sedimentación en zonas donde sea necesarias.
- Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas a conductos de desagüe o parecidos, o sobre suelos desnudos.
- Evitar realizar movimientos de tierra cuando este lloviendo, para reducir la erosión por escorrentías.
- Restaurar la vegetación afectada por la tala de árboles.
- Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria.
- Reforzar el bosque de galería de la quebrada Atollozo con especies nativas y que sean compatibles con el desarrollo del proyecto.
- Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos.
- Los vehículos y maquinarias deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Capacitar al personal sobre riesgos de accidentes y en temas de seguridad laboral.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

AV.416255

de Panamá y EE.UU., informó la Embajada estadounidense en un comunicado.

Durante su paso por Panamá, Taylor se reunió con el presidente de la República, Laurentino Cortizo; el ministro de Desarrollo Agropecuario, Augusto Valderrama; el viceministro de Desarrollo Agropecuario, Alexis Pineda; el ministro de Comercio e Industrias, Federico Alfaro; el viceministro de Comercio Exterior, Juan Carlos Sosa, y la canciller de Panamá, Janaina Tewaney. En este encuentro conversaron sobre iniciativas bajo el TPC y el programa para el desarrollo de capacidades en el sector agrícola de Panamá, que actualmente ofrece preparación para los productores panameños con el fin de potenciar sus posibilidades de exportación.

En conferencia de prensa, la subsecretaria de Agricultura para el Comercio y Asuntos Agrícolas en el Exterior manifestó que las negociaciones del TPC son un tema que tuvo muchas discusiones, desde que llegó a Panamá.

Dijo que entiende la sensibilidad de los productores panameños sobre la desgravación arancelaria de ciertos productos, pero recalcó que el TPC es más amplio que solo la agricultura. "Si empezamos a ver estos temas muy particulares, podemos terminar deshaciendo la base de todo el acuerdo", indicó Taylor.



El mes que viene el Comité de Agricultura va a atender una de estas discusiones bilaterales. Estas serán enfocadas en la implementación y no en una renegociación, pero sí hay mecanismos para ver cómo se está llevando a cabo la implementación por ambas partes"

ALEXIS TAYLOR

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA PARA EL COMERCIO Y ASUNTOS AGRÍCOLAS EN EL EXTERIOR DE EE.UU.

Carlos Pitty, presidente de la Asociación Nacional de Porcicultores, comentó que ellos continuarán pidiendo una revisión de la "letra" y el "espíritu" del TPC para encontrar alternativas para cuatro renglones panameños que representan el 50% del valor de la agricultura de Panamá, entre ellos la carne de cerdo.

"Un tema es el TPC y otro es la desgravación arancelaria. Entendemos la posición de EE.UU., pero no la compartimos. Un tratado es una negociación entre dos y no de un solo lado", manifestó Pitty.

Para el productor porcicultor, exportar en el mercado estadounidense es "una mentira" por las normas técnicas y sanitarias que solo dicen que "el país no está preparado".

"Eso es un engaño que se va a exportar a EE.UU., tomando en cuenta que la producción

de Panamá es minúscula, en comparación con el país norteamericano. Lo único que se va a lograr con ese tratado es crear un desempleo en el país, a beneficio de los productores de EE.UU.", criticó Pitty.

"Nos llama la atención que altos representantes del Gobierno de EE.UU. vengan a Panamá a reunirse con importadores, comerciantes, pero nunca con los gremios de los productores nacionales que estamos con ganas de conversar para ver si encontramos un punto en común", añadió.

Según Taylor, el TPC ha ayudado a acercar a ambos países y a potenciar su crecimiento económico. Por un lado, mencionó, EE.UU. ha realizado inversiones por \$13 mil millones en Panamá; se ha convertido en el inversionista extranjero más grande

de Panamá; hay negocios estadounidenses interesados en realizar inversión.

Por otro lado, dijo, a los productores panameños se les ha dado acceso al mercado estadounidense con el ingreso libre de 110 líneas arancelarias. Hay tres programas para el desarrollo de capacidades en el sector agrícola de Panamá, que actualmente ofrece capacitaciones a los productores panameños. Se iniciaron los avances de Panamá en el proceso de exportar carne a EE.UU.

Taylor añadió que Panamá hasta el momento solo exportaba 10 de las 100 líneas arance-

larias que tiene. Algunos de los más exportados son la banana, café y duraznos. Hay otros productos agrícolas, pero no son beneficios con el TPC. Con compromisos con Panamá, los productores panameños esas posibilidades de líneas arancelarias. En nuestro enfoque, dan aprovechamiento de los sectores de exportación.

Con respecto a las negociaciones de los productores panameños

Natu

La Empresa de Distribución (EDEMET) y la Empresa Chiriquí, S.A.

COMU

Los Cargos por Variación de Com al 30 de abril de 2023 al Pliego Tarifaria, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Nacional de los

Variación por Combustible (B/.kWh)

Baja Tensión

Baja Tensión Simple (BTS)

BTS1

BTS2

BTS3

PREPAGO

Baja Tensión con Demanda Máxima

Baja Tensión Horaria (BTH)

Media Tensión

Media Tensión con Demanda Máxima

Media Tensión Horaria (MTH)

Alta Tensión

Alta Tensión con Demanda Máxima

Alta Tensión Horaria (ATH)

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMO AVISO

La empresa VILLA DE LAS FLORES, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".

Promotor: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Localización: El proyecto se ubica en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas, pavimentadas y aceras peatonales, se utilizará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad de la empresa promotora, la cual está diseñada cumpliendo con las normas ambientales y con resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, ubicada dentro de la finca en donde se desarrollará el proyecto. La superficie total del proyecto es de 39,612.24 m² ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción se generarán los siguientes: Alteración de la calidad del aire, alteración de la calidad del agua, erosión y contaminación del suelo, pérdida de cobertura vegetal, perturbación de la fauna por ruidos, modificación del paisaje, molestias a los vecinos, ocurrencia de accidentes laborales, incremento en los niveles de ruido durante la fase de construcción.

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción y operación del proyecto, generación de empleos, incremento de la economía regional, mejoramiento de la calidad de los trabajadores y sus familias.

Medidas de Mitigación:

- Contar con un programa de recolección de desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes en los frentes de trabajo, recolección, transporte y disposición final.
- Colocar trampas de sedimentación en zonas donde sea necesarias.
- Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas a conductos de desagüe o parecidos, o sobre suelos desnudos.
- Evitar realizar movimientos de tierra cuando este lloviendo, para reducir la erosión por escorrentías.
- Restaurar la vegetación afectada por la tala de árboles.
- Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria.
- Reforzar el bosque de galería de la quebrada Atolozzo con especies nativas y que sean compatibles con el desarrollo del proyecto.
- Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos.
- Los vehículos y maquinarias deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Capacitar al personal sobre riesgos de accidentes y en temas de seguridad laboral.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

AV416255A

MEMORANDO
DSH-250-2023

JS/IR

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Emet Herrera*
EMET HERRERA
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada.



ASUNTO: **“Revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**

FECHA: 22 de marzo de 2023.

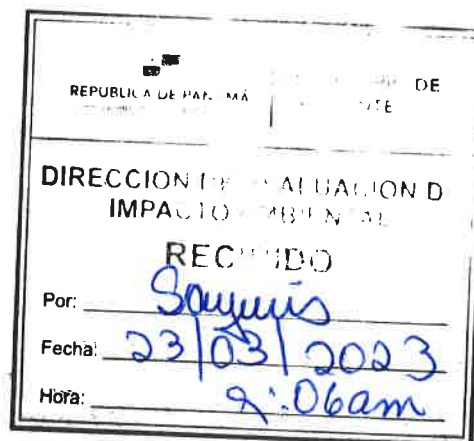
En atención al MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 fechado el 01 de marzo de 2023, les informamos que luego de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, a desarrollarse en el corregimientos de corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas (promotor VILLA DE LAS FLORES, S.A).

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

EH/DS/nm
EH/DS/nm

Adjunto: Mapa del Proyecto denominado “Villa de Las Flores, Fase II”



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO-032 -2023

Evaluación del EsIA del proyecto denominado
"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"

DATOS GENERALES:

Nombre y categoría del proyecto:	VILLA DE LAS FLORES, FASE II
Nombre del promotor:	VILLA DE LAS FLORES, S.A
Fecha del Informe:	22/03/2023
Ubicación:	Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
Fecha de Inspección/ Participantes de Inspección:	No se ha realizado inspección por parte de MiAMBIENTE - Nivel Central
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120)
Fuentes de Agua dentro del área del proyecto:	Quebrada La Atolloza

OBJETIVO

Evaluar el EsIA del proyecto denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II" dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

1. ANTECEDENTES

El día 3 de marzo de 2023 se recibe el MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con solicitud de emitir Informe Técnico con recomendaciones y comentarios al EsIA denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II".

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

VILLA DE LAS FLORES FASE II es un proyecto que se ubica en corregimientos de corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, República de Panamá; el proyecto es propiedad de la sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A.,

El Proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II", consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39,612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas).

3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN: No se ha realizado inspección por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica.

3.1. Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto:

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica Río San Pedro, (Nº 120), tiene un área de drenaje de 996 Km², y desemboca en la vertiente del Pacífico. La longitud del río principal de esta cuenca es de 79 Km., con un caudal medio multianual de 20.90 m³/s, registrada en la estación 120-01-01, Llano Grande (1971 – 2018). Se ubica cartográficamente entre las coordenadas UTM WGS 84; de latitud Norte 915941 y 873884 y longitud Este 471309 y 506434. Entre los tributarios importantes más cercano al Punto de estudio están el río Los Chorros, río Cuvíborá y río Martín Chiquito.

En el polígono o área de proyecto se localiza la Quebrada la Atolloza. La ubicación corresponde a una zona continental, en la región central de la cabecera de la provincia de Veraguas.

3.2. Descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas:

En el proyecto del Residencial VILLA DE LAS FLORES, FASE II existe una quebrada denominada la Atolloza, de acuerdo a lo visto en la información presentada por el promotor. Dicha quebrada recibe agua de escorrentía debido a la topografía del terreno, las mismas serán canalizadas mediante cunetas según plano de pavimento y perfiles aprobados por el MOP.

3.3. Descripción de usos de agua:

El proyecto "VILLA DE LAS FLORES, FASE II" se abastecerá de agua potable a través del pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

3.4. Descripción de uso de suelo:

El uso de suelo de esta área históricamente de acuerdo a la inspección demostró que estos suelos son utilizados principalmente en uso agropecuario (potreros y siembra de cultivos), pero también incluye su uso para residencias y colaterales otras actividades antrópicas. Otros suelos están en descanso, antes utilizados en ganadería extensiva. Debe señalarse que estos suelos están cubiertos en gran porcentaje por hierbas y pastos nativos, y otro menor porcentaje por construcción de viviendas e infraestructuras civiles, como calles de asfalto y caminos de tierra

Los suelos de esta región presentan una similitud dado su génesis y evolución pedológica y edafológica. Para determinar las propiedades generales de estos suelos debe aclararse que los sitios del terreno analizado han sido utilizados en agricultura mecanizada, así como en el pastoreo de ganado vacuno, por lo que en cierta medida el horizonte superior ha sido alterado de su condición física natural con respecto a estructura, compactación y maleabilidad.

3.5. Estudio Hidrológico-Hidráulico:

El estudio comprende en la descripción general de las características físicas, climatológicas e hidrológicas de nivel de máximas crecidas en un punto específico de la pequeña cuenca de la quebrada denominada La Atolloza, recurso hídrico que interacciona con parte de comunidades del corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

4. ANALISIS TÉCNICO

Después de haber revisado el EsIA categoría II, titulado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”** hemos evidenciado lo siguiente:

- En la página 80 del Estudio Hidrológico se indica que el abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto.
- En el estudio no se muestran aforos o pruebas de bombeos que indiquen la capacidad de la fuente a utilizar y así demostrar que tiene capacidad para abastecer a los dos proyectos residenciales.
- Se mencionan que el proyecto se va a abastecer con agua subterránea, de un pozo existente pero no vemos que en dicho estudio se describa el acuífero presente en el área del proyecto, ya que sería de vital importancia al momento de utilizar las aguas subterráneas.
- En el estudio no señalan cuántas obras encauces se realizaran en la quebrada la Atolloza.

5. CONCLUSIÓN:

- El estudio presentado muestra información indicando que dentro del polígono donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra la quebrada denominada la Atolloza.
- De acuerdo a la ubicación del proyecto se concluye que el desarrollo del mismo podría afectar áreas de protección de algunas fuentes superficiales, nacimientos u ojos de agua, por lo que se le recuerda al promotor que no se permitirá afectar la vegetación de protección de las nacientes de agua.

- El estudio no señala si la quebrada la Atolloza seria intervenida con obras en cauce natural
- El estudio hidrológico no indica cual es la capacidad del acuífero a través del pozo, como tampoco la capacidad del tanque de almacenamiento.

6. RECOMENDACIONES:

- El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EslA.
- El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.
- El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o de mostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto **VILLA DE LAS FLORES, FASE II.**
- Se debe tener en cuenta la resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas; que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto. Por lo tanto durante la construcción del proyecto el promotor deberá tomar en cuenta todas las consideraciones del caso, para evitar daños significativos a la vegetación.

Elaborado por:


NÉSTOR MURILLO

Técnico en Recursos Hídricos

Visto Bueno


DINORAH SANTAMARÍA

Jefa de Recursos Hídricos-Encargada.



República de Panamá
EIA CAT II - VILLA DE LA FLORES II



89200b

Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

506000



ESCALA: 1:3,500



Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoidal Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

LEYENDA

- quebrada la Atolloza
- area del proyecto

Dirección de Seguridad Hídrica



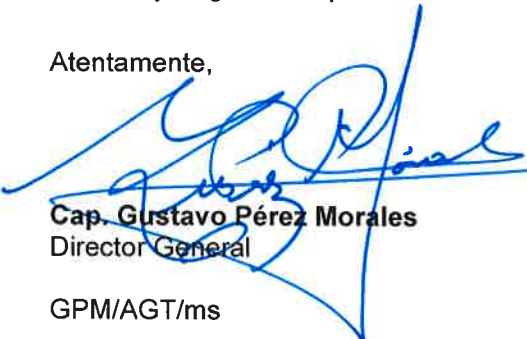
17 de marzo de 2023
AAC-NOTA-2023-1161

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluaciones
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimada Licenciada Castillero:

En atención a solicitud presentada a través de Nota DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023 de 01 de marzo de 2023, a través de la cual solicita los comentarios de esta Institución del estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“(VILLA DE LAS FLORES, FASE II)”** presentada por el promotor **VILLA DE LAS FLORES, S. A.**, luego de la evaluación correspondiente, le hacemos llegar adjunto el Informe Técnico preparado por la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos.

Atentamente,


Cap. Gustavo Pérez Morales
Director General

GPM/AGT/ms

Adj: Informe Técnico N° 011-2023 y
Listado de requisitos para la Evaluación Aeronáutica





AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE
AERODROMOS (ONYSOA)

INFORME TECNICO N°011-2023

Fecha: 17 de marzo de 2023

1	TEMA	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado "VILLA DE LAS FLORES, FASE II" .
2	PROMOTOR	VILLA DE LAS FLORES, S.A.
3	NUMERO DE EXPEDIENTE	DEIA-II-F-026-2023 AAC-EXT-2023-1895
4	UBICACION	Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.
5	AEROPUERTO DE INCIDENCIA	Aeródromo Rubén Cantú.
6	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	1. El sitio donde se desarrollará el proyecto se sitúa dentro de la superficie de Aproximación del Aeródromo Rubén Cantú, razón por la cual se amerita que dicho proyecto sea sometido a una evaluación aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que esta institución tiene establecido para las evaluaciones aeronáuticas, donde se analizarán además de las alturas de las estructuras, los materiales de cerramientos de techos, instalaciones de vidrios fijos (de existir), las luminarias viales y otros elementos que proyecten la luz hacia el espacio o que reflejen la luz solar. 2. Considerando la escasa distancia en que se encuentra el sitio para el desarrollo del proyecto, es recomendable considerar la posible afectación por ruido que generan los motores de las aeronaves ya que el proyecto

		quedaría dentro de las áreas de saneamiento por ruido aeronáutico y se proyectan bajo las áreas de mayor incidencia para las operaciones tanto en los despegues hacia el sur como en las aproximaciones para los aterrizajes desde el sur del aeródromo. De igual forma considerar la exposición a los residuos de combustible producto del funcionamiento de los motores de las aeronaves. 3. Es importante contar para su evaluación con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por fauna y el riesgo que éstas representan para la aviación. Esta afectación puede generarse o incrementarse durante el periodo constructivo y con mayor atención durante la ocupación del proyecto.
7	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN AERONÁUTICA: se adjunta el listado de requisitos que debe presentar el promotor para solicitar la evaluación aeronáutica requerida, incluida la Forma 1020 AMD N° 6 que forma parte de los documentos a incorporar en el expediente.

El presente Informe Técnico fue preparado por:


 Enrique A. Cheng
 Inspector AGA/FAUNA


 ABDÍEL GUARDIA T.
 JEFE DE LA OFICINA DE NORMAS Y
 SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERODROMOS

1. NOMBRE DEL APODERADO ESPECIAL		2. TELÉFONO, FAX y E-MAIL		SOLICITUD N°	
3. NATURALEZA DE LA PROPUESTA					
A. TIPO ☐ CONSTRUCCIÓN NUEVA ☐ MODIFICACIÓN		B. CLASIFICACIÓN ☐ PERMANENTE ☐ TEMPORAL (duración _____ meses)		C. DATOS DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS EMPIEZA: _____ TERMINA: _____	
4. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA PROPONENTE DE LA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN (torre, edificio, u otro tipo de estructura). NUMERO TEL. _____, FAX y E-MAIL _____ 			5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO <i>(De requerir más espacio adjunte hojas adicionales).</i>		
6. LOCALIZACIÓN DEL SITIO PROPUESTO			7. ALTURA Y ELEVACION (en metros)		
A. COORDENADAS (se requieren en décimas de segundo)		B. POBLADO PROXIMO		C. AERÓDROMO PROXIMO	
LATITUD ° ' "	(1) DISTANCIA A 6B	(1) Distancia del sitio al aeródromo:	A. ELEVACIÓN DEL SITIO AMSL.		B. ALTURA DE LA ESTRUCTURA (incluida la base)
LONGITUD ° ' "	(2) RUMBO A 6B	(2) Rumbo de la estructura al aeródromo:	C. ELEVACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA AMSL (A + B)		
8. REFERENCIA GEODÉSICA (DATUM HORIZONTAL): WGS-84					
9. DESCRIPCIÓN DEL SITIO EN RELACIÓN A TODO LO QUE LE RODEA (CALLES, EDIFICACIONES, AERODROMOS, TERRENOS PROMINENTES, TORRES Y ESTRUCTURAS VERTICALES EXISTENTES, ETC.) (INCLUIR DATOS ALTIMÉTRICOS PREFERIBLEMENTE)					
POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS ARRIBA EXPUESTOS POR MI SON CIERTOS, COMPLETOS Y CORRECTOS SEGÚN MI LEAL SABER Y ENTENDER. ADICIONALMENTE, ESTOY DE ACUERDO EN SEÑALIZAR E ILUMINAR LA ESTRUCTURA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA.					
FECHA		Nombre y título del apoderado especial / cédula		FIRMA	
PARA USO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL UNICAMENTE					
LA PRESENTE SOLICITUD CONCLUYE EN:					
☐ NO OBJECCIÓN A LA EVALUACIÓN AERONÁUTICA, LA CUAL TIENE DE VIGENCIA, DE NO INICIAR LA CONSTRUCCIÓN EN DICHO PERÍODO DE TIEMPO, DEBERÁ REALIZAR NUEVOS TRÁMITES PARA OBTENER LA NO OBJECCIÓN A LA EVALUACIÓN AERONÁUTICA.					
☐ OBJECCIÓN A LA EVALUACIÓN AERONÁUTICA POR: _____					
TÉCNICO AERONÁUTICO EVALUADOR FIRMA Y FECHA			JEFE DE EVALUACIONES AERONAUTICAS. FIRMA Y FECHA		

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERODROMOS**

TODA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AERONÁUTICA CON EL APROVECHAMIENTO DE PROPIEDADES, DEBERÁN CONSTAR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Memorial, Solicitud y Poder ambos notariado, poder otorgado por el propietario del proyecto a un abogado idóneo, en papel tamaño 8½ x 13), dirigido al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.
2. Localización del aprovechamiento en relación a la pista de aterrizaje del aeródromo próximo, utilizando datos topográficos y/o geodésicos, avalado por el Instituto Geográfico Nacional, o profesional idóneo. (DATUM WGS-84).
3. Elevación vertical, sobre el nivel medio del mar (AMSL), del terreno o sitio escogido para desarrollo del proyecto, certificado por el Instituto Geográfico Nacional o un profesional idóneo.
4. Cuando se proyecte la construcción de una Torre o Antena en la azotea de un edificio, debe estipularse la altura de la edificación, incluirla también en numeral 7B de la Forma 1994 – 1020 AAC.
5. Plano a emplearse de la obra (tamaño 2x3 pies), con los datos de alturas, incluidos tipos de materiales a emplearse, etc. Impreso en papel bond, preferiblemente.
6. Carta topográfica del sitio a escala 1:50,000 o mayor, indicando la localización del sitio donde realizará la instalación, o construcción del proyecto o torre.
7. Para el caso de instalaciones con carácter temporal, debe indicar la fecha en que se prevé su desarme y desafectación del área.
8. Características técnicas de equipos y frecuencias para las solicitudes de instalaciones de torres portadoras de antenas para comunicación comercial, pública (radio y televisión), etc.
9. Presentar costo del proyecto (CGEP), avalado por un profesional idóneo (Ingeniero o Arquitecto).
10. Recibo de caja de la Autoridad Aeronáutica Civil en concepto de pago de tasa por evaluación aeronáutica (ET = Evaluación técnica aeronáutica); la cual será calculada por la siguiente fórmula:
 - i. $EA (B/.)= 50.00 + [(0.40) (\sqrt{CGEP})]$
11. Paz y Salvo del solicitante ante la Autoridad Aeronáutica Civil.
12. Si se trata de persona jurídica, certificación del Registro Público donde conste la vigencia, directores, dignatarios, representante legal y agente residente de la sociedad.
13. Toda solicitud deberá presentarse en documento original.
14. En caso de presentar copia de algún documento, la misma debe estar notariada.

Santiago, 17 de marzo 2023.

DRVE/ 246 /2023

1R/55

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Mi Ambiente - Panamá

En su despacho.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al **MEMORANDO DEEIA – 0146 – 0103 - 2023**, remitimos el informe técnico de inspección, realizada el día 15 de marzo del 2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **categoría II** denominado **VILLA DE LAS FLORES FASE II** a desarrollarse en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Atentamente,

Ingeniera **Julieta Fernández**
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas



cc. Expediente
JF/As/Jpalacio

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>S. J. J.</i>		
Fecha:	21/03/2023		
Hora:	10:27 am		

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 027 - 2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto	"VILLA DE LAS FLORES, FASE II"	Categoría:	II
Expediente	DEIA-II-F-026-2023		
Promotor	Villa de las Flores, S.A.		
Representante Legal	Expedito Díaz Atención		
Localización del proyecto	Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.		
Fecha de inspección	15 de marzo del 2023.		
Fecha del Informe	15 de marzo del 2023		
Participantes	Por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Veraguas		
	Belkis Abrego; Técnico Evaluador		
	Álvaro Sánchez; Jefe de la Sección de Evaluación		
	José Palacio; Técnico Evaluador		
	Por parte de las UAS invitadas		
	Guillermo Torraza; MOP		
	Benjamin Lozasa: MIVIOT		
	Juan Abrego; MIVIOT		
	Por parte de la Promotora		
	Edving Leung Villas de las Flores		
	Yenviee Puga; PROTECMA		
	Samuel E. Boniche; PROTECMA		

II. OBJETIVO

Verificar las características físicas, biológicas y sociales del área propuesta para el desarrollo del proyecto.

III. ANTECEDENTES

Que el día 01 de marzo de 2023, mediante MEMORANDO DEIA-II-F-026-2023 fechado 6 de marzo de 2023 del corriente, ingresó a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Veraguas, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "VILLA DE LAS FLORES FASE II" a desarrollarse en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Que el día 15 de marzo del 2023, se realizó la inspección técnica al área propuesta para el desarrollo del proyecto, en conjunto con las Unidades Ambientales, Sectoriales, parte promotora y consultora del proyecto.

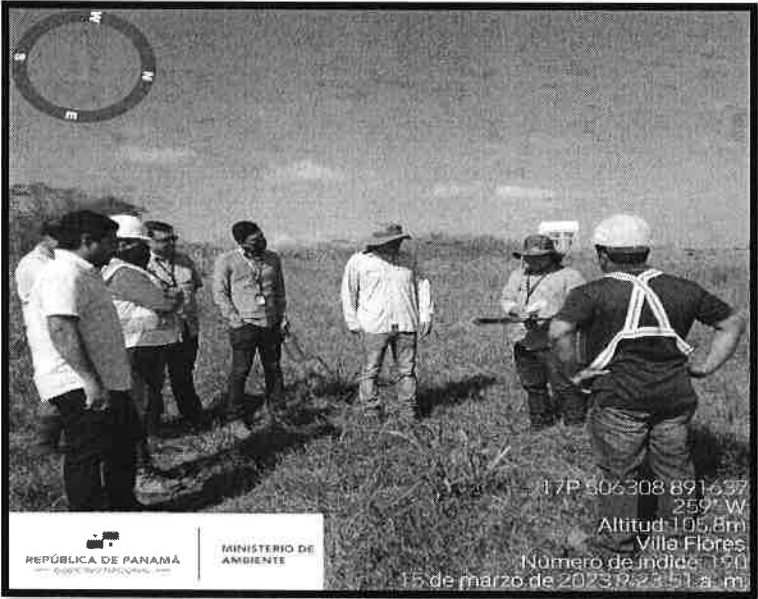
IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EL EsIA:

El Proyecto “Villa de Las Flores Fase II”, consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39, 612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN:

- Siendo las 9:30 a.m. del día 15 de marzo del 2023, se realizó la inspección técnica al proyecto denominado “VILLAS DE LAS FLORES FAE II”; la misma inició con una reunión con todos los participantes y una breve descripción del proyecto por parte de la parte promotora y posteriormente se realizó el recorrido en campo.
 - El proyecto se localiza en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.
 - Durante la inspección no se observó inicio de trabajos respecto al proyecto propuesto, solo trabajos de delimitación en las zonas colindantes a la fuente hídrica identificada. (quebrada la Atolloza).
 - Se observó que la topografía es bastante plana, ya que la misma va de ligeramente inclinada a medianamente plana aproximadamente (entre 0%-20%) ya que en su momento fue una finca que se dedicó a la producción de arroz, en algunos sitios adyacentes a los drenajes de agua, la pendiente llega hasta 25 % aproximadamente.
 - Respecto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que está compuesta por árboles y arbustos dispersos, rastrojo, gramíneas, adicional la vegetación propia del bosque protector en las fuentes de agua y drenajes. Sin embargo, el promotor, por recomendación del MIVIOT decidió que el área del uso público (parques, áreas verdes) fuera en el área colindante al bosque de galería, de esta manera se está fortaleciendo la zona de protección de las fuentes hídrica específicamente la quebrada la atolloza.
 - Durante la inspección se observaron una fuente de agua (Quebrada la atolloza) y 2 drenaje pluvial que requiere algún tipo de estructura para su debido manejo con coordenadas de referencia UTM (WGS-84) respectivamente; 891813 – 506281; 891853 - 506235.

VI. IMÁGENES DE LAS AREAS RECORRIDAS DURANTE LA INSPECCIÓN

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes Tomadas en el sitio
E: 506308 N: 891637	 Ilustración No.1. Reunión de inicio con los participantes preliminar al recorrido realizado. Fuente Inspección realizada el 15/03/2023.
E: 506230 N: 891879	 Ilustración No.2. verificación de los puntos de las zonas de protección de las fuentes hídricas 15/3/2023.

E: 506242 N: 891674	 Ilustración No.3. En este punto es donde estará el área de uso público garantizando así el bosque de galería15/3/2023.
E:506374 N: 892109	 Ilustración No.4.En esta área se ubica un drenaje pluvial. Fuente Inspección realizada el 15/03/2023.
E: 506235 N: 891853	 Ilustración No.5 Se observa en esta imagen un curso de agua de drenaje pluvial. Fuente Inspección realizada el 15/3/2023.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “VILLA DE LAS FLORES FASE II”



Ilustración N° 6: Se muestran coordenadas del EsIA y tomados en campo
Vista satelital del proyecto tomada del Software Google Earth.
Fuente: Inspección realizada el 15/3/2023.

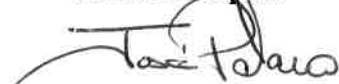
VIII. CONCLUSIONES:

- En el polígono propuesto para el proyecto aún no se ha iniciado ninguna actividad.
- Dentro de la fase de construcción del proyecto se contempla nivelación y movimientos de tierra, es importante tomar en cuenta la topografía del terreno, estructuras para el manejo de las aguas pluviales, la conexión de caminos internos y la posible afectación a las fuentes de agua existentes.
- Respecto al inventario forestal, es importante establecer el área y la superficie a reforestar como medida de compensación.
- Contar con un sistema de manejo de los drenajes pluviales adecuado sin causar afectación a terceros a futuro
- Cumplir con los permisos y aprobaciones por parte de la Sección Forestal y Seguridad Hídrica.

IX. RECOMENDACIONES

- La Promotora debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA, y cumplir con las normas y permisos correspondientes.
- El área visitada corresponde con la descrita en el EsIA, ubicada en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.
- Las coordenadas presentadas por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.

Elaborado por:


José Palacio
Evaluador

Revisado por


Ing. Álvaro Sánchez
Jefe de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

Visto Bueno


Ing. Julietta Fernández
Directora Regional - Veraguas



Expediente/JF/AS/jpalacio

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERGUAS
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

EVENTO/ INSPECCIÓN OCULAR

ACTIVIDAD / PROYECTO: Villor de la Flores Fase II

LUGAR: Atalaya

FECHA: 15 DE MARZO 2023.

Nº	Nombre	Cédula	Institución / Organización	Contacto (teléfono - correo electrónico)	Firma
	Jensie D Paga	9 713 878	PROTEMA / consultores	6747 8435	
	Simuel E. Boniche S.	9-716-1012	Protecma/ consultores	6305 - 4656	
	Fredwin Leunga	9-712-1200	Villas de las Flores	6276-9080	
	Benjamin Lozode	2-729-694	MIVUOT	67522977	
	Juan J. Abrego	9-735-1427	MIVUOT	6437-3915	
	Guillermo Toranzo	9-716-2225	MOP-Sec. Ambiental	6393-8212	
	Belkiss Alvarez	9-712-2404	Mi ambiente	6884-2218	
	Alvaro Sanchez	9-213-942	Mi ambiente	62329590	
	José Palao	9-717-417	Mi ambiente	64876299	

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de MiAmbiente Veraguas

DE: DOMINGUEZ DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

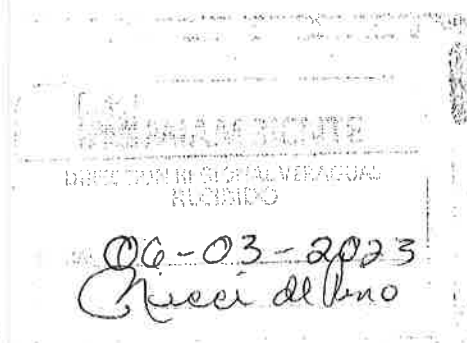
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, SINAPROC, IDAAN, MIVIOT, MOP, MiCULTURA, AAC y Alcaldía de los Atalaya.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/ids/ir



Recibido
6-3-23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Santiago, 10 de marzo 2023.
DRVE/ 229 /2023

Ingeniero
Joel Muñoz
 Director Provincial
 MOP - Veraguas
 E. S. M.

Respetado Ingeniero Muñoz:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que, al Ministerio de Ambiente, ingreso el proyecto categoría II denominado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", el cual se desarrollará en el Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Razón por la cual estaremos realizando la inspección técnica el miércoles 15 de marzo del 2023, por lo cual solicitamos la participación de la Unidad Ambiental de la institución que usted dirige.

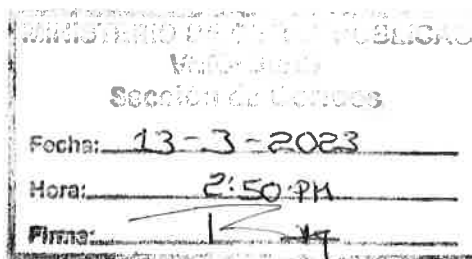
Agradeceríamos nos confirmen su participación llamando a los teléfonos 500-0734 extensión 6251, con el Ing. José Palacio. El lugar de salida será en nuestras instalaciones de la Regional de Veraguas a las 9:00 a.m.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


 Ingeniera **Julieta Fernández**
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Veraguas

cc. Expediente



Santiago, 10 de marzo 2023.
DRVE/ 229 /2023

Ingeniero
Omar Flores
Director Provincial
MIVIOT- Veraguas
E. S. M.

Respetado Ingeniero Flores:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que, al Ministerio de Ambiente, ingreso el proyecto categoría II denominado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", el cual se desarrollará en el Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Razón por la cual estaremos realizando la inspección técnica el miércoles 15 de marzo del 2023, por lo cual solicitamos la participación de la Unidad Ambiental de la institución que usted dirige.

Agradeceríamos nos confirmen su participación llamando a los teléfonos 500-0734 extensión 6251, con el Ing. José Palacio. El lugar de salida será en nuestras instalaciones de la Regional de Veraguas a las 9:00 a.m.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ingeniera **Julieta Fernandez**
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas



cc. Expediente


13/3/2023
2:35pm

Santiago, 10 de marzo 2023.
DRVE/ 229 /2023

Doctora
Reina Velarde
Directora - Regional
Minsa - Veraguas
E. S. M.

Respetada Doctora:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que, al Ministerio de Ambiente, ingreso el proyecto categoría II denominado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", el cual se desarrollará en el Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Razón por la cual estaremos realizando la inspección técnica el miércoles 15 de marzo del 2023, por lo cual solicitamos la participación de la Unidad Ambiental de la institución que usted dirige.

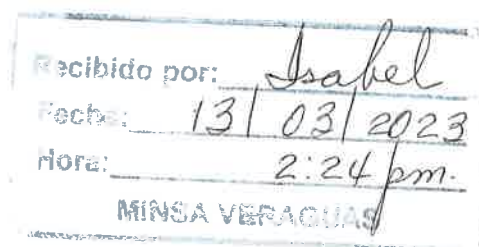
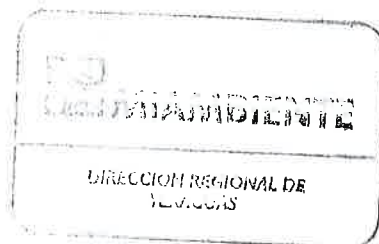
Agradeceríamos nos confirmen su participación llamando a los teléfonos 500-0734 extensión 6251, con el Ing. José Palacio. El lugar de salida será en nuestras instalaciones de la Regional de Veraguas a las 9:00 a.m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ingeniera **Julieta Fernández**
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

cc. Expediente



Santiago, 10 de marzo 2023.
DRVE/ 229 /2023

Ingeniero
Roque Pimentel
Director -Regional
SINAPROC - Veraguas
E. S. M.

Respetado Ingeniero Pimentel:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que, al Ministerio de Ambiente, ingreso el proyecto categoría II denominado "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", el cual se desarrollará en el Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Razón por la cual estaremos realizando la inspección técnica el miércoles 15 de marzo del 2023, por lo cual solicitamos la participación de la Unidad Ambiental de la institución que usted dirige.

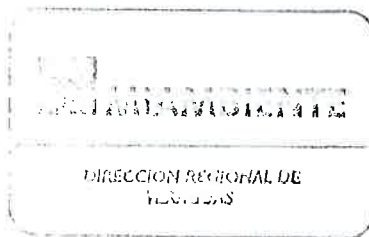
Agradeceríamos nos confirmen su participación llamando a los teléfonos 500-0734 extensión 6251, con el Ing. José Palacio. El lugar de salida será en nuestras instalaciones de la Regional de Veraguas a las 9:00 a.m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ingeniera **Julieta Fernández**
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

cc. Expediente



Handwritten notes:
Hoytelyn Castro -
13-03-23 2:00pm.
935-1786e.

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

1R / 35

Panamá, 15 de marzo de 2023

N° 14.1204-021-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0038 - 0048 – 0050 - 2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA PARA OBRA PÚBLICA)”. Expediente DEIA-II-M-021-2023,
2. “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL DISTRITO DE BOQUERÓN”, Expediente, DEIA-II-F-025-2023.
13. “VILLAS DE LAS FLORES, FASE II”, Expediente DEIA-II-F-026-2023.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

"VILLAS DE LAS FLORES, FASE II". Expediente: DEIA- II-F-026-2023.

2. Localización del Proyecto

Corregimiento de Atalaya, distrito De Atalaya, provincia de Veraguas.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

VILLAS DE LAS FLORES, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Yenviee Doménica Puga. IAC-096-2009.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Desarrollar una superficie de 39,612.24m² de un área total de 9has+9824m²+27dm², sobre el Folio Real No.30349749. Construcción de 80 viviendas en lotes de 300m², contará de uso público. Se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario (R-BS).

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno, nivelación del terreno, construcción de calles, instalación de alumbrado eléctrico, tubería de agua potable, construcción de viviendas, instalación de servicios básicos. Tiempo de ejecución de la etapa de construcción es de 19 meses. El presupuesto aproximado es de B/. 1,800,000.00 de Balboas.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio

El terreno es plano, con pendientes entre el 15% a 5%. Colindante con el proyecto se encuentra la Qda. La Atolloza. La vegetación corresponde a: bosque latifolio mixto secundario, con una superficie de 18,870m², de los cuales 5,85.88m², serán utilizado como área de uso público, pasto, y cultivos de caña y maíz. La fauna se compone de 14 especies de aves; 2 especies de mamíferos, 1 especie de anfibios y 9 especies de réptiles. Cercano al área existen fincas ganaderas, residenciales, viviendas unifamiliares.

8. Síntesis de la Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleos, incremento en la economía.

Impactos Negativos: pérdida de la cobertura de vegetal; alteración de la calidad del aire por generación de polvo y ruido; erosión y contaminación del suelo, alteración de la calidad de agua, modificación del paisaje, deterioro de la red vial existente.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Describe las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Monitoreo y Cronograma de ejecución, Plan de Participación

Ciudadana, Plan de prevención de riesgos por accidentes laborales, derrame de sustancia contaminante, incendio, eventos sísmicos y acciones preventivas. Presenta plan de contingencia frente a riesgos identificados y medidas a implementar. Se aplicaron 60 encuestas a residentes de comunidades cercanas al proyecto, el 46.2% está de acuerdo con el proyecto, un 3.8% está en desacuerdo, 7.7% indeciso y 42.3% no sabe.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ Presenta Resolución N0.323 de 2021 de 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que aprueba la asignación de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), para el folio real No.30349749, con una superficie de 9has+9824m²+27dm².
- ❖ Deberá contar con revisión del Anteproyecto del polígono, que correspondiente al proyecto Villas de Las Flores Fase II, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot.
- ❖ En el punto 5.3 Legislación, Normas Técnicas e Instrumento de gestión aplicable no incluye las normas del sector urbano, siendo este desarrollo de tipo urbanístico.
- ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



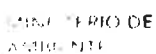
Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
15 de marzo de 2023



V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 6 de marzo de 2023
Nota No. **037-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

 
REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *[Signature]*
Fecha: *16/03/2023*
Hora: *12:26 pm*

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VILLA DE LAS FLORES FASE II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, presentado por: **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

[Signature of Mariela Barrera]
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental




MB/mb

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VILLA DE LAS FLORES FASE II”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, presentado por: **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- En el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**. Aguas Servidas: El sector no dispone de sistema de alcantarillado sanitario. Cada vivienda contará con conexión a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad del promotor, la cual se ubica dentro de la misma finca y cuenta con estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante resolución IA-DRVE-046-2022. Cabe destacar que dicha planta de tratamiento cuenta con la capacidad superior al volumen de aguas servidas que puede generar el EsIA, “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, y en el punto **5.7.2. Líquidos**. Etapa de operación: Las aguas residuales serán depositadas en fosas sépticas con las que contará cada una de las viviendas. El mantenimiento a futuro de estas fosas dependerá de cada uno de los propietarios cuando las mismas se encuentren a su máxima capacidad. ***Favor aclarar cuál será el método que utilizará el proyecto para el tratamiento de las aguas residuales.***

Revisado por:


Idania I. Baule B.

Evaluador Ambiental

DIRECCIÓN FORESTAL

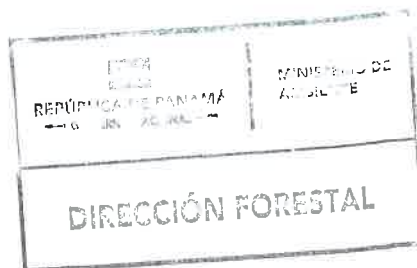
Memorando
DIFOR-219-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de marzo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado *"Villa de Las Flores, Fase II"*, cuyo promotor es **"Villa de las Flores, S.A"**, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VC/JJ/JAP
BTJAP



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ VILLA DE LAS FLORES,FASE II”
PROMOTOR:	“VILLA DE LAS FLORES, S.A”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES,S.A, FASE II”**, consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m² , el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39, 612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas ba. El residencial se construirá bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial Básico-Solidario (RBS). Dicho proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N°30349749.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados el área y los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el Proyecto la flora, se caracteriza por presentar una fisonomía muy probablemente relacionada con factores propios de la intervención humana ya que anteriormente fue empleada para cultivos de granos como arroz y maíz, sin embargo, existe una zona compuesta por árboles característica de bosque de galerías y especies comúnmente utilizadas para cercas vivas. La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país. Los espacios abiertos corresponden a zonas utilizadas para cultivo con especies como: *Panicum máximum*, *Baltimora recta*, *Mimosa púdica*, *Sida sp* y *Piper sp.*, entre otras, hacia la parte posterior del proyecto se registraron: espave (*Anacardium excelsum*), olivo (*Sapium glandulosom*), laurel (*Cordia allidora*), guarumo (*Cecropia sp.*), almácigo (*Bursera simaruba*) matillo (*Matayba glaberrima*), papelillo (*Miconia sp.*), macano (*Diphysa americana*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*), jobo (*Spondias mombin*), tachuelo

(*Zanthoxylum* sp.), guarumo de pava (*Schefflera morototoni*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), caña brava (*Bactris* sp), chumico pedorro (*Davilla kunthii*) y piperáceas. En el bosque de galería se pueden observar especies de espavé, harino, guaba, guacimo, cholopelao, tachuelo, acacia y papelillo. La zona con mayor vegetación corresponde según mapa de cobertura vegetal a un bosque latifoliado mixto secundario con una superficie de 18,870.31m², de los cuales 5,805.88 m² serán conservados al ser utilizados como área de uso público.

El total de árboles inventariados dentro del terreno con Diámetro (DAP) igual o mayor de 20 cm fue de 205.

En el área del proyecto no se determinaron especies vegetativas que mantienen un estatus especial en materia de conservación, considerados tanto en la Resolución. No. DM-0657-2016, como en los criterios que establecen los organismos internacionales UICN y CITES.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

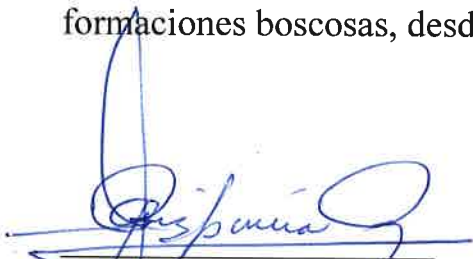
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado,

acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes y que el área de influencia, muestra la eliminación de vegetación natural abundante en los alrededores y las especies reportadas para el área del proyecto no son vulnerables y no presentan problemas ambientales que sean obstáculo para el desarrollo de este proyecto.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.


Jorge Renán Aizpurúa P.

Dirección Forestal
JRA/jra

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS
INGENIERO
FORESTAL
IDONCIDAD: 2466-89 *



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

IP
JS
Jaime
MINISTERIO
DE SALUD
14/MAR/2023 9:01AM
D.E.I.A

Nota No.055-UAS-SDGSA
07 de marzo de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiente
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-23** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-026-23 "VILLAS DE LAS FLORES FASE II"** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia Veraguas, presentado por el **VILLA DE LAS FLORES S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Reyna Velarde, Directora Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-026-2023**

Proyecto. “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”,

Fecha: MARZO 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS,

Promotor: VILLAS DE KAS FLORES, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39,612.24 m²

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria molestia a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones. Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos pérdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Se recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que se solicite la certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto, El informe no indica de donde se proveerá el proyecto de agua

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 9 de marzo de 2023

MC-DNPC-PCE-N-N°200-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Sanyuris	
Fecha:	10/03/2023	
Hora:	1:45 pm	

Estimada ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0050-0403-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II titulado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, No. de expediente DEIA-II-F-026-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados.

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


 Linette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura

LM/yg

IR
35.

Panamá, 08 de marzo de 2023
DIPA - 069 - 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

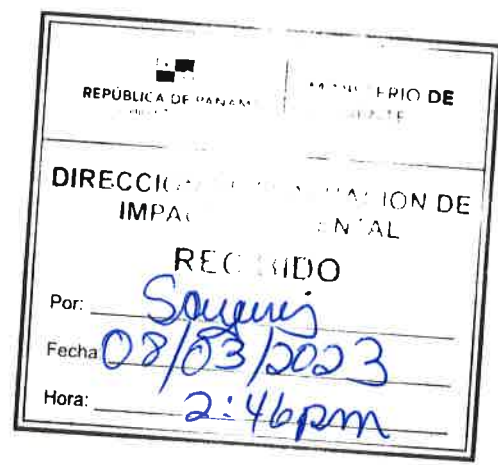
Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	5,692,512.13	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.81	RBC > 1	Se acepta
TIRE	62.38%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 4 de marzo de 2023	
Hora: 3:04 p.m.	

MEMORANDO – DIAM – 0399 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *[Signature]*
ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 06 de Marzo de 2023



En atención al memorando DEEIA-0146-0103-2023, donde se solicita generar la cartografía correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "VILLA DE LAS FLORES FASE II.", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Monitoreo de Calidad de agua	datos puntuales
Calidad de aire y ruido	datos puntuales
Campo de infiltración	datos puntuales
Prospección arqueológica	datos puntuales
Clorinador	datos puntuales
Punto de Análisis Quebada Atolloza	datos puntuales
Punto de Descarga	datos puntuales
Polígono del Proyecto	3 ha + 9,136.33m ²
Polígono de línea de llegada	0 ha + 0,266.10m ²
Polígono Resolución IA-dve-045-2021	6 ha + 2,994.70m ²
Polígono de Resolución N° DRVE-Lam-005-2022 Modificación	5 ha + 7,537.52m ²
Polígono PTAR	0 ha + 0,858.61m ²

Se dice más (continúa)

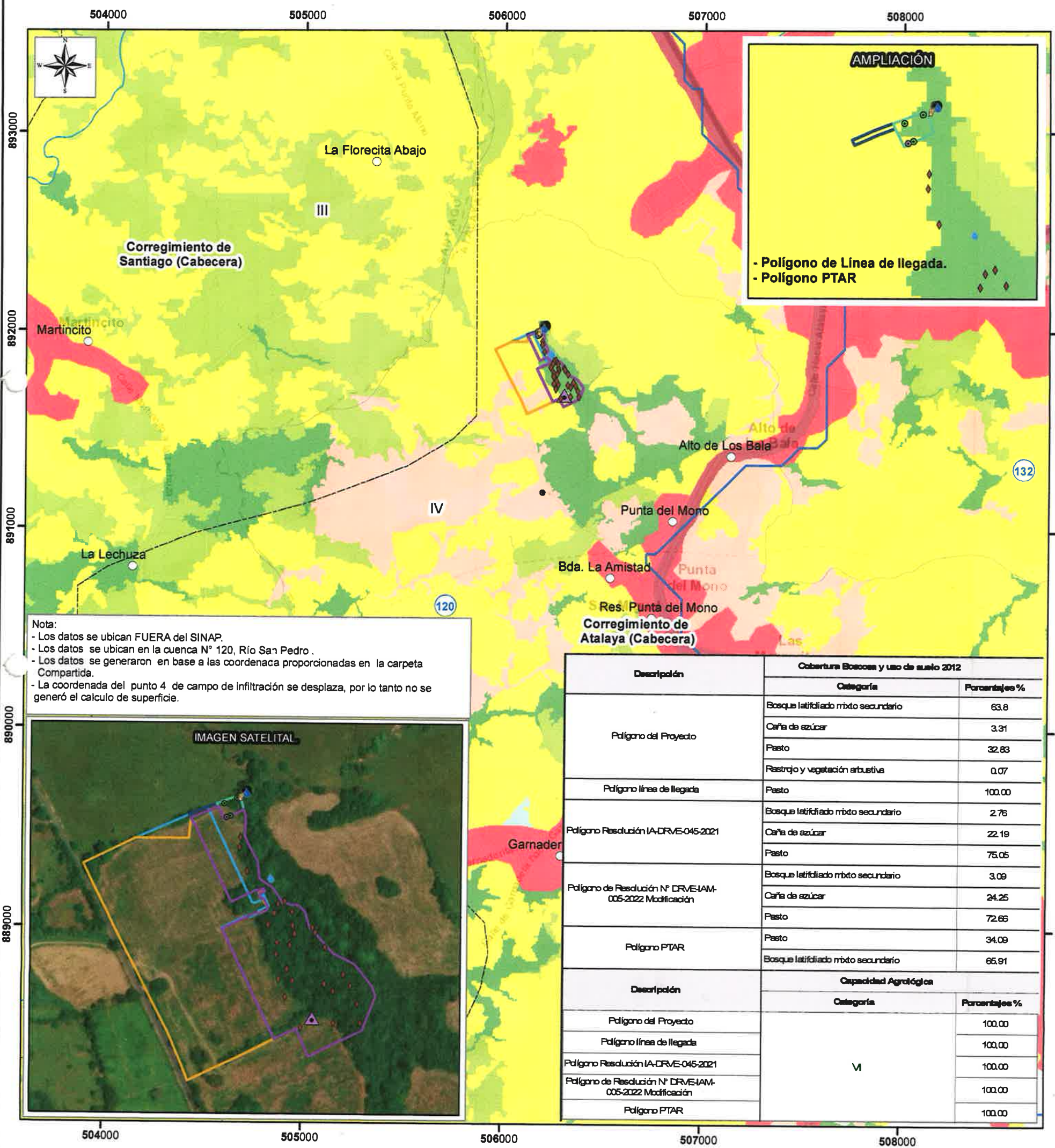
División Política Administrativa	Provincia: Veraguas
	Distrito: Atalaya
	Corregimientos: Atalaya Cabecera
Cobertura Boscosa y uso de suelo año 2012	Infraestructura, Bosque latifoliado mixto secundario, Caña de azúcar, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva
Capacidad Agrológica de los Suelos	IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	FUERA de SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODG/el/ym

CC: Departamento de Geomática



Nota:

- Los datos se ubican FUERA del SINAP.
- Los datos se ubican en la cuenca N° 120, Río San Pedro.
- Los datos se generaron en base a las coordenadas proporcionadas en la carpeta Compartida.
- La coordenada del punto 4 de campo de infiltración se desplaza, por lo tanto no se generó el cálculo de superficie.



Descripción	Cobertura Boscosa y uso de suelo 2012	
	Categoría	Porcentajes %
Polígono del Proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario	63.8
	Caña de azúcar	3.31
	Pasto	32.63
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.07
Polígono línea de llegada	Pasto	100.00
Polígono Resolución IA-DRVE-045-2021	Bosque latifoliado mixto secundario	2.76
	Caña de azúcar	22.19
	Pasto	75.05
Polígono de Resolución N° DRVE-IAM-005-2022 Modificación	Bosque latifoliado mixto secundario	3.09
	Caña de azúcar	24.25
	Pasto	72.66
Polígono PTAR	Pasto	34.09
	Bosque latifoliado mixto secundario	65.91
Descripción	Capacidad Agrícola	
	Categoría	Porcentajes %
Polígono del Proyecto	VI	100.00
Polígono línea de llegada		100.00
Polígono Resolución IA-DRVE-045-2021		100.00
Polígono de Resolución N° DRVE-IAM-005-2022 Modificación		100.00
Polígono PTAR		100.00



Localización Nacional



LEYENDA

○ Lugares Poblados

— Drenaje

— Límite de corregimiento

— Cuenca Hidrográfica

— Límite de Capacidad Agrológica

Tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

● Proyecto

■ PTAR

■ Línea de Llegada

■ Resolución N°DRVE-IAM-005-2022-Modificación

■ Resolución IA-DRVE-045-2021

● Campo de infiltración

● Clorinador

● Monitoreo de Calidad de agua

● Monitoreo de Calidad de aire y ruido

● Prospección Arqueológica

● Punto de Análisis Quebrada La Atolitoza

● Punto de descarga

Cobertura Boscosa

Uso de la Tierra 2012

■ Bosque latifoliado mixto secundario

■ Caña de azúcar

■ Infraestructura

■ Pasto

■ Rastrojo y vegetación arbustiva

■ Superficie de agua

■ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P - Norte

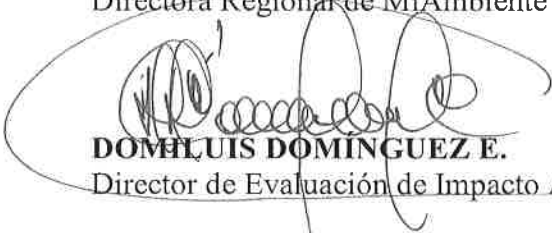
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0146-0103-2023

EL- Marzo - 2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: **JULIETA FERNÁNDEZ**
Directora Regional de MiAmbiente Veraguas

DE: 
DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, SINAPROC, IDAAN, MIVIOT, MOP, MiCULTURA, AAC y Alcaldía de los Atalaya.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jds/ir



2-3-23
115

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

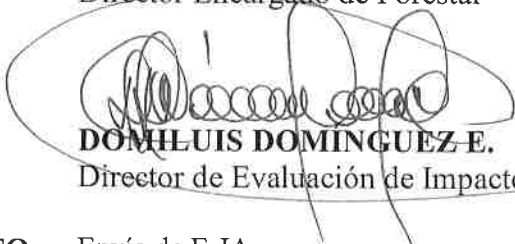
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

R

PARA: **EMILIO QUINTANA**
Director Encargado de Forestal

DE: 
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 01 de marzo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

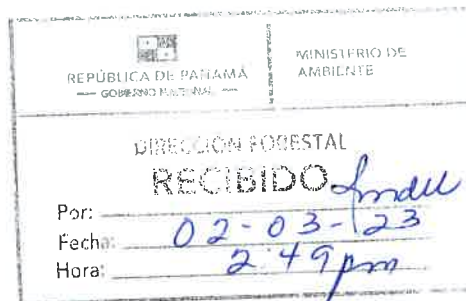
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/jas/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: KARIMA LINCE
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: DOMLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 01 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

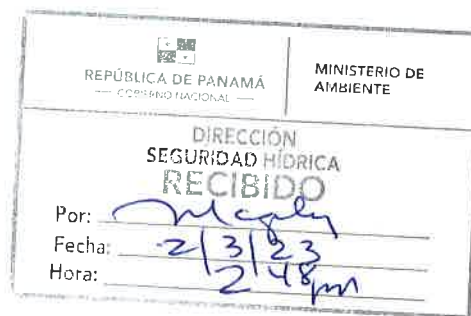
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/NCP/jds/ir

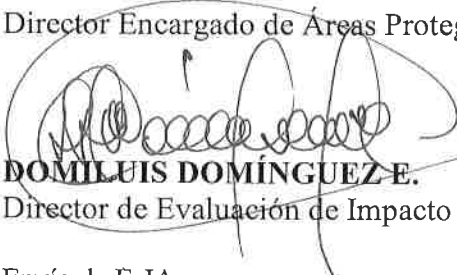


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: **JOSE VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de marzo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/ds/ir


Irma
02/03/2023
2:25 pm

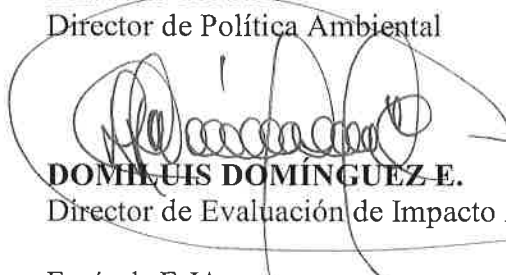
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 01 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023


DDE/ACP/ils/ir

RECIBIDO POR:

2/MAR/'23 2:51PM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 01 de marzo de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/SCP/ds/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

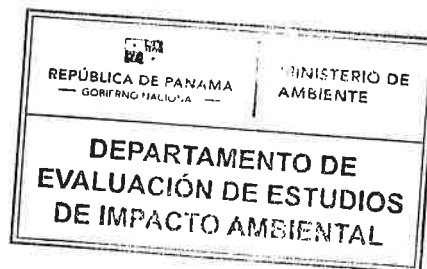
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/jas/ir

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:


02/03/23 Hora: 11:25

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

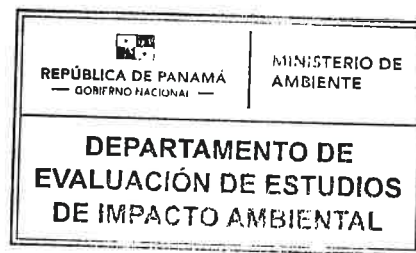
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/ir



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

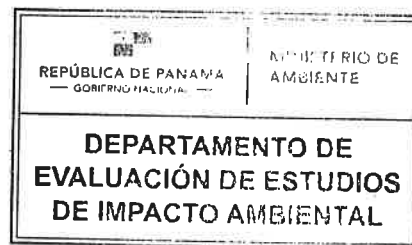
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jjs/ir



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoja de Control: 031-E
Fecha: 1/03/2023
Recibido por: [Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

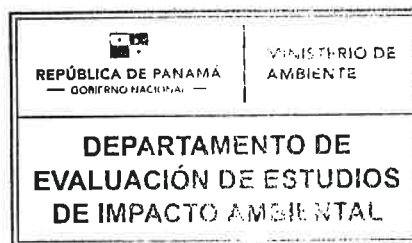
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jcs/ir



RECIBIDO
01-03-23
Argentina

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Capitán

GUSTAVO PEREZ

Director General

Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)

E.S.D.

Respetado Capitán Pérez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

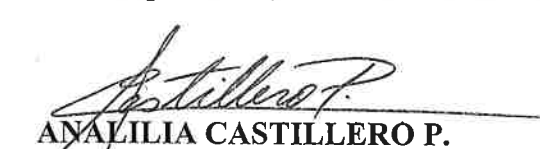
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**

Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

Fecha de Tramitación (AÑO):2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/jds/ir



***** República de Panamá *****

----- Autoridad Aeronáutica Civil -----

Fecha y hora: 01-mar-2023 - 13:38:49, funcionario: **Córdoba, Nazareth**

Correspondencia registrada con el código: **AAC-EXT-2023-1895**

Contraseña de consulta: **CE83EEB9**

Para consultar la gestión de la correspondencia, accese

<https://sigob.aeronautica.gob.pa/consulta/>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/jgs/ir

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
01/03/2023
1. ffp.c

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

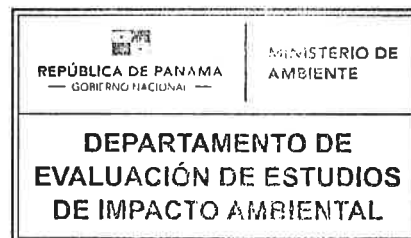
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ids/ir

2023 MAR 1 2:44 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEPCIÓN



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0050-0103-2023

Alcalde
TOMAS ROBLES ACOSTA
Municipio de Atalaya
E.S.D.

n

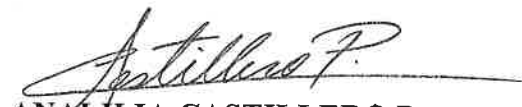
Honorable Alcalde Robles:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2023**
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALÍA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/ir



Migueli
1-3-23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

11:31

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 034-2802-2023

DE 28 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, con número de cédula 9-721-202 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de febrero de 2023, el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Atalaya, corregimiento de Atalaya, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ PUGA FRANCISCO CARRIZO** y **FRANKLIN VEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-096-2009, IRC-070-2009 e IAR-029-2000 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de febrero 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”** promovido por la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IN.GRESO :	16 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	28 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	VILLA DE LAS FLORES, FASE II
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	VILLA DE LAS FLORES, S.A.
CONSULTORES:	YENVIEÉ PUGA (IRC-096-2009) FRANCISCO CARRIZO (IRC-070-2009) FRANKLIN VEGA (IAR-029-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA, CORREGIMIENTO DE ATALAYA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39, 612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

El proyecto tiene como justificación el aprovechamiento de las condiciones físicas del lugar, la cercanía del sitio a las áreas que suplirán las necesidades de insumos para el desarrollo de la obra, su ubicación les permite el acceso rápido a las cabeceras de los distritos de Atalaya y Santiago, la accesibilidad a la población de viviendas dignas en costo y calidad.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “VILLA DE LAS FLORES, FASE II” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, promovido por la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**


JULIO GARAY

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: VILLA DE LAS FLORES, FASE II

PROMOTOR: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA, CORREGIMIENTO DE ATALAYA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-026-2023.

FECHA DE ENTRADA: 16 DE FEBRERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): YENVIEÉ PUGA; FRANCISCO CARRIZO; FRANKLIN VEGA.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO		X	NO APLICA
Análisis de compatibilidad.			

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Yeniveé Puga	IRC-096-2009	DEIA-ARC-071-2020	✓		
Francisco Carrizo	IRC-070-2009	DEIA-ARC-062-2021	✓		
Franklin Vega	IAR-029-2000	DEIA-ARC-031-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "VILLA DE LAS FLORES FASE II".

El proyecto se ubica en corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Categoría: **II**

PROMOTOR

Promotor: VILLA DE LAS FLORES, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: EXPEDITO DÍAZ ATENCIO

Cédula: 9-721-202

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/02/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Julio César Garay M.
Firma	<i>Julio C. Garay M.</i>
Fecha de Verificación	17/02/2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° = 045-2023

PROYECTO: VILLAS DE LAS FLORES, FASE II

PROMOTOR: VILLAS DE LAS FLORES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA, CORREGIMIENTO DE ATALAYA.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

16

MES

FEBRERO

AÑO

2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		.
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds.
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Orlando Ramos

Cedula: 9-749-229

Correo: _____

Teléfono: 6098-0963

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JULIO GARAY

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: [Firma]

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
9017997

Información General

Hemos Recibido De VILLA DE LAS FLORES, S.A. / FOLIO: 155721442 Fecha del Recibo 2023-1-18
Administración Regional Dirección Regional MIAMBIENTE Veraguas Guía / P. Aprov.
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería Tipo de Cliente Contado
Efectivo / Cheque No. de Cheque
Slip de deposito No. B/. 1,250.00
La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total				B/. 1,250.00	

Observaciones

PAGO DE EVALUACIÓN DE E.I.A. CATEGORÍA II PROYECTO "VILLA DE LAS FLORES FASE II" REPRESENTANTE LEGAL EXPEDITO DIAZ DIRECCIÓN SANTIAGO SLIP 080112485

Día	Mes	Año	Hora
18	01	2023	11:52:35 AM

Firma

por 
Nombre del Cajero Delermina Riquelme



IMP 1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 214599

Fecha de Emisión:

13	02	2023
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	03	2023
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Representante Legal:

EXPEDITO DIAZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155721442

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2023.01.19 15:32:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 24303/2023 (0) DE FECHA 01/19/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ATALAYA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9001, FOLIO REAL Nº 30349749
CORREGIMIENTO ATALAYA, DISTRITO ATALAYA, PROVINCIA VERAGUAS
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 9824 m² 27 dm²
VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.555,000.00)
NÚMERO DE PLANO: 9-01-01-38636.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (3,316,600.00) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES, RENOVABLES POR 12 MESES A OPCION DEL BANCO, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DESEMBOLSO A EL BANCO, ..PARA MAS DETALLES VER CLAUSULA DECIMA. UNA TASA EFECTIVA DE 6.6972% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6.50% ANUAL LIMITACIONES DEL DOMINIO: VER CLAUSULA DECIMOCTAVA PAZ Y SALVO DEL IDAAN:12016274 PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE:303102481448 DEUDOR: VILLA DE LAS FLORES, S.A. CON NUMERO DE CEDULA 155721442 INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 11/17/2022, EN LA ENTRADA 470308/2022 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403878120



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 63A4FF31-4B1C-4759-951D-35C0BDEF63C5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2023.01.19 12:27:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

24297/2023 (0) DE FECHA 19/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

VILLA DE LAS FLORES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155721442 DESDE EL MARTES, 19 DE ABRIL DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: DIGNA ISABEL DIAZ ATENCIO

SUSCRIPTOR: HEYLIN LILIBETH DIAZ ATENCIO

DIRECTOR: DIGNA ISABEL DIAZ ATENCIO

DIRECTOR: HEYLIN LISBETH DIAZ ATENCIO

DIRECTOR: EXPEDITO DIAZ ATENCIO

PRESIDENTE: EXPEDITO DIAZ ATENCIO

SECRETARIO: DIGNA ISABEL DIAZ ATENCIO

TESORERO: HEYLIN LISBETH DIAZ ATENCIO

AGENTE RESIDENTE: LIC. DIGANA DIAZ ATENCIO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, O EL TESORERO O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE: QUINIENTAS ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUIDAD

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES CALLE 54 OBARRIO, P.H. TWIST TOWER, 20 B.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023A LAS 12:21 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403878119



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 14BDC19C-CEF9-4FAA-9CD6-8767493ACFA4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Expedito
Díaz Atencio

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M
EXPEDIDA: 04-OCT-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 06-MAR-2027

9-721-202

Expedito Díaz

Yo Liedo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la
Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-711-894

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

12 DIC 2022

Panamá _____


Liedo: Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

SEÑOR MINISTRO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMÁ
E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Julio C. Lugo M.</i>
Fecha:	16/02/2023
Hora:	10:50 am

Respetado Señor Ministro:

Por este medio yo, **Expedito Díaz Atencio**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No.9 -721-202**, con oficinas ubicadas en el proyecto Villa de las Flores, ubicado en la vía que conduce de La Florecita hacia Atalaya, corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.** inscrita a Folio Mercantil N°**155721442**, del Registro Público de Panamá, solicito la evaluación ante el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Institución que usted administra, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II realizado al Proyecto **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Atalaya, corregimiento de Atalaya.

Tipo de Proyecto. Industria de la construcción, urbanizaciones residenciales incluyendo todas las etapas, con más de 5 residencias.

Objetivos del Proyecto: Construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltada con cunetas abierta pavimentada, acera peatonales y utilizaran la planta de tratamiento de agua residuales propiedad de la empresa promotora, dicha planta cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado.

Categoría del Estudio: De acuerdo a la categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto N° 123 de 2009, corresponde a la **Categoría II**.

El Estudio de Impacto Ambiental, está dividido en 15 capítulos, tal cual lo indican los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, para estudios Cat. II; y de un total de (**474**) fojas.

El EsIA, del Proyecto "**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**", fue realizado por un grupo de profesionales en todas las áreas, siendo los principales: *Ing. Yenvieé Puga (IRC - 096 - 2009)*, *el Ing. Francisco Carrizo (IRC -070 -2009)* y *el Ing. Franklin Vega (IAR-029-2000)*

De igual forma el presente estudio se somete a evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Como parte de la documentación que acompaña esta solicitud, se encuentran: un (1) original del Estudio de Impacto Ambiental; dos copias del documento en formato digital; certificación de la finca expedida por el Registro Público, copia de cédula del promotor cotejada por notario; mapa de localización regional; encuestas; recibo original de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental; Paz y Salvo del promotor del proyecto.

La persona autorizada para recibir las notificaciones por parte del Ministerio de Ambiente es: Lic. Digna Díaz (Asesora Legal), Teléfonos: +507-6043-2087. Correo electrónico: dignadiaz@dadesarrollo.com y la Ing. Yenvieé D. Puga (Consultora Ambiental) Teléfonos: +507-67478435, 933-5221. Correo electrónico: protecmapanama@hotmail.com.

Panamá, 15 de febrero de 2023



Expedito Díaz



Expedito Díaz Atencio

No. 9-721-202

REPRESENTANTE LEGAL

VILLA DE LAS FLORES, S.A.



LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:

Expedito Díaz Atencio
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes
Santiago, **15 FEB 2023**

[Signature] TESTIGO
[Signature] TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas